

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN (PRUG) DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO Y SU ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN

Decreto 49/2015



Actualizado 21 de febrero de 2022

BOA 182 de 18 de septiembre de 2015
BOA 188 de 28 de septiembre de 2015
BOA 62 de 1 de abril de 2016
BOA 78 de 25 de abril de 2016
BOA de 8 de febrero de 2022 (RD 16/2022)

Anexo

Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección

1- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	4
2- ÁMBITO TERRITORIAL	10
3- VIGENCIA Y MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PRUG	11
4- MÉTODO	12
5- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN	14
6- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN	14
7- CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN.....	15
8- ZONIFICACIÓN	17
8.1. Parque Nacional.....	17
8.2. Zona Periférica de Protección.....	21
9- NORMAS DE USO Y GESTIÓN	25
9.1. Se consideran actividades incompatibles con los fines del Parque Nacional.	25
9.1.1. Con carácter general.	25
9.1.2. Para la protección de la flora y la fauna.....	29
9.1.3. Para la protección de los recursos hídricos.....	30
9.1.4. Para la protección del suelo y de los recursos geológicos, culturales y del paisaje.	30
9.2. Se consideran actividades, usos y aprovechamientos compatibles con los fines del Parque Nacional los que se citan en el presente apartado.	31
9.2.1 La visita	31
9.2.1.1. Accesos y circulación rodados en vehículos a motor.....	32
9.2.1.2. Usos y actividades recreativas	35
9.2.1.3. La pernocta.....	38
9.2.2 Las actividades agropecuarias y forestales	39
9.2.2.1 Las actividades agropecuarias	39
9.2.2.2 Las actividades forestales	40
9.2.3 La caza y la pesca en la Zona Periférica de Protección	42
9.2.3.1 La caza	42
9.2.3.2 La pesca	43
9.2.4 La investigación y el seguimiento	43
9.2.5 Las actividades comerciales	44
9.2.5.1 Actividades audiovisuales	44
9.2.5.2 Actividades de uso público por terceros.....	45

9.2.5.3 Actividades en instalaciones regentadas por terceros	45
9.2.6 La construcción y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones	45
9.2.7 Las prácticas militares	47
10.- PROGRAMAS DE ACTUACIONES	48
10.1. Programa 1: (P1) Programa de actuaciones para asegurar el mantenimiento de los procesos y la conservación de los recursos naturales: gea, aguas, flora, fauna y configuración, silencio y calidad de los paisajes.	48
10.1.1. Directriz General 1: (DG 1) Proteger y conservar los recursos geológicos, hídricos, botánicos y faunísticos, así como los hábitats vinculados a ellos.....	48
10.1.2. Directriz General 2: (DG 2) Promover el mantenimiento y el desarrollo de actividades antrópicas que facilitan la conservación de hábitats naturales y paisajes ligados a las actividades humanas tradicionales.	51
10.1.3. Directriz General 3: (DG 3) Proteger la configuración, el silencio y la calidad de los paisajes.....	51
10.2. Programa 2: (P2) Programa de actuaciones para promocionar la investigación y el seguimiento a largo plazo de los recursos naturales, así como el desarrollo de estudios relacionados con las actividades humanas y los efectos de la gestión.....	52
10.2.1. Directriz General 1: (DG 1) Fomentar la investigación y seguimiento a largo plazo en materia de conservación y uso público.	52
10.2.2. Directriz General 2: (DG 2) Apoyar el conocimiento de las actividades económicas y sociales del entorno	54
10.2.3. Directriz General 3: (DG 3) Realizar el seguimiento a largo plazo de los sistemas ecológicos y la evaluación de sus resultados.	55
10.2.4. Directriz General 4: (DG 4) Difundir la información obtenida	56
10.3. Programa 3: (P3) Programa de actuaciones para restaurar los recursos del Parque que han sido sometidos a alguna alteración que ha generado su degradación	56
10.3.1. Directriz General 1: (DG 1) Reducir y eliminar los impactos generados por actividades y actuaciones incompatibles con el carácter del Parque	57
10.4. Programa 4: (P4) Programa de actuaciones para favorecer la conservación y recuperación del patrimonio cultural material e inmaterial del Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección.....	58
10.4.1. Directriz General 1: (DG 1) Implantar las medidas necesarias para la conservación y protección del patrimonio cultural material ligado a las actividades tradicionales.....	58
10.4.2. Directriz General 2: (DG 2) Implantar las medidas necesarias para la conservación y protección del patrimonio cultural inmaterial	58
10.5. Programa 5: (P5) Programa de actuaciones para desarrollar el sistema de uso público y la ordenación de las visitas de manera compatible con la conservación del Parque	59
10.5.1. Directriz General 1: (DG 1) Ofrecer equipamientos y servicios de uso público de calidad al visitante, procurando la accesibilidad universal	59
10.6. Programa 6: (P6) Programa de actuaciones para promover la educación, la divulgación y el conocimiento público de los valores geológicos, ecológicos, culturales	62
10.6.1. Directriz General 1: (DG 1) Desarrollar programas de educación ambiental y formación relacionados con el reconocimiento y conservación de los valores naturales y culturales	63
10.6.2. Directriz General 2: (DG 2) Mejorar el fondo documental del Parque Nacional, en especial el sistema información, y favorecer su difusión.....	63
10.7. Programa 7: (P7) Programa de actuaciones para favorecer el desarrollo social, económico y comunitario del entorno del Parque Nacional, con la integración de la población en las actividades generadas por el Parque, a fin de compatibilizar la protección de la naturaleza con el desarrollo socioeconómico	64
10.7.1. Directriz General 1: (DG 1) Impulsar actuaciones de desarrollo socioeconómico en coordinación con las Administraciones competentes y entidades privadas vinculadas al área de influencia socioeconómica	64
10.7.2. Directriz General 2: (DG 2) Realizar acciones concretas que faciliten la integración y desarrollo de estas actividades socioeconómicas en el Parque	66

10.8. Programa 8: (P8) Programa de actuaciones para potenciar la relación con la Red de Parques Nacionales y espacios protegidos por otras figuras en el ámbito autonómico, nacional e internacional.....	66
10.8.1. Directriz General 1: (DG 1) Fomentar y estrechar la colaboración con la Red de Parques Nacionales y, en particular, con los que albergan ecosistemas de montaña	67
10.8.2. Directriz General 2: (DG 2) Estrechar la relación con los demás espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón	67
10.8.3. Directriz General 3: (DG 3) Integrar los criterios de gestión de la Red Natura 2000 en las áreas de esta red incluidas en el ámbito territorial del PRUG.....	68
10.8.4. Directriz General 4: (DG 4) Desarrollar e integrar los objetivos de la Carta de Cooperación con el Parc National des Pyrénées y del plan de gestión del Sitio Patrimonio Mundial Pirineos-Monte Perdido.....	68
10.8.5. Directriz General 5: (DG 5) Integrar los criterios de gestión de la Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala y estrechar la colaboración con la Red Española de Reservas de la Biosfera	69
10.8.6. Directriz General 6: (DG 6) Integrar los criterios de gestión del Geoparque de Sobrarbe	69
10.9. Programa 9: (P9) Programa de actuaciones para promover la ampliación del Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección en el futuro	70
10.9.1. Directriz General 1: (DG 1) Establecer vías de asesoramiento y colaboración con los agentes sociales y administraciones públicas implicadas para promover la ampliación del Parque Nacional y de su Zona Periférica de Protección	70
10.10. Programa 10: (P10) Programa de actuaciones para la estructura del equipo de gestión, con el establecimiento de un sistema eficiente de administración.	70
10.10.1. Directriz General 1: (DG 1) Establecer procedimientos de actuación y su difusión entre todo el personal implicado para su conocimiento y aplicación	70
11- ANEXOS.....	72
11.1. Descripción de la zonificación	72
11.2. Red de senderos	74
11.3. Infraestructuras del Parque Nacional fuera del ámbito territorial del Plan	81
11.4. Glosario de términos	81
11.5. Cartografía.....	82
11.5.1. Mapas Generales del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección.....	82
11.5.2. Mapas Zonificación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	83
11.5.3. Mapas Zonificación de la Zona Periférica de Protección	84
11.5.4. Mapas Normativa. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.....	86
11.5.5. Mapas Normativa. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección.....	87
11.5.6. Mapas Normativa. Zona Periférica de Protección	87
11.5.7. Mapas Red de Senderos. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y Zona Periférica de Protección.....	87
11.5.8. Mapas Red de Senderos. Zona Periférica de Protección	87
11.5.9. Mapas de las Infraestructuras del Parque fuera del Ámbito del PRUG.....	87
11.6 Propuestas de Gestión del Geoparque de Sobrarbe	87
11.7 Lugares de Interés Geológico	88
11.8 Régimen de autorizaciones	89

1- ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El Parque Nacional fue declarado mediante Real Decreto, de 16 de agosto de 1918, por el que se crea el Parque Nacional del Valle de Ordesa o del río Ara. La Ley 52/1982, de 13 de julio, de reclasificación y ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido declara en su artículo primero que su finalidad es el establecimiento de un régimen jurídico especial, la ampliación del Parque Nacional y su reclasificación con arreglo a lo dispuesto en la entonces vigente Ley 1/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 1*). Añade que dicho régimen jurídico se establece para proteger la integridad de la gea, flora, fauna, aguas y atmósfera y, en definitiva, el conjunto de ecosistemas del Parque Nacional en razón de su interés educativo, científico, cultural, recreativo, turístico y socioeconómico. La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, lo incluyó en la Red de Parques Nacionales y, tanto en su texto inicial como en el modificado por la Ley 41/1997, ya determinaba que la conservación del Parque Nacional se declaraba de interés general de la Nación por ser representativo de los sistemas ligados a formaciones de erosión y rocas de origen sedimentario de la Provincia Pirenaica de la Región Eurosiberiana, como se establecía en el anexo de la Ley. La vigente Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales mantiene la idea de que la conservación de los valores del Parque Nacional merece atención preferente y se declara de interés general del Estado. Esta ley establece que uno de los objetivos de la Red de Parques Nacionales es garantizar la conservación de una muestra representativa de los principales sistemas naturales españoles señalados en su anexo. El Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido alberga doce de los veintisiete sistemas naturales terrestres que este anexo relaciona como aquellos que deben estar representados en la Red.

El 17 de marzo de 1995 se aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido mediante el Decreto 409/1995 (BOE nº 112 de 11 de mayo de 1995).

La doctrina contenida en la Sentencia 194/2007 del Tribunal Constitucional se pronunció sobre la delimitación competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la gestión de los Parques Nacionales, estableciendo que la gestión ordinaria y habitual de éstos corresponde a las Comunidades Autónomas, lo cual incluye la elaboración, aprobación y desarrollo de los PRUG. Tras dicha Sentencia, la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, fue modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, en la que se establecía un periodo transitorio para la gestión del Parque Nacional que culminó con el Decreto 117/2005, de 24 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y con el Real Decreto 778/2006, de 23 de junio, de ampliación de las funciones y servicios de la Administración del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de conservación de la naturaleza, mediante el cual se efectuó la transferencia del Parque Nacional a la Comunidad Autónoma de Aragón. Mediante el Real Decreto 2035/2009, de 30 de Diciembre, y el Real Decreto 251/2010, de 5 de marzo, se ampliaron los medios económicos y patrimoniales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Aragón por el Real Decreto 778/2006.

Finalizado el plazo de vigencia del PRUG de 1995 se procede a continuación a su revisión. La conservación de este espacio natural se apoya en la planificación previa, y ésta se concreta en el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG), elaborado acorde a la Ley 52/1982, de 13 de julio, de reclasificación y ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, aprobado por Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, y la Ley 30/2014, de Parques Nacionales.

El PRUG se aprueba por Decreto del Gobierno de Aragón, tras los preceptivos informes del Consejo de Protección de la Naturaleza del Gobierno de Aragón, del Consejo de la Red de Parques Nacionales y del Patronato del Parque Nacional, así como de un periodo de información pública y consulta a las Administraciones Públicas afectadas, de acuerdo con la legislación vigente.

Por otro lado, el artículo 20 de la Ley 30/2014, de Parques Nacionales, establece que, en cada uno de los Parques Nacionales, se elaborará y aprobará, con carácter específico, por el órgano de la administración competente en la planificación y gestión de estos espacios, un Plan Rector de Uso y Gestión, que será su instrumento de planificación ordinaria. Los PRUG se ajustarán al Plan Director de la Red de Parques Nacionales.

Dentro del ámbito del presente Plan se incluyen varios espacios regulados por la Ley 2/1990, de 21 de marzo, de declaración de Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos, cuyo Plan de Protección se aprobó mediante Decreto 271/2002, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, modificado posteriormente por Decreto 216/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se amplía la superficie protegida de los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos y se modifica su Plan de Protección (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 2*).

En dicha normativa se establece el criterio de prevalencia de la norma planificadora del Parque Nacional, por ser ésta la figura de mayor rango de protección, sin perjuicio de lo cual la normativa del Plan de Protección de los Monumentos Naturales podrá aplicarse de modo supletorio.

Además, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad recoge los espacios protegidos de la Red Natura 2000 y otras áreas protegidas por instrumentos internacionales como los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; los Geoparques, declarados por la UNESCO; y las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO. Estas figuras de protección recaen sobre espacios que coinciden total o parcialmente con el ámbito territorial del presente PRUG.

Entre los espacios de la Red Natura 2000, la ZEPA Ordesa y Monte Perdido y el LIC Ordesa-Monte Perdido coinciden con los límites del Parque Nacional. Además, dos ZEPA, Viñamala y Alto Cinca, coinciden parcialmente con la Zona Periférica de Protección; y ocho LIC, Bujaruelo-Garganta de los Navarros, Cuenca del río Airés, Río Ara, Cueva de los Moros, Alto Valle del Cinca, Río Cinca (Valle de Pineta), Tendeñera y Puertos de Panticosa, Bramatuero y Brazatos, coinciden parcialmente con la Zona Periférica de Protección (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapas 3 y 4*). Los espacios de la Red Natura 2000 deberán contar con sus correspondientes Planes de Gestión, cuya normativa no podrá contradecir lo establecido en el presente PRUG para el ámbito territorial de éste, sin perjuicio de su aplicación con carácter supletorio.

Así mismo, en el ámbito del presente plan se incluye parte de la Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala, cuya propuesta fue presentada en 1975 por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) al Programa MaB de la UNESCO, siendo aceptada

en la reunión de la Comisión Permanente del Consejo de Coordinación en enero de 1977. Su nombre y límites correspondían a los de la unión del primitivo Parque Nacional de Ordesa (el declarado en 1918 con 2.166 ha y anterior a la ampliación del Parque Nacional de 1982) y de la Reserva Nacional de Caza de Viñamala, creada en 1966. Desde el punto de vista jurídico, la Red de Reservas de Biosfera Españolas está definida en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la cual se enuncian los objetivos y características de las Reservas de Biosfera españolas. Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Aragón incluyó Ordesa-Viñamala en la Red Natural de Aragón mediante la Ley 8/2004 de medidas urgentes en materia de medio ambiente. La Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala ha sido ampliada en 2013 y cuenta con una superficie total de 117.364 hectáreas, sobre los términos municipales de Bielsa, Biescas, Broto, Fanlo, Hoz de Jaca, Panticosa, Puértolas, Sallent de Gállego, Torla, Tella-Sin y Yésero, para así incluir en su zona núcleo la totalidad del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y en su zona tampón, la totalidad de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 5*). El documento de gestión de la Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala es su Plan de Gestión, que no podrá contradecir lo dispuesto en el presente PRUG para el ámbito territorial de éste y que se podrá aplicar con carácter supletorio en dicho ámbito.

Por otra parte, el territorio definido por el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección se encuentra en la Comarca de Sobrarbe, declarada como Geoparque en Belfast el 21 de septiembre de 2006 durante la Conferencia Anual de la Red Europea de Geoparques (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 6*). Desde esa fecha, el Geoparque de Sobrarbe se integró en la citada Red. El documento de gestión de esta figura es el Plan Director de Geoconservación del Geoparque de Sobrarbe, que no podrá contradecir lo dispuesto en el presente PRUG para el ámbito territorial de éste y que se podrá aplicar con carácter supletorio en dicho ámbito.

También se encuentra en el ámbito del presente PRUG la parte española del Sitio Pirineos-Monte Perdido, coincidente con el Paisaje Cultural Pirineos-Monte Perdido (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 7*). El Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO examinó el expediente de inscripción del Sitio Pirineos-Monte Perdido, en su 21ª sesión en Nápoles en diciembre de 1997, e inscribió el Sitio sobre la base no sólo de criterios naturales, sino también culturales. El Sitio Pirineos-Monte Perdido ocupa una extensión total de 30.639 ha, de ellas 20.134 ha en suelo español sobre los términos municipales de Torla, Fanlo, Bielsa, Puértolas, Tella-Sin y Broto, y 10.505 ha en territorio francés sobre las comunas de Aragnouet, Gavarnie y Gèdre. En el lado español, el Sitio incluye totalmente el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y, parcialmente, su Zona Periférica de Protección, mientras que en el lado francés incluye parcialmente el Parque Nacional de los Pirineos. El documento de gestión del Sitio Pirineos-Monte Perdido es su Plan de Gestión, que no podrá contradecir lo dispuesto en el presente PRUG para el ámbito territorial de éste y que se podrá aplicar con carácter supletorio en dicho ámbito.

Además, en el año 1966 se declararon, alrededor del primitivo Parque Nacional de Ordesa (el declarado en 1918), las Reservas Nacionales de Caza de Viñamala y de Los Circos. Con la reclasificación y ampliación del Parque Nacional en 1982, los límites de dichas Reservas quedaron transformados de hecho para conformar la actual Reserva de Caza de Viñamala y la actual Reserva de Caza de Los Circos (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 8*). La Reserva de Caza de Viñamala, con una superficie de 45.062 ha, se extiende sobre los términos municipales de Biescas, Fanlo, Hoz de Jaca, Panticosa, Sallent de Gállego, Torla y Yésero. La Reserva de Caza de Los Circos ocupa una superficie de 25.294 ha y se extiende sobre los términos municipales de Bielsa, Gistaín, San Juan de Plan y Tella-Sin. La Reserva de

Caza de Viñamala incluye parcialmente la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional en su parte occidental, mientras que la Reserva de Caza de Los Circos incluye parte de la misma en su parte oriental. Los documentos de gestión de la Reserva de Caza de Viñamala y de la Reserva de Caza de Los Circos son su Plan Técnico de Caza y su Plan Anual de Aprovechamiento Cinegético, que no podrán contradecir lo dispuesto en el presente PRUG para el ámbito territorial de éste.

El territorio del comprendido por el Parque Nacional y sus zonas periféricas de protección también se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), especie catalogada en Aragón e incluida, además, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría “en peligro de extinción”. Por otra parte, el Parque Nacional y parte de la zona periférica de protección oriental se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Plan de recuperación del zapatito de dama, *Cypripedium calceolus* (Decreto 234/2004 de 16 de noviembre, del Gobierno de Aragón), especie igualmente catalogada en Aragón e incluida, asimismo, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas en la categoría “en peligro de extinción”.

Así mismo, de acuerdo con el Decreto 127/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Huesca, dentro del ámbito territorial del PRUG se encuentran total o parcialmente los siguientes montes incluidos en dicho Catálogo: nº 36 “Costadué y Acín” y nº 37 “Mascarina y Pineta” en el municipio de Bielsa y de la pertenencia de su Ayuntamiento; nº 53 “Furco y La Caña” en el municipio de Broto y de la pertenencia de su Ayuntamiento; nº 66 “Metils” en el municipio de Fanlo y de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal del Quiñón de Buerba; nº 67 “El Puerto, Monte perdido, Tres Sorores y Mondarruego” en el municipio de Fanlo y de la pertenencia de la Mancomunidad de Valle de Vio y La Solana; nº 69 “Sardinero” y nº 70 “Sestral” en el municipio de Fanlo y de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal del Quiñón de Buerba; nº 88 “Suaso, Litro y Tranzué” en el municipio de Torla y de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal de Linás de Broto, Broto y Fragén; nº 98 “Cagicar y Mayón”, nº 99 “Campotonto y La Garona”, nº 100 “Inverniles” y nº 102 “Montaña de Sesa y La valle” en el municipio de Puértolas y de la pertenencia de su Ayuntamiento; nº 132 “Valle de Tella-Revilla” en el municipio de Tella-Sin y de la pertenencia de su Ayuntamiento; nº 138 “Arazas de Soaso” en el municipio de Torla y de la pertenencia de su Ayuntamiento y de la Mancomunidad de Valle de Vio y La Solana; nº 139 “Canal de Ordesa, Diazas y Duáscaro” y nº 140 “Cebollar y La Selva” en municipio de Torla y de la pertenencia de su Ayuntamiento; nº 141 “Otal Alto y Bajo, Fenés y Ordiso” y nº 142 “Ordiso y Sandaruelo” en el municipio de Torla y de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal del Valle de Broto; nº 260 “Cervillonar” en el municipio de Torla y de la pertenencia del Quiñón de Panticosa y de la Mancomunidad Forestal del Valle de Broto; nº 419 “Espalabero, Siarras y Planadarbis” en el municipio de Broto y de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal de Linás de Broto, Broto y Fragén; y nº 423 “Valle de Añisclo” en el municipio de Fanlo y de la pertenencia de la Mancomunidad Forestal del Quiñón de Buerba. (Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 9)

Por otra parte, La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias y la Ley10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón regulan la gestión de las cabañeras o vías pecuarias. En el ámbito del Plan Rector las cabañeras con expediente de clasificación que discurren total o parcialmente por el mismo son las siguientes: en el Parque Nacional, la Vereda de Azara a Suaso, en término municipal de Torla; en el Parque y su Zona Periférica de Protección, la Colada de Pineta, en término municipal de Bielsa y la Colada de la Montaña, en término municipal de Puértolas; y en la Zona Periférica de Protección, la Colada sin nombre, la Colada de Vio a Fanlo, la Vereda de Costera a Buisán y la Colada de

Campol al puerto, en término municipal de Fanlo, la Colada de Bies-Escuaín, en término municipal de Puértolas y la Vereda de Cervillonar, la Vereda del Valle de Otal y la Vereda de Sandaluelo, en término municipal de Torla. (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 10*)

Las competencias de otras Administraciones Públicas en el Parque Nacional podrán ser moduladas o limitadas para salvaguarda de la conservación de la naturaleza, atendiendo al “título competencial predominante por su vinculación directa e inmediata, en virtud del principio de especificidad” (Sentencia del Tribunal Constitucional 102/95, de 26 de junio, en relación con la Ley 4/1989). Considerando que los límites del Parque definen un área en la que resulta inevitable la influencia del exterior y que, por otra parte, las actividades que se desarrollan en el ámbito del mismo también superan dichos límites, se promoverá una estrecha cooperación con otras administraciones competentes, propietarios colindantes y otras entidades interesadas, con objeto de facilitar el cumplimiento de los objetivos del Parque Nacional.

Cabe señalar también que el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y el Parc National des Pyrénées (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 11*) cuentan con una Carta de Cooperación firmada por primera vez en 1988 y renovada el 13 de diciembre de 2010 para una década. En ella se señalan los objetivos y métodos generales para una gestión coordinada de los dos Parques Nacionales.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta que el Parque Nacional cuenta con el Diploma Europeo otorgado por el Consejo de Europa, la primera de cuyas recomendaciones (R 2008/13) insta a implementar el plan de gestión del Parque de acuerdo con el PRUG redactado en 2004 y la entonces vigente Ley 5/2007, de 3 de abril, de la Red de Parques Nacionales. Las demás recomendaciones tratan sobre la finalización del estudio de viabilidad del traslado de la zona de acampada del Valle de Pineta (ya clausurada), la peatonalización del cañón de Añisclo, la colaboración con el Parc National des Pyrénées y el estudio de la propuesta de ampliación del Parque.

Así mismo, cabe decir que el Decreto 159/2012, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los senderos de Aragón que revisten la condición de recursos turísticos, establece, en su artículo 4.3, que los senderos que discurran por la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón se someterán, en primer lugar, a lo dispuesto en su normativa específica, siendo de aplicación dicho decreto en todo lo que resulte compatible con la misma.

Además, el 18 de junio de 2010 el Comité Científico de Long Term Ecological Reserch Net (LTER—España) aceptó la candidatura del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, presentada conjuntamente por el Gobierno de Aragón y el Instituto Pirenaico de Ecología del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, para formar parte de esta Red Española de Investigación ecológica a largo plazo.

Así mismo, es preciso señalar que el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido forma parte del ámbito territorial de aplicación del Decreto 118/2011, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (Procinfo). La zonificación del territorio que hace este Procinfo tiene en cuenta varios factores, la peligrosidad, la importancia de protección y la dificultad de extinción. El cálculo del segundo de los factores se compone a partir del análisis del valor o calidad del territorio y de la vulnerabilidad o fragilidad del mismo, calculados a partir de la asignación de determinados valores a la serie de variables que las conforman en cada parte del territorio. Además de los valores asignados al resto de variables, en el Parque Nacional se asigna el valor máximo a la variable “figuras de protección”, componente del valor o calidad integrado en el factor importancia de protección. Se trata del único territorio de Aragón al que se le asigna el valor máximo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 37

del Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y teniendo en cuenta lo establecido en el Procinfo, el Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación, entre otras competencias, supervisa y coordina las actuaciones de planificación y adecuación de los recursos e infraestructuras preventivas y gestiona y controla las actuaciones de lucha en caso de emergencias por incendios forestales.

Por último, cabe destacar que el Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de protección Civil de Aragón (PLATEAR), detalla la organización de todos los medios y recursos que se ponen a disposición para dar respuesta a las situaciones de emergencia que se puedan originar en todo el territorio de Aragón, en el que se inscribe el Parque nacional de Ordesa y Monte Perdido. Así mismo, el PLATEAR establece los procedimientos de elaboración y aprobación de los planes de protección civil territoriales, sectoriales, especiales y de autoprotección. En este sentido, el PRUG establece, dentro de sus programas de actuaciones, la implantación de un plan de autoprotección del Parque Nacional que, tras su aprobación, será homologado por la Comisión de Protección Civil de Aragón.

2- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de este PRUG es el del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección, de acuerdo con los límites establecidos en los anexos I y II de la Ley 52/1982, de 13 de julio. Habida cuenta de que la descripción literal de límites establecida en estos anexos, no incluía una descripción gráfica de los mismos, en este PRUG se incluye un anexo cartográfico en el que figuran los límites del Parque Nacional y de su Zona Periférica de Protección. Si bien en el artículo 2 de la Ley 52/1982, de 13 de julio se cita como superficie total del Parque Nacional la de quince mil seiscientos ocho hectáreas, la medición realizada con ArcGis10 sobre la cartografía 1:25.000 del Parque Nacional editada por el CENIG presenta una ligera variación respecto a la superficie indicada en el citado artículo de la Ley como consecuencia de la utilización de una tecnología actual más precisa y una cartografía con más detalle, sin que ello suponga ninguna variación en los límites del Parque. De este modo, la superficie del ámbito territorial del PRUG es de 34.892,56 ha, distribuidas en 15.696,20 ha en el Parque Nacional y 19.196,36 ha en las zonas periféricas de protección oriental y occidental.

El Parque Nacional se extiende sobre los términos municipales de Bielsa, Fanlo, Puértolas, Tella-Sin y Torla y las zonas periféricas de protección, por el de Broto y los mismos términos municipales citados. (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 12*)

3- VIGENCIA Y MODIFICACIONES PUNTUALES DEL PRUG

El presente PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido tendrá una vigencia de diez años y será prorrogado automáticamente hasta la aprobación de uno nuevo. No obstante, se podrán realizar cambios no sustanciales del Plan en el caso de que fuera preciso antes del término del periodo de vigencia. Cabe recordar aquí que, de acuerdo con la legislación sectorial tanto nacional como la aragonesa, el PRUG es obligatorio y ejecutivo en las materias reguladas por la legislación de la que deriva, constituyendo sus disposiciones un límite para cualesquiera otros instrumentos de planificación territorial o física, cuyas determinaciones no podrán alterar o modificar dichas disposiciones. Así mismo, los instrumentos de ordenación territorial existentes que resulten contradictorios con el PRUG deberán adaptarse a éstos en el plazo máximo de un año a partir de su aprobación definitiva.

El presente PRUG se desarrollará mediante planes anuales de actuación, que serán objeto de aprobación previo informe del Patronato.

4- MÉTODO

El procedimiento empleado para organizar el contenido de este Plan se enmarca en un planteamiento deductivo concretado en el Sistema de Marco Lógico (SML), que resulta especialmente adecuado para la integración de los tres grandes ejes que vertebran los programas de los proyectos de gestión ambiental: estratégico, táctico y operativo. Este PRUG desarrolla una serie de programas de actuaciones tal y como se sintetiza en la Figura 1.

Para la elaboración del PRUG el primero de los pasos es el establecimiento de los objetivos generales y específicos de gestión, presentados previamente en los apartados 5 y 6, a partir de los cuales se establece una estrategia de acción en cascada (Figura 1). Esta estrategia de acción se desarrolla dentro de los márgenes reguladores de una normativa específica de uso y gestión.

Jerarquizados los objetivos y concretado el marco normativo, se establecen los programas de actuaciones que dan respuesta a los objetivos específicos dispuestos previamente.

Cada uno de los programas se desarrolla según unas directrices de gestión generales que, a su vez, pueden desglosarse en otras más concretas denominadas directrices de gestión específicas.

Cada directriz particular se traduce en unas acciones concretas encaminadas a alcanzar los objetivos propuestos.

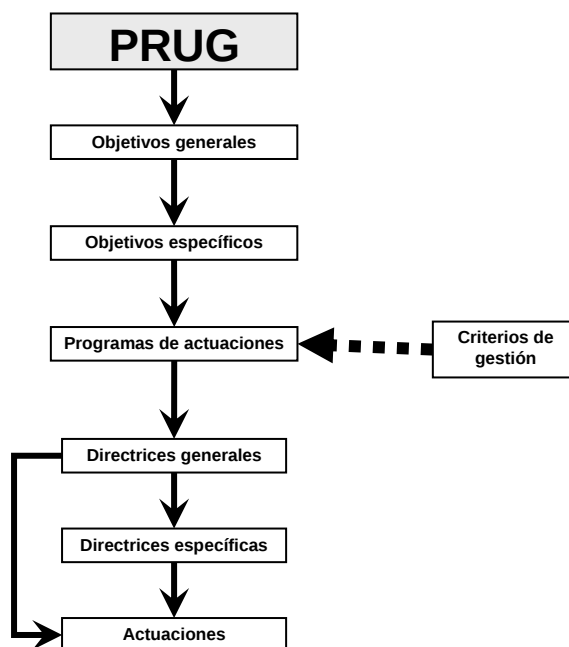


Figura 1: Organización del método

5- OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

Los objetivos generales del presente PRUG del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido son los siguientes:

- a) Como objetivo básico, consolidar la protección del Parque Nacional mediante una gestión adecuada, de acuerdo con el régimen jurídico específico establecido en la Ley 52/82 y en la legislación ambiental en materia de planificación de los Parques Nacionales, teniendo en cuenta, además, que su ámbito territorial de aplicación incluye parcialmente el Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos, varios espacios de la Red Natura 2000 y otras figuras de protección recogidas en la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Dentro de este objetivo básico, la protección del Parque Nacional se basará en la conservación de sus valores naturales y de los procesos que los sustentan, por lo que cualquier acción que se vaya a realizar ha de ser compatible con la perpetuación de éstos.

- b) Establecer las normas que regulan los usos turísticos, recreativos, deportivos, educativos y científicos, así como los usos y aprovechamientos tradicionales y el tráfico de personas y vehículos; y también definir la planificación de las líneas de gestión que determinan las actuaciones a realizar durante su vigencia y los instrumentos de actuación para llevarlas a cabo.
- c) Establecer la zonificación del Parque de acuerdo con el Plan Director de la Red de Parques Nacionales y de su área periférica de protección conforme a la Ley de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, delimitando en ambos casos las áreas de los diferentes usos.

6- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN

Los objetivos específicos del presente PRUG son:

- a) Asegurar el mantenimiento de los procesos y la conservación de los recursos naturales: gea, aguas, flora, fauna, y configuración, silencio y calidad de los paisajes.
- b) Promover la investigación y el seguimiento a largo plazo de los recursos naturales, así como el desarrollo de estudios relacionados con las actividades humanas y los efectos de la gestión.
- c) Restaurar los recursos del Parque que han sido sometidos a alguna alteración que ha generado su degradación.
- d) Favorecer la conservación y recuperación del patrimonio cultural material e inmaterial del Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección.
- e) Desarrollar el sistema de uso público y la ordenación de las visitas de manera compatible con la conservación del Parque.
- f) Promover la educación, la divulgación y el conocimiento público de los valores geológicos, ecológicos, culturales y paisajísticos.
- g) Favorecer el desarrollo social, económico y comunitario del entorno del Parque Nacional, promoviendo la participación de la población del área de influencia socioeconómica en las actividades generadas por el Parque, a fin de compatibilizar la protección de la naturaleza con el desarrollo socioeconómico.
- h) Potenciar la relación con la Red de Parques Nacionales y espacios protegidos por otras figuras en el ámbito autonómico, nacional e internacional.
- i) Promover la ampliación del Parque Nacional y su zona periférica en el futuro.
- j) Mantener la estructura del equipo de gestión con el establecimiento de un sistema eficiente de administración.

7- CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN

Se entiende por gestión, a efectos del presente PRUG, el conjunto de todas aquellas actividades a desarrollar por la administración del Parque Nacional durante el periodo de su vigencia. El conjunto de éstas constituye el programa de intervención de la Administración para cumplir los objetivos establecidos en la legislación sectorial vigente en materia de espacios naturales protegidos.

Las actuaciones que se lleven a cabo en cumplimiento de los objetivos del Plan tienen que atender a los criterios de gestión siguientes:

- a) La conservación de los recursos naturales primará sobre cualquier actividad que se desarrolle en el Parque Nacional.
- b) La toma de decisiones se basará en la mejor información disponible y en el principio de prevención. En todo caso, dentro del Parque Nacional se primará el principio de mínima intervención y la utilización de métodos poco agresivos para el medio.
- c) Todas las actuaciones que pudieran afectar a procesos naturales, hábitats naturales, las especies de flora y fauna silvestres, la diversidad y el patrimonio genético se realizarán en intensidad, extensión y duración en su menor grado posible.
- d) Dentro de los límites del Parque Nacional no se actuará sobre alteraciones causadas por fenómenos naturales salvo por motivos de conservación, seguridad o de reparación de infraestructuras, o en caso de incendios forestales. En el caso de que se trate de motivos de conservación, se requerirá el informe previo del Consejo Científico.
- e) Se dará prioridad al mantenimiento de los sistemas naturales que conforman el Parque, procurando detener e invertir las tendencias degenerativas que se observen, en cuyo caso se requerirá el informe previo del Consejo Científico.
- f) Se promoverá el análisis de incidencia ambiental de todos los planes, proyectos y actividades a desarrollar en el ámbito territorial del PRUG, de forma que se asegure la consideración de las implicaciones ambientales en el proceso de toma de decisiones.
- g) Se dará prioridad de actuación y de inversión dentro de los Planes Anuales a aquellas acciones y estudios de conservación, frente a la construcción de infraestructuras y obras. En el caso de las infraestructuras dentro de los límites del Parque Nacional, se antepondrá el mantenimiento de las existentes a la construcción e instalación de nuevos elementos artificiales.
- h) Se realizará una evaluación periódica de los programas de actuaciones, estableciendo, en su caso, los indicadores oportunos.
- i) Además de estos principios generales de gestión, particulares para este Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección, serán de aplicación, en lo relativo al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, las directrices generales de gestión establecidas en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales, recogidas en el apartado 3 del Anexo del Real Decreto 1803/1999, de 26 de noviembre, por el que se aprueba dicho Plan Director.

Una vez jerarquizados los objetivos, concretado el marco normativo y definidos los criterios generales de gestión, se establecen los programas de actuaciones que dan respuesta a los

objetivos específicos dispuestos previamente, cada uno de los cuales se desarrolla según unas directrices de gestión generales que, a su vez, pueden desglosarse en otras más concretas denominadas directrices de gestión específicas, como se verá en el apartado 10 del presente Plan.

8- ZONIFICACIÓN

Se zonifica el territorio del Parque y su zona periférica de protección en función del valor de sus recursos y su capacidad de acogida para minimizar los impactos negativos y asegurar el uso del espacio compatible con la conservación de sus recursos naturales. Las zonas se describen geográficamente en el Anexo 11.5 del presente Plan.

En todo el ámbito territorial del PRUG se podrán establecer limitaciones temporales de acceso sin vinculación específica a una determinada categoría de zonificación, en función de las necesidades de protección de las especies catalogadas.

Respecto a la zonificación del PRUG de 1995, el presente documento introduce algunas variaciones. Las Zonas de Reserva aumentan en superficie y número y se introduce la novedad de incluir como tal todo el subsuelo del Parque Nacional. En las zonas de Uso Moderado se incluyen, además de aquellas con una mayor intensidad de uso público, las áreas transformadas por la actividad agropecuaria que contienen recursos definidos como valores propios del Parque Nacional. En el caso de las Zonas de Uso Especial, se incluye una relación más exhaustiva que la anterior de áreas de pequeña superficie que albergan infraestructuras. Las Zonas de Uso Restringido, al igual que en el PRUG anterior, ocupan toda la extensión del parque Nacional no comprendida dentro de las otras categorías. Por último, el PRUG establece por primera vez la zonificación de la Zona Periférica de Protección, de acuerdo con las categorías previstas en la Ley 6/1998, de 19 de mayo.

8.1. Parque Nacional

Se establecen en el territorio del Parque Nacional las zonas siguientes, previstas en el Plan Director de Parques Nacionales, y ordenadas de mayor a menor grado de protección.

- Zonas de Reserva

Las zonas de Reserva son áreas que requieren el máximo grado de protección o en las que, por determinadas razones, no se puede autorizar ningún tipo de uso público. Cumplen, al menos, algunas de las siguientes características:

- a) Contener valores naturales de primera magnitud de acuerdo a su rareza, fragilidad, diversidad e interés científico. Se trata, además, de zonas con presencia de especies amenazadas a escala regional, nacional e incluso europea.
- b) Englobar procesos de regeneración o de estudio de recursos naturales.

Para garantizar la absoluta protección de sus valores naturales, se evitará la influencia humana, por lo que estarán cerradas al uso público y sólo se podrá permitir el acceso a ellas con fines científicos o de gestión del medio.

Las recolecciones de material biológico, mineral o cultural que por necesidades científicas sea preciso llevar a cabo deberán estar clara e inequívocamente argumentadas en los protocolos de investigación y ser expresamente autorizados. No se podrá autorizar recolección de material que no sea con finalidades científicas o de gestión. Queda expresamente prohibido todo tipo de aprovechamientos. Únicamente se podrán autorizar instalaciones de carácter científico o para la gestión del medio, y siempre que resulten

imprescindibles, y han de ser mínimas y nunca permanentes. No se permitirá la apertura de nuevas pistas ni caminos.

Las zonas de reserva de este Plan comprenden total o parcialmente las áreas que es preciso proteger de este modo por contener hábitats frágiles o con especies sensibles a las molestias, singulares masas de bosques maduros pirenaicos; barrancos y gargantas que albergan la nidificación y cría de rapaces, alguna de ellas incluidas en planes de recuperación, o frágiles poblaciones de anfibios; y comunidades vegetales frágiles o de elevado interés científico como son los pastos higroturbosos alpinos o el hábitat del lagópodo alpino. Por último, con objeto de proteger la naturaleza y los procesos geomorfológicos del macizo sedimentario del Monte Perdido, se incluye la totalidad de su subsuelo como área de máxima protección (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 13*).

Se definen como zonas de reserva las siguientes:

- Umbría de Ordesa (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 14*).
- Garganta de Escuaín (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 15*).
- Marboré-Astazu (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 16*).
- Ribereta de la Catuarta (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 17*).
- Planeta de Millaris (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 18*).
- Arrablo (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 19*).
- Subsuelo del Parque Nacional (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 20*).

Las seis primeras zonas de reserva ocupan una superficie de 800,31 ha y la del subsuelo se extiende bajo la superficie de todo el Parque Nacional.

- **Zonas de Uso Restringido**

Son zonas constituidas por áreas que, aunque hayan podido sufrir un cierto grado de intervención humana, presentan un elevado grado de naturalidad, mantienen sus valores naturales en un buen estado o se encuentran en fase de regeneración y que pueden soportar un cierto nivel de uso público. Su finalidad es la de garantizar la conservación íntegra de los recursos y valores que encierran, al tiempo que proporcionar una oportunidad para el contacto íntimo entre el hombre y la naturaleza.

Se trata de áreas del Parque Nacional donde confluyen diversos valores de interés ecológico, científico y paisajístico, por su representatividad, diversidad y/o vulnerabilidad del conjunto o de algunos de sus elementos. Se preservación es compatible con uso público limitado. El acceso peatonal a ellas es libre únicamente por los senderos existentes, mientras que para el resto del territorio comprendido en estas zonas está regulado conforme a lo establecido en el presente PRUG para las actividades autorizadas en ellas. El acceso motorizado, con medios mecánicos o con caballerías queda restringido exclusivamente a fines de gestión.

La instalación de señales, barreras, instrumentos y artefactos se limitará a aquellas que obedezcan al control, orientación o seguridad de los visitantes, o a estudios científicos y actividades de manejo. No se construirán edificios ni instalaciones permanentes. Se podrán construir senderos rústicos acondicionados para el tránsito a pie o para semovientes pero no se permitirá la construcción de carreteras o caminos para vehículos. En caso de existir en la zona aprovechamientos tradicionales autorizados éstos deberán ser compatibles con la finalidad de la zona.

Las Zonas de Uso Restringido ocupan toda la extensión del Parque Nacional que no está comprendida dentro de las otras clases (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 21*), con una superficie total de 14.773,35 ha.

- **Zonas de Uso Moderado**

Están constituidas por áreas naturales con mayor capacidad de acogida de visitantes que en el caso de las Zonas de Uso restringido y de Reserva integrándose, por lo tanto, la conservación de recursos con una mayor intensidad de uso público. Se trata de áreas capaces de soportar el recreo al aire libre y actividades interpretativas. Incluye también las áreas transformadas por la actividad agropecuaria que albergan recursos definidos como valores propios del Parque Nacional. El acceso motorizado, con medios mecánicos o con caballerías por las vías existentes queda restringido a las personas con derecho de aprovechamiento o uso para el acceso a las zonas donde puedan ejercer sus derechos y a fines de gestión.

Se permitirá exclusivamente la construcción de servicios para el uso público, áreas recreativas, aparcamientos, bancos, elementos interpretativos y otras instalaciones menores destinadas al uso público o a albergar instrumentación científica o de manejo del medio. Asimismo, se podrán autorizar trabajos de mantenimiento o de adecuación de las instalaciones existentes ligadas a los aprovechamientos tradicionales. Las construcciones e instalaciones deberán guardar el máximo respeto al entorno y utilizarán materiales y tipologías tradicionales. Se procurará su integración en el paisaje.

Con carácter restrictivo y excepcional, se podrá autorizar la construcción de pistas o caminos ligados al uso público, al manejo del medio o a los aprovechamientos tradicionales. Se adaptarán al terreno minimizando impactos, y no recibirán tratamiento superficial ni con asfalto ni con hormigón.

En el Parque Nacional se consideran Zonas de Uso Moderado (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 22*) las siguientes:

- Pradera de Ordesa. Se excluyen de esta área de uso moderado todos los edificios existentes (servicios higiénicos, restaurante, caseta de guardería) y el aparcamiento (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 23*).
- Campos de casa Berges y de Casa Oliván (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 24*).
- Lañas, vaquerizas y cubilares de la Canal de Ordesa (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 25*).
- Campos de siega de Andescastieto, Sanguino y Sopeliana (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 26*).
- Campos de aprovechamiento ganadero de Escuaín: San Salvador, La Cruz y otros (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 27*).
- Campos y masadas de Aso (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 28*).
- Zona de acampada de alta montaña adyacente al refugio de Góriz (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 29*).

Las zonas de uso moderado ocupan una superficie de 115,89 ha.

- Zonas de Uso Especial

Están constituidas por áreas de reducida extensión en las que se ubican las construcciones e instalaciones esenciales para la administración del Parque y de servicio a los visitantes, así como otras de interés general conformes con la finalidad del Parque. El acceso público a ellas es libre, sin perjuicio de los derechos de propiedad o de su regulación específica.

Además de la tramitación urbanística ordinaria, las obras y construcciones a realizar deberán adaptarse a la normativa establecida en el propio plan rector de uso y gestión y a las especificaciones técnicas que en materia de protección del paisaje y de los valores naturales pudiesen dictarse en desarrollo del mismo. En general, y salvo excepciones debidamente justificadas, las construcciones e instalaciones autorizadas deberán guardar el máximo respeto al entorno, procurarán la utilización de materiales y tipologías tradicionales y minimizarán su impacto, primando su integración en el paisaje.

Se definen como Zonas de Uso Especial (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 30*) las siguientes:

- Caseta de control del Puente de los Navarros y caseta de generadores (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 31*).
- Carretera A-135 entre el Puente de los Navarros y la Pradera de Ordesa (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 32*).
- Edificaciones e infraestructuras de Andescastieto (antiguo Parador y edificios anejos de servicio, caseta de generadores, aparcamientos, red de abastecimiento de agua, red de saneamiento, estación meteorológica, depósito de incendios, antiguo lavadero, Borda Chiral y vía de acceso) (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 33*).
- Cercado y Casa Berges (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 34*).
- Centro de visitantes de casa Oliván y anejos (caseta de generadores eléctricos y red de abastecimiento y saneamiento) (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 35*).
- Edificaciones e infraestructuras de la Pradera de Ordesa (servicios higiénicos, cubierta de la parada de autobuses, caseta de gestión del Parque, restaurante, red de abastecimiento de agua, red de saneamiento), aparcamiento y estación meteorológica de la AEMET, (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 36*).
- Edificaciones e infraestructuras de Góriz (refugio, helipuerto, punto limpio, red de abastecimiento de agua y saneamiento, infraestructura de abastecimiento eléctrico y estación meteorológica) (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 37*).
- Carretera HU-631, así como la prolongación de ésta por la pista forestal asfaltada del monte de utilidad pública nº 66 hasta La Tella, en los tramos que discurren por el interior del Parque (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 38*).
- Caseta de control de Añisclo (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 39*).
- Ermita de San Úrbez (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 39*).
- Puente románico de San Úrbez (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 39*).
- Punto de alimentación suplementaria de quebrantahuesos y de observación de La Corona (Escuaín) (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 40*). En este caso, el acceso no es libre y queda limitado a la regulación que se establezca para evitar molestias a la especie.

- Infraestructuras hidráulicas de Marboré (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 41*).
- Refugio de Tucarroya (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 41*).
- Resguardos o abrigos (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 42*).
- Infraestructuras ganaderas: abrevaderos, mallatas y cabañas pastoriles y mangas de manejo (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 43*).
- Otras infraestructuras (capilla de San Francisco, monumento de Briet, fuentes, vértice geodésico, vallados y cercados, estación de aforos y totalizadores) (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 44*).

Las zonas de uso especial ocupan una superficie de 6,65 ha.

8.2. Zona Periférica de Protección

Se establecen en el territorio de la Zona Periférica de Protección las zonas siguientes, previstas en La Ley 6/1998 de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, y ordenadas de mayor a menor grado de protección.

- Zonas de Uso Limitado

Son zonas en las que se puede tolerar un moderado uso público que no requiera instalaciones permanentes.

Las Zonas de Uso Limitado, en la Zona Periférica de Protección (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 45*), son las siguientes:

- Sistemas subterráneos explorados de Arañonera o Santa Elena (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 46*).
- Cueva de Los Moros o Aso (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 46*).
- Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos. Macizo de Viñamala o Comachibosa (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 47*).

En las Zonas de Uso Limitado, se podrá limitar el acceso mediante el cierre físico de las cavidades y regular la entrada a las mismas en la forma que se determine.

Las zonas de uso limitado tienen una superficie de 80,13 ha, que no incluye la de las cavidades por tratarse de zonas subterráneas.

- Zonas de Uso Compatible

Son zonas donde las características del medio natural permiten la compatibilización de su conservación con las actividades educativas y recreativas, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios con finalidades de uso público o de mejora de la calidad de vida de los vecinos.

Las Zonas de Uso Compatible ocupan toda la extensión de la Zona Periférica de Protección que no está comprendida dentro de las otras clases (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 48*).

Las zonas de uso compatible ocupan una superficie de 18.917,96 ha.

- **Zonas de Uso General**

Son áreas de menor calidad natural relativa donde se ubican los equipamientos generales y las infraestructuras y acciones de uso público y de desarrollo socioeconómico. Se consideran dos tipos: Zonas de Uso General 1, donde se ubican las infraestructuras e instalaciones no situadas en suelo urbano, y Zonas de Uso general 2, correspondientes a los núcleos urbanos de las Zonas Periféricas de Protección oriental y occidental.

Se definen como Zonas de Uso General 1 (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 49*) las siguientes:

- San Nicolás de Bujaruelo: refugio, ermita, antiguo cuartel de la Guardia Civil, puente, zona de acampada y aparcamiento (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 50*).
- Línea eléctrica de alta tensión del Valle de Bujaruelo desde el collado de Lapazosa hasta el Barranco de San Antón (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 51*).
- Estación meteorológica automática de la red ERIN, de Lapazosa (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 51*).
- Camping de Fenés o Valle de Bujaruelo (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 52*).
- Camping de San Antón y ermita de San Antón y carretera A-135 desde el puente sobre el Barranco de San Antón hasta el Puente de los Navarros (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 53*).
- Ermita de Santa Elena (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 54*).
- Piezómetro de la Garganta de los Navarros (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 51*).
- Infraestructuras de abastecimiento de agua a Torla (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 55*).
- Área de El Cebollar: repetidores, depósito de combustible y punto fotográfico de quebrantahuesos (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 56*). En este caso, el acceso no es libre y queda limitado a la regulación que se establezca para evitar molestias a la especie.
- Camping Río Ara de Torla (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 57*).
- Ermita de Santa Ana (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 58*).
- Depósito de incendios de Diazas (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 59*).
- Cortafuegos de Diazas (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 60*).
- Aprovechamiento de áridos de Glera Borrué (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 61*).
- Ermita de San Pelay (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 61*).
- Explotaciones ganaderas de Fanlo (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 61*).
- Nave municipal de Fanlo (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 61*).
- Almacén del Parque y estación meteorológica en Fanlo (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 61*).
- Infraestructuras de abastecimiento de agua a Fanlo (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 62*).

- Línea eléctrica de suministro a Nerín (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 63*).
- Llano Tripals: caseta del Puerto y su entorno (círculo de 50m alrededor de la caseta) y manga ganadera (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 64*).
- Pistas y equipamientos de esquí de fondo de Cuello Arenas (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 65*).
- Infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento de Nerín (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 66*).
- Infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento de Sercué (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 66*).
- Carretera de Sarvisé a Buerba y Vio en el tramo que discurre por la Zona Periférica de Protección, incluyendo los accesos a Nerín y Sercué, y pista forestal asfaltada del monte de utilidad pública nº 66 desde La Tella a su entrada en el Parque Nacional (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 67*).
- Línea telefónica de Fanlo a Nerín (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 68*).
- Hotel y su aparcamiento, ermita de Santa María, caseta de gestión del Parque, transformador eléctrico y aparcamiento de autobús en Nerín (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 69*).
- Molino de Aso (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 70*).
- Infraestructuras de abastecimiento de agua de Escuaín (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 71*).
- Carretera local de acceso a Escuaín (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 72*).
- Molinos de Escuaín y Revilla (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 73*).
- Ermita de San Lorién (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 74*).
- Infraestructuras de abastecimiento de agua a Bielsa (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 75*).
- Línea eléctrica al Parador de Bielsa (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 76*).
- Carretera A-2611 de acceso al Parador de Bielsa (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 77*).
- Zona de acampada Pratet de la Rosca (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 78*).
- Área de Las Bordiscas o Ronatiza: refugio de Pineta, antigua aula de la naturaleza y pista de esquí de fondo (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 78*).
- Área del Parador de Bielsa y la ermita de Pineta, incluyendo las estaciones Meteorológicas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) y del Parque Nacional (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 78*).
- Área del Fondo de Pineta: aparcamiento, punto de información, bar y servicios (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 78*).
- Pistas y equipamiento de esquí de fondo de Pineta (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 79*).
- Infraestructuras de abastecimiento de agua y saneamiento del Parador de Bielsa (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 78*).
- Infraestructuras ganaderas: abrevaderos, mallatas y cabañas pastoriles y mangas de manejo (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 80*).

- Otras infraestructuras (repetidores de Diazas y Mondiceto, cercados, totalizador de Escuaín, fuentes...) (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 81*).

Las zonas de uso general 1 ocupan una superficie de 195,42 ha.

En el caso de los núcleos de población existentes en las zonas periféricas de protección occidental y oriental, se establecen unas Zonas de Uso General 2 que incluyen los correspondientes núcleos de población, sus zonas de servicios y sus áreas de cultivo aledañas. La finalidad de estas zonas es compatibilizar los objetivos de conservación con un desarrollo urbano razonable y controlado, con la pervivencia de un estilo de vida tradicional y con el respeto a los derechos de los habitantes de dichos núcleos. En ellas se acoge la infraestructura relacionada con la vida urbana y se le da un tratamiento unitario. Estas zonas (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 82*) son las siguientes:

- Nerín, en la zona periférica de protección occidental (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 83*).
- Sercué, en la zona periférica de protección occidental (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 84*).
- Escuaín, en la zona periférica de protección oriental (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 85*).

Las zonas de uso general 2 ocupan una superficie de 2,85 ha.

9- NORMAS DE USO Y GESTIÓN

NORMAS GENERALES

Conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental, los posibles usos a realizar en el ámbito del Plan tendrán la consideración de prohibidos y permitidos:

Usos o actividades prohibidos son aquellos que se reconocen incompatibles con las finalidades de protección del Parque Nacional.

Usos o actividades permitidas serán las actividades tradicionales que sean compatibles con los objetivos de conservación del Parque Nacional, y estén, de esta manera, reconocidos en el presente PRUG, así como las sometidas a autorización, licencia o concesión, que no impliquen riesgo para los recursos naturales existentes.

También estarán permitidas las actividades de uso público e investigación en los términos que se establecen en el presente PRUG.

9.1. Se consideran actividades incompatibles con los fines del Parque Nacional.

9.1.1. Con carácter general.

- a) El aterrizaje en el Parque Nacional y el sobrevuelo del espacio aéreo situado sobre él de aeronaves o artefactos con o sin motor hasta el nivel de vuelo FL135 (13.500 pies) en el sector A y hasta el nivel de vuelo FL105 (10.500 pies) en el sector B. Los límites laterales de estos sectores quedan definidos de la siguiente manera:

Sector A: Polígono definido por vértices en los puntos con coordenadas:

42° 42' 18.00" N; 000° 04' 19.00" E

42° 36' 56.00" N; 000° 09' 52.00" E

42° 37' 40.00" N; 000° 05' 23.00" W

42° 39' 49.00" N; 000° 08' 22.00" W

42° 41' 44.00" N; 000° 04' 39.00" W

siguiendo en línea recta en dirección al primer vértice hasta encontrar la frontera francesa y continuando por ésta hasta cerrar el polígono en el primer vértice.

Sector B: definido por vértices en los puntos con coordenadas:

42° 36' 56.00" N; 000° 09' 52.00" E

42° 34' 42.00" N; 000° 06' 02.00" E

42° 29' 29.00" N; 000° 07' 03.00" E

42° 37' 40.00" N; 000° 05' 23.00" W

42° 36' 56.00" N; 000° 09' 52.00" E

Así mismo, el aterrizaje y el sobrevuelo del espacio aéreo situado sobre los Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos del Macizo de Viñamala o Comachibosa y del Macizo de la Munia y sus respectivas Zonas periféricas de Protección de aeronaves o artefactos con o sin motor a menos de 1.000 m sobre la vertical del terreno. Los límites laterales de estos dos macizos quedan definidos de la siguiente manera:

Macizo de Viñamala o Comachibosa:

42° 45' 40.60" N; 000° 08' 07.20" W

42° 44' 43.30" N; 000° 08' 59.80" W

42° 45' 02.60" N; 000° 09' 50.00" W

42° 45' 20.30" N; 000° 10' 08.50" W
42° 45' 59.70" N; 000° 10' 18.20" W
42° 47' 09.20" N; 000° 10' 01.40" W
42° 47' 23.10" N; 000° 09' 32.60" W
42° 47' 20.40" N; 000° 09' 17.40" W

siguiendo la línea de la frontera francesa hasta cerrar el polígono en el primer vértice.

Macizo de La Munia:

42° 42' 58.30" N; 000° 07' 59.50" E
42° 42' 53.50" N; 000° 09' 21.30" E
42° 41' 38.00" N; 000° 09' 18.00" E
42° 41' 46.00" N; 000° 07' 03.10" E
42° 42' 41.90" N; 000° 06' 48.70" E

siguiendo la línea de la frontera francesa hasta cerrar el polígono en el primer vértice.

Así mismo, el aterrizaje en el resto de la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional y el sobrevuelo del espacio aéreo situado sobre la misma superficie de aeronaves o artefactos con motor a menos de 1.000 m sobre la vertical del terreno. Los límites laterales de los sectores occidental y oriental restringidos al sobrevuelo motorizado en la Zona Periférica de Protección quedan definidos de la siguiente manera:

Sector Occidental:

42° 41' 47.00" N; 000° 03' 46.00" W
42° 41' 44.00" N; 000° 04' 39.00" W
42° 39' 49.00" N; 000° 08' 22.00" W
42° 37' 40.00" N; 000° 05' 23.00" W
42° 36' 59.50" N; 000° 04' 21.50" W
42° 36' 58.50" N; 000° 05' 15.40" W
42° 37' 44.00" N; 000° 06' 47.00" W
42° 41' 27.50" N; 000° 12' 09.00" W
42° 44' 15.00" N; 000° 12' 20.20" W
42° 45' 59.50" N; 000° 12' 16.00" W
42° 47' 08.20" N; 000° 10' 45.00" W

siguiendo la línea de la frontera francesa hasta el punto

42° 47' 20.40" N; 000° 09' 17.40" W
42° 47' 23.10" N; 000° 09' 32.60" W
42° 47' 09.20" N; 000° 10' 01.40" W
42° 45' 59.70" N; 000° 10' 18.20" W
42° 45' 20.30" N; 000° 10' 08.50" W
42° 45' 02.60" N; 000° 09' 50.00" W
42° 44' 43.30" N; 000° 08' 59.80" W
42° 45' 40.60" N; 000° 08' 07.20" W

siguiendo la línea de la frontera francesa hasta cerrar el polígono en el primer vértice.

Sector Oriental:

42° 42' 41.90" N; 000° 06' 48.70" W
42° 41' 46.00" N; 000° 07' 03.10" E
42° 36' 56.00" N; 000° 09' 52.00" E
42° 35' 35.60" N; 000° 08' 09.50" E
42° 34' 42.00" N; 000° 06' 02.00" E
42° 36' 56.00" N; 000° 09' 52.00" E
42° 42' 18.00" N; 000° 04' 19.00" E

siguiendo la línea de la frontera francesa hasta cerrar el polígono en el primer vértice.

Dentro del Parque Nacional se exceptúan los casos de emergencia, seguridad y salvamento y aquellos justificados por motivos de gestión del Parque Nacional o los

autorizados para el mantenimiento y suministro de los refugios de montaña. En las Zonas periféricas de Protección quedan excluidos de la prohibición los vuelos que se autoricen por razones científicas o divulgativas, de emergencia (rescates o incendios forestales) y los necesarios para el abastecimiento, limpieza, mantenimiento y reparación de refugios de montaña y bordas o cabañas utilizadas por los pastores.

(Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 89).

- b) La construcción de carreteras, autopistas, autovías, pistas, senderos, vías ferratas, estaciones y pistas de esquí, funiculares, remontes mecánicos, teleféricos y líneas ferroviarias en el interior del Parque Nacional.
Así mismo, la construcción de carreteras, autopistas, autovías, estaciones y pistas de esquí alpino, funiculares, remontes mecánicos, teleféricos y líneas ferroviarias en la Zona Periférica de Protección.
- c) El vertido, almacenamiento, depósito, abandono, enterramiento o incineración de basuras, escombros y cualquier tipo de residuos, así como de sustancias tóxicas y peligrosas tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, excepto las escombreras que puedan autorizarse en las Zonas de Uso General 2 de ésta. Así mismo, el abandono, depósito o arrojado de papeles, botes, botellas, plásticos, colillas o desechos de cualquier tipo fuera de los lugares habilitados e indicados al efecto, tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección.
- d) La introducción y liberación de sustancias químicas o biológicamente activas de cualquier tipo tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección. Se exceptúan aquellas que sean precisas para el manejo y control de los recursos del Parque, así como el uso de productos fitosanitarios en los cultivos de las Zonas de Uso General 2 de la Zona Periférica de Protección.
- e) La construcción de edificaciones de nueva planta de cualquier tipo en el Parque Nacional, a excepción de las estructuras que de forma inevitable sean necesarias para garantizar la conservación del Parque o posean una utilidad pública o interés social. En estos casos excepcionales se deberá contar con un estudio de alternativas que justifique la inviabilidad de utilización de edificaciones de planta existente u otras alternativas.
- f) Entrar en el interior del Parque Nacional con armas de cualquier tipo, excepto las que lleven los agentes de la autoridad y los guardas, el personal del Gobierno de Aragón o las personas que explícitamente autorice éste en los casos de control de poblaciones. Se exceptúa el caso de los militares en prácticas excepcionalmente autorizadas. También se exceptúa el caso de los cazadores que acceden a la Reserva de Caza de Viñamala por el sendero de Andescastieto a Sopeliana y el de los cazadores que acceden a la Reserva de Caza de Los Circos por el sendero y la pista de Lalarri, en cuyo caso las armas se deberán transportar descargadas y enfundadas durante el trayecto que discurre por el interior del Parque Nacional hasta la salida de los límites del mismo. Así mismo y con las excepciones citadas, entrar en el interior del Parque Nacional con artes o medios que sirvan para atraer, perseguir, espantar, dañar, dar muerte o capturar animales.
- g) En el Parque Nacional, la circulación de cualquier tipo de vehículo fuera de las pistas y carreteras, salvo por motivos de gestión del Parque o de la seguridad de las personas. En particular, la circulación con motos de nieve, “quads” o similares, y el “mushing” (trineos tirados por perros) en todo el territorio del Parque Nacional, excepto por motivos de gestión o de seguridad de las personas. Excepcionalmente podrán autorizarse al tráfico

rodado con fines agroganaderos los tramos del camino Cuello Arenas-La Estiva, y del camino de Cuello Gordo, en los tramos indicados en el apartado 9.2.1.1.g Así mismo, la ocupación de terrenos del Parque Nacional para el estacionamiento de vehículos, caravanas o remolques fuera de los lugares autorizados para ello.

- h) Los nuevos aprovechamientos hidroeléctricos tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección.
- i) Las actividades mineras y extractivas, incluidas las extracciones de áridos tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, exceptuando la concesión existente de la glera Borrué en Fanlo, en la Zona Periférica de Protección. Así mismo, los trabajos de investigación, exploración o explotación con fines mineros. Por consiguiente, no se otorgarán nuevas concesiones, autorizaciones, ni permisos tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección.
- j) Las instalaciones de producción de energía mediante aerogeneradores tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección.
- k) La venta ambulante en el interior del Parque Nacional.
- l) La instalación de cualquier tipo de infraestructura encaminada a soporte publicitario o propagandístico en el interior del Parque Nacional, salvo en los casos de patrocinio de actuaciones contempladas en el PRUG o en planes de actuaciones del Parque Nacional.
- m) El establecimiento de tendidos eléctricos y telefónicos aéreos en el Parque Nacional.
- n) La instalación de gasoductos y oleoductos tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección.
- ñ) La utilización de la imagen del Parque Nacional en la divulgación por cualquier medio de actividades o usos no permitidos en el mismo o contrapuestos a sus objetivos.
- o) Hacer o provocar fuego tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección. Se exceptúa el uso de aparatos de gas de camping para cocinar y producir luz que estén relacionados con el vivac o la pernocta en los términos previstos en el presente PRUG.
Así mismo, se exceptúa el uso del fuego en la Zona Periférica de Protección en los términos que se establecen en la Orden anual sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- p) La emisión de ruidos mediante la utilización de megáfonos, aparatos de radio o de reproducción de sonido, bocinas, silbatos, otros instrumentos o por cualquier otro medio, que puedan perturbar la tranquilidad del Parque Nacional.
- q) La utilización comercial, sin la correspondiente autorización, de las expresiones “Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido”, “Ordesa y Monte Perdido”, “Parque Nacional”, o sus abreviaturas o acrónimos en cualquier idioma.
- r) Las competiciones deportivas de cualquier tipo en el interior del Parque Nacional.

- s) La celebración de conciertos musicales, fiestas multitudinarias y otros eventos similares tanto en el en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, excepto en los casos de romerías tradicionales en la ermita de San Úrbez, en el de la suelta de ganado de Cuello Arenas, en las Zonas de Uso General 2 y en los recintos definidos como Zonas de Uso General 1 siguientes: Camping de Fenés o Valle de Bujaruelo, Camping de san Antón, Camping Río Ara y Hotel y su aparcamiento, en Nerín. Excepcionalmente, por motivos extraordinarios de carácter cultural o inherentes al uso tradicional de la ermita, se podrán autorizar otras celebraciones en la ermita de San Úrbez previa comunicación por parte de sus promotores a la Administración del Parque con antelación mínima de un mes.
- t) El lanzamiento o precipitación de piedras u otros objetos, así como la utilización de artefactos que puedan permanecer en el aire o el transporte de éstos fuera de vehículos.
- u) El tránsito sin autorización por las Zonas de Reserva o por aquellas áreas donde se establezcan limitaciones temporales por necesidad de protección de especies catalogadas u otras necesidades de gestión.
- v) Las concentraciones parcelarias tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección.
- w) Cualquier acción u omisión que vulnere las normas establecidas en el presente PRUG.

9.1.2. Para la protección de la flora y la fauna.

- a) En el Parque Nacional, la destrucción, recolección, tala o desenraizamiento o tenencia de ejemplares de especies vegetales o partes de las mismas, incluidas las semillas, así como su comercialización y transporte, excepto en los casos contemplados en el presente Plan para como usos o aprovechamientos regulados o para la gestión del Parque. Así mismo, la introducción mediante siembra, plantación o cualquier otro tipo de propagación de especies vegetales domésticas o silvestres, salvo por motivos de gestión.
- b) Tanto en el en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, la perturbación, persecución, captura, comercialización, transporte o tenencia de las especies animales silvestres, de sus despojos o fragmentos y, en el caso de especies ovíparas, de sus huevos y nidos, excepto por motivos de conservación. Se exceptúa la práctica de la caza y la pesca deportivas en la Zona Periférica de Protección.
- c) La caza deportiva y comercial en el ámbito del Parque Nacional y la pesca deportiva y recreativa en las masas de agua del interior del mismo o sean limítrofes con él. Excepcionalmente, en los casos plenamente justificados, bajo la supervisión de la Administración del Parque Nacional y previo acuerdo de la Junta Rectora, podrá permitirse la captura de animales como sistema de control de poblaciones.
- d) Tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, excepto en las zonas de Uso General 2 de ésta, la introducción de especies silvestres vegetales y animales alóctonas, de cuya erradicación, en caso de haberse producido aquélla se encargará la Administración del Parque Nacional sin perjuicio de que se puedan repercutir los gastos sobre los responsables de dicha introducción.

- e) La introducción de perros sueltos en el Parque Nacional, a excepción de perros en labores de rescate, perros ganaderos en labores de compañía y vigilancia del ganado, perros lazarillo en los momentos de descanso de sus dueños invidentes durante su visita al Parque y perros autorizados que puedan utilizarse por necesidades de gestión del Parque Nacional. Así mismo, la introducción en el Parque Nacional de animales domésticos o silvestres de cualquier otra especie, salvo por motivos de gestión.
- f) Tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, la instalación o construcción de cerramientos permanentes que obstaculicen el movimiento de la fauna, salvo para la conservación de hábitats o especies amenazadas. Así mismo, la instalación de cercados con alambre de espino.
- g) El establecimiento de parques faunísticos y piscifactorías tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección.

9.1.3. Para la protección de los recursos hídricos.

- a) Tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, efectuar acciones sobre el medio físico o biológico vinculado al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo. De manera particular, la desviación, retención, derivación, transformación de los perfiles longitudinales o transversales de los cauces, captación o aprovechamiento de aguas superficiales y subterráneas salvo por motivos de gestión debidamente justificados.
- b) Efectuar vertidos directos o indirectos, sin la necesaria depuración, sobre los cursos de agua del Parque Nacional o que penetren en él, así como acumular residuos sólidos o sustancias, cualesquiera que sea su naturaleza y el lugar donde se depositen, que generen fluidos que se filtren en el suelo. Aquellos municipios que cuenten con núcleos de población cuyos vertidos incumplan lo establecido en el párrafo anterior, con carácter prioritario, deberán destinar las subvenciones que reciban por estar incluidos en el área de influencia socioeconómica a subsanar esta deficiencia.
- c) Tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, la incorporación a las aguas de detergentes, jabones, lejías u otros tipos de sustancias biológicas, materiales o productos químicos que puedan ser tóxicos, perjudiciales o ajenos a los ecosistemas naturales.
- d) El baño y tránsito en los cursos o masas de agua del Parque Nacional, ni ninguna otra actividad acuática, tal como el descenso de barrancos o la navegación. Así mismo, el transporte fuera de vehículos de embarcaciones o útiles susceptibles de ser usados para dichas actividades.

9.1.4. Para la protección del suelo y de los recursos geológicos, culturales y del paisaje.

- a) Todas aquellas actuaciones dentro del Parque Nacional que supongan alteración del suelo, de las rocas o el relieve (movimientos de tierra, extracciones de piedras, rocas, minerales, y otras extracciones similares), excepto las necesarias para las actuaciones previstas en este Plan Rector y en sus programas de desarrollo o por necesidades de gestión, en cuyo caso los proyectos técnicos que se redacten para estas actuaciones

deberán prever la restauración de los terrenos afectados. Así mismo, la tenencia de piedras, rocas, minerales o fósiles de análogas características a los presentes en el Parque.

- b) La práctica de la espeleología en el interior del Parque Nacional salvo los casos en que esté vinculada a una actividad autorizada de investigación científica o de seguimiento.
- c) La manipulación, extracción y transporte no autorizados de restos arqueológicos y paleontológicos tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección.
- d) La instalación de abrigo, parasoles, hamacas, sillas y mesas de picnic o cualquier otro artefacto móvil que sirva para la estancia al aire libre, y de cualquier elemento que produzca contaminación lumínica o visual o afecte a la armonía del paisaje en el Parque Nacional, así como el transporte fuera de vehículos de los citados útiles. Así mismo, la instalación de nuevas antenas, y pantallas de telecomunicaciones de cualquier tipo u otros artefactos sobresalientes y placas solares en el Parque salvo por motivos de gestión de éste y de seguridad de las personas.
- e) Tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, la realización de inscripciones, señales, signos y dibujos en piedras, prados, árboles, paneles informativos, elementos culturales y en general en cualquier tipo de bien mueble o inmueble, sea cual sea el procedimiento, así como el deterioro o destrucción de la infraestructura propia del Parque.
- f) Tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, especialmente en las áreas críticas de mayor fragilidad paisajística que se definan, la realización de actuaciones que disminuyan la calidad del paisaje salvo por motivos de gestión del Parque y de seguridad de las personas en cuyos casos se tratarán de realizar medidas paliativas.

9.2. Se consideran actividades, usos y aprovechamientos compatibles con los fines del Parque Nacional los que se citan en el presente apartado.

Las actividades, usos y aprovechamientos compatibles quedan regulados en el presente PRUG con las limitaciones precisas para la conservación del Parque de acuerdo con el régimen de autorizaciones previsto en la legislación ambiental aplicable. En las actividades sometidas a autorización administrativa, el órgano competente podrá establecer las limitaciones o condiciones oportunas en aplicación de las normas de uso y gestión establecidas en el presente PRUG.

Sin perjuicio de lo anterior, las autorizaciones correspondientes a la gestión ordinaria del Espacio Natural Protegido corresponderán a la Dirección del mismo, a la Dirección General competente en materia de conservación de la naturaleza o al órgano que corresponda, de acuerdo con el régimen de autorizaciones que se establece en la tabla del anexo 11.8.

9.2.1 La visita

A efectos de la visita, el Parque Nacional se divide en cuatro sectores, definidos por las cuencas hidrográficas de los ríos Arazas (Sector Ordesa), Bellós (Sector Añisclo), Yaga (Sector Escuaín) y Cinca (Sector Pineta).

Durante la vigencia del presente PRUG se limitará el número de visitantes y el tipo de acceso de acuerdo con la capacidad de visita o acogida y las características propias de cada sector del Parque Nacional. El número máximo de visitantes que simultáneamente podrán permanecer en cada sector del Parque Nacional se indica a continuación, pudiendo ser estas cifras revisadas durante la vigencia del PRUG por acuerdo de la Junta Rectora y en función los resultados del seguimiento continuo de esta regulación.

La capacidad de acogida del Sector Ordesa será de 1.800 visitantes simultáneamente; la del Sector Añisclo, de 650 visitantes; la del sector Escuaín, de 325 visitantes; y la del sector Pineta, de 900 visitantes.

Así mismo, a efectos de la visita, la Zona Periférica de Protección se divide en dos sectores, occidental (en los términos municipales de Torla, Broto y Fanlo) y oriental (en los términos municipales de Puértolas, Tella-Sin y Bielsa).

9.2.1.1. Accesos y circulación rodados en vehículos a motor

Los vehículos a motor sólo pueden circular por los accesos autorizados con una velocidad máxima de 30 km/h. El acceso rodado por las carreteras y pistas existentes en el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección queda también regulado según se establece en el presente apartado. En el resto de los casos y/o períodos, cuando se supere la capacidad de los aparcamientos del sector se podrá limitar el acceso de vehículos. En el caso de las pistas forestales abiertas al tránsito general en montes públicos, el conductor asumirá toda responsabilidad civil y la circulación deberá realizarse de manera respetuosa con el medio natural, en grupos de hasta cinco vehículos en caravana y adaptando la conducción a las características y estado de la pista y a las condiciones meteorológicas.

En los apartados siguientes, la referencia a los ganaderos debe entenderse dirigida a aquellos que se encuentren en activo y que hayan de utilizar el vial de que se trate en cada caso para la atención y cuidado de sus ganados.

(Véase Anexo 11.5 Cartografía. Mapas 86, 87, 90 y 91.)

a) Regulación del acceso y circulación rodados en el Sector de Ordesa:

- Carretera A-135 y ramal de acceso al Centro de Visitantes. En el tramo del Puente de los Navarros a la Pradera de Ordesa el acceso se realizará mediante transporte público colectivo en los períodos de alta frecuentación. Se consideran periodos de alta frecuentación los días festivos de la Semana Santa, del 1º de julio al 15 de septiembre y aquellas otras fechas del año que se determinen por la Dirección del Parque Nacional, aún estando fuera de estos intervalos, por ser previsible un elevado número de visitantes. Durante éstos, el acceso con vehículos quedará restringido únicamente a personal o servicio oficial del Parque, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente, propietarios para el acceso a sus predios particulares, personas con derecho de aprovechamiento o uso para el acceso a las zonas donde puedan ejercer sus derechos, mantenimiento de infraestructuras, investigadores con autorización expresa, Ayuntamiento de Torla y por motivos de seguridad de las personas. En el resto del año,

el acceso con vehículos será libre y el corte de acceso en el Puente de los Navarros se establecerá únicamente en los casos necesarios para garantizar la capacidad de acogida o por razones de seguridad. En estos casos, el corte del acceso lo realizará y mantendrá el personal del Parque Nacional identificado exteriormente como tal, previa comunicación al Departamento competente en materia de carreteras y a la Guardia Civil, hasta la llegada al Puente de los Navarros del personal del Departamento competente en materia de carreteras o de la Guardia Civil.

- Pista de Sanguino. La circulación rodada está permitida exclusivamente a los propietarios para el acceso a sus predios particulares, personas con derecho de aprovechamiento o uso para el acceso a las zonas donde puedan ejercer sus derechos, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente, y por motivos de gestión o de seguridad de las personas.
- Pistas del Camino de Soaso por las márgenes izquierda y derecha. Se permite la circulación rodada exclusivamente a los ganaderos, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente, y por motivos de gestión o de seguridad de las personas.
- Pista de Casas Berges. Sólo se permite la circulación rodada a los propietarios para el acceso a sus predios particulares, personas con derecho de aprovechamiento o uso para el acceso a las zonas donde puedan ejercer sus derechos, a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente y por motivos de gestión o de seguridad de las personas.

b) Regulación del acceso y circulación rodados en el Sector de Añisclo:

- Carretera HU-631 y pista asfaltada que la prolonga en el M.U.P. nº 66. En los periodos de alta frecuentación la circulación se llevará a cabo únicamente en el sentido de entrada al Parque Nacional, mientras que la circulación en sentido de salida se efectuará por la pista forestal asfaltada de Puyarruego-Buerba. Se consideran periodos de alta frecuentación los días festivos de la Semana Santa, del 1º de junio al 15 de octubre y aquellas otras fechas del año que se determinen por la Dirección del Parque Nacional, aún estando fuera de estos intervalos, por ser previsible un elevado número de visitantes. Durante el resto del año ambos accesos serán de ida y vuelta. Esta regulación tendrá carácter provisional hasta la inclusión de la Puyarruego-Buerba en la Red de Carreteras de Aragón. A partir de entonces, la circulación se llevará a cabo únicamente en el sentido ascendente de entrada al Parque Nacional y en sentido de salida se efectuará por la Puyarruego-Buerba.
- Pista de San Úrbez. La circulación estará abierta a todo el público hasta la ermita los días de la Romería a San Úrbez: martes de Pentecostés, 1º de mayo, 14 de septiembre y 15 de diciembre. Durante el resto del año su uso queda restringido para la gestión del Parque Nacional o por motivos de seguridad de las personas.
- Pista de Plana Canal al Refugio de San Vicenda. Se permite la circulación rodada exclusivamente a los ganaderos, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente y por motivos de gestión o de seguridad de las personas.

c) Regulación en el Sector de Escuaín:

- Pista de La Valle en su entrada al parque en el Barranco Lugar hasta La Corona. Se permite la circulación rodada exclusivamente a los propietarios para el acceso a sus predios particulares, personas con derecho de aprovechamiento o uso para el acceso a

las zonas donde puedan ejercer sus derechos, ganaderos, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente y por motivos de gestión o de seguridad de las personas.

d) Regulación en el Sector de Pineta:

- Pista de La Larri. Se permite la circulación rodada exclusivamente a los ganaderos, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente y por motivos de gestión o de seguridad de las personas.

e) Regulación del acceso y circulación rodados en el Sector Occidental de la Zona Periférica de Protección:

- Pista de Torla a Nerín por Punta Acuta. El acceso rodado por esta pista tiene su principio en el Plan Experimental informado favorablemente por el Patronato del Parque Nacional de fecha 7 de junio de 1996. Se deberá desarrollar el citado Plan para implantar una alternativa de integración que permita contemplar en su conjunto los valles de Vió y Broto. En tanto se alcanza este objetivo, el acceso rodado a la misma quedará limitado a los ganaderos, propietarios para el acceso a sus predios particulares, personas con derecho de aprovechamiento o uso para el acceso a las zonas donde puedan ejercer sus derechos, a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente, a los vehículos dados de alta como Servicio Público en los municipios de Torla y Fanlo, a los vehículos ligados a la gestión y seguridad del Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección y a los vehículos debidamente autorizados.
- Carretera de Bujaruelo y pistas de Otal y Ordiso. Se permite el acceso rodado libre desde el Puente de los Navarros a San Nicolás de Bujaruelo. En las pistas de Otal y Ordiso se permite la circulación rodada exclusivamente a los ganaderos, propietarios para el acceso a sus predios particulares, personas con derecho de aprovechamiento o uso para el acceso a las zonas donde puedan ejercer sus derechos, a los vehículos dados de alta como Servicio Público en el municipio de Torla, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente, por motivos de gestión o de seguridad de las personas y a los vehículos debidamente autorizados.
- Pista de El Cebollar. Se permite la circulación rodada exclusivamente a los ganaderos, propietarios para el acceso a sus predios particulares, personas con derecho de aprovechamiento o uso para el acceso a las zonas donde puedan ejercer sus derechos, a los vehículos dados de alta como Servicio Público en el municipio de Torla, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente, por motivos de gestión, de seguridad de las personas o de mantenimiento de las instalaciones de comunicación y a los vehículos debidamente autorizados.
- Pista de La Caña desde su entrada en la Zona Periférica de Protección hasta su final. Se permite la circulación rodada exclusivamente a los ganaderos, propietarios para el acceso a sus predios particulares, personas con derecho de aprovechamiento o uso para el acceso a las zonas donde puedan ejercer sus derechos, a los vehículos dados de alta como Servicio Público en el municipio de Broto, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente, por motivos de gestión, de seguridad de las personas o de mantenimiento de las instalaciones de comunicación y a los vehículos debidamente autorizados.

f) Regulación del acceso y circulación rodados en el Sector Oriental de la Zona Periférica de Protección:

- Pista de Espierba-La Estiva. Se permite la circulación rodada exclusivamente a los ganaderos, propietarios para el acceso a sus predios particulares, personas con derecho de aprovechamiento o uso para el acceso a las zonas donde puedan ejercer sus derechos, a los vehículos dados de alta como Servicio Público en el municipio de Bielsa, cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con competencia en materia de seguridad ciudadana y protección del medio ambiente, por motivos de gestión o de seguridad de las personas y a los vehículos debidamente autorizados.
- Pista de Plana Canal. Se permite el acceso rodado libre hasta la barrera de Plana Canal, en el límite del Parque Nacional.

g) Regulaciones complementarias:

- En el caso de que el tránsito de vehículos pudiera dar lugar a una incidencia negativa en el medio natural que comprometiera los fines de conservación perseguidos o bien por motivos de seguridad de cualquier índole, la Administración del Parque Nacional podrá llevar a cabo otras medidas complementarias de regulación de tránsito por las vías de acceso.
- La Dirección del Parque podrá autorizar el tráfico rodado con fines agroganaderos en los tramos del camino Cuello Arenas-La Estiva, desde Cuello Arenas hasta el Barranco de Sabarils (X:748657,Y:4721002), incluyendo el ramal por encima de Ripalés (X:748466,Y:4721583) y del camino de Cuello Gordo, desde Cuello Arenas hasta bajo Cuello Gordo (X:746437,Y:4724465).

9.2.1.2. *Usos y actividades recreativas*

El Parque Nacional es centro de actividades recreativas y de la práctica de diversas modalidades deportivas de montaña, cuya regulación se realizará bajo los siguientes principios:

- Las prácticas deportivas estarán siempre supeditadas a los intereses de conservación, de investigación y de aprovechamiento.
- Las modalidades deportivas permitidas son el senderismo, incluyendo la travesía con raquetas de nieve, el montañismo, la escalada, y el esquí de montaña sobre nieve con las condiciones establecidas en el presente capítulo sobre las mismas. Por razones de conservación, seguridad o excesiva demanda en determinadas épocas y circunstancias podrá establecerse la necesidad de autorización por parte de la Dirección del Parque Nacional. Se considerarán actividades deportivas extraordinarias aquellas modalidades deportivas no contempladas en el presente PRUG y requerirán de autorización para poder realizarse.

En la Zona Periférica de Protección las modalidades deportivas permitidas son, además de las citadas para el Parque Nacional, la espeleología, las excursiones ecuestres, la circulación en bicicleta y las actividades acuáticas, de acuerdo con lo establecido en los apartados de este punto. La caza y la pesca en la Zona Periférica de Protección son modalidades deportivas permitidas cuya regulación se establece en el apartado 9.2.3

Las actividades comprendidas en este punto y definidas en el glosario son actividades deportivas cuyos riesgos naturales no están cubiertos por la Administración gestora sino que deben asumirse por quienes las practican.

9.2.1.2.1 Senderismo y montañismo.

En el Parque Nacional, la práctica de estas actividades, incluyendo la travesía con raquetas de nieve, se realizará preferentemente por las vías que integran la Red de Senderos (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapas 93, 94, 95 y 96*) del Parque Nacional, las cuales serán las únicas que serán señalizadas por el Parque Nacional, mientras que la señalización de otras vías está sujeta a autorización. Su práctica está condicionada por las siguientes particularidades:

- Por motivos de conservación se deberá respetar el trazado de los caminos y sendas del Parque Nacional.
- Previo informe o estudio que así lo justifique, se podrá establecer una regulación temporal de tránsito en determinados senderos y caminos del Parque Nacional.
- El acceso a pie a algunos de los sectores del interior del parque se podrá limitar si se supera la capacidad de acogida de alguna de las zonas de este espacio natural. Esta decisión, de carácter excepcional, sólo podrá adoptarse durante los días de máxima afluencia de visitantes si se considera que el número excesivo de senderistas puede suponer un peligro de degradación de los valores naturales del Parque Nacional.

En la Zona Periférica de Protección la práctica del senderismo y montañismo no está sometida a regulación, mientras no se defina la capacidad de acogida y la red de senderos de dicha zona (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 95*).

9.2.1.2.2 Escalada.

Su práctica en el Parque Nacional está condicionada por las siguientes particularidades:

- La escalada clásica se podrá realizar libremente en las vías ya abiertas del valle de Ordesa en las siguientes zonas tradicionales de escalada: Tozal del Mallo-Carriata, Gallinero-Cotatuero y la cara oeste de La Fraucata. Así mismo, en la zona de cumbres de este sector y del de Pineta, sin perjuicio de lo señalado a continuación.
- Para la práctica de la escalada clásica en los sectores de Añisclo y Escuaín se deberá solicitar autorización.
- La apertura de nuevas vías y la instalación de elementos de seguridad (seguros) fijos en emplazamientos concretos de vías ya abiertas está sujeta a autorización.
- No se permitirá la práctica de escalada deportiva para el conjunto del Parque Nacional.
- No se permite la apertura o instalación de vías ferratas.

En la Zona Periférica de Protección está permitida la escalada clásica. No obstante, la apertura de nuevas vías de escalada y de vías ferratas está sujeta a autorización. En el caso de que, tras el seguimiento de estas actividades, se aprecien alteraciones negativas sobre el medio, el Departamento competente en materia de Espacios naturales Protegidos podrá establecer las regulaciones oportunas.

La práctica de cualquier modalidad de escalada en el interior del Parque así como en la Zona Periférica de Protección se podrá limitar o regular para evitar afecciones a especies de fauna o flora rupícolas o por otras razones de conservación si así se determina de forma justificada, y en especial para evitar molestias durante la época de nidificación de ciertas aves.

9.2.1.2.3 Esquí de montaña o travesía y esquí de fondo.

En la práctica del esquí de montaña por zonas boscosas se tratará de mantener el trazado de los senderos en todo el ámbito del PRUG.

En la Zona Periférica de Protección se permite el esquí de fondo en las pistas existentes y en las que se puedan autorizar de acuerdo con la legislación vigente.

La práctica del esquí de montaña en interior del Parque así como en la Zona Periférica de Protección se podrá limitar o regular para evitar afecciones a especies de fauna o flora de montaña si así se determina de forma justificada, y en especial para evitar molestias durante la época de nidificación de ciertas aves.

9.2.1.2.4 Espeleología

La práctica de la espeleología se permite en la Zona Periférica de Protección, con sujeción a lo que se establezca en el convenio que se suscriba con la Federación Aragonesa de Espeleología.

La práctica la espeleología en la Zona Periférica de Protección se podrá limitar o regular para evitar afecciones a especies de fauna cavernícola si así se determina de forma justificada, y en especial para evitar molestias durante la época de cría de dichas especies.

9.2.1.2.5 Excursiones ecuestres y bicicleta de montaña

Las excursiones ecuestres sólo se podrán practicar por pistas, caminos, vías pecuarias y senderos de la Zona Periférica de Protección que no se encuentren señalizados como prohibidos para esta actividad.

En el Parque Nacional, la circulación en bicicleta se considera un uso compatible exclusivamente en las vías asfaltadas siempre y cuando el tránsito rodado no esté estacionalmente regulado, en cuyo caso la circulación en bicicleta tendrá las mismas limitaciones que para el resto de vehículos. Así mismo, no se permite el transporte de bicicletas fuera de las vías en que se permite su circulación.

En la Zona periférica de Protección la circulación en bicicleta sólo se podrá practicar por carreteras, pistas, caminos, vías pecuarias y senderos que y no se encuentren señalizados como prohibidos para esta actividad.

En tanto no se desarrolle el Decreto 159/2012, de 19 de junio, las excursiones ecuestres y la circulación en bicicleta por las vías citadas en la Zona Periférica de Protección tendrán la consideración de uso común general que sólo podrá ser limitado por motivos de conservación, seguridad o en caso de interferencia con otros usos de mejor derecho. El desarrollo del Decreto citado establecerá el tipo de uso preferente de los senderos turísticos en la Zona Periférica de Protección.

9.2.1.2.6 Actividades acuáticas

Todas las actividades acuáticas como el baño, el barranquismo o la navegación sólo se podrán llevar a cabo en la Zona Periférica de Protección del Parque Nacional. En caso de que, tras el seguimiento de estas actividades, se aprecien alteraciones negativas sobre el medio, el Departamento competente en materia de espacios naturales protegidos podrá establecer las regulaciones oportunas.

9.2.1.2.7 Pruebas deportivas

Solamente se podrá autorizar la celebración de pruebas deportivas no motorizadas en la Zona Periférica de Protección siempre que sean compatibles con los objetivos de conservación y no tengan un fin comercial, publicitario o de lucro. Para obtener la autorización, la entidad organizadora de la prueba deberá establecer las garantías suficientes para el restablecimiento de los daños que pudieran ocasionarse al medio natural o a las infraestructuras así como para la limpieza posterior del entorno. En caso de que, tras el seguimiento de estas actividades, se aprecien alteraciones negativas sobre el medio, el Departamento competente en materia de espacios naturales protegidos podrá establecer las regulaciones oportunas.

9.2.1.3. *La pernocta*

9.2.1.3.1. Vivac y acampada nocturna.

La actividad del vivac o acampada nocturna queda prohibida en el sector Ordesa, con la excepción, hasta el 31 de diciembre de 2023, de un cupo de 90 personas que se establece para la Zona de Uso Moderado de Góriz en los casos de aforo completo del refugio. A partir de esa fecha dicho cupo quedará reducido a 50 personas. En todo caso, la pernocta no excederá de tres noches.

En el resto de sectores del Parque Nacional esta actividad queda restringida a los terrenos por encima de las siguientes cotas de altitud, estableciendo que la pernocta en un mismo sector no excederá de tres noches:

- Añisclo: 1.650 m. (Fuenblanca).
- Escuaín: 1.800 m. (La Ralla).
- Pineta: 2.550 m. (por encima del Balcón de Pineta).

(Véase *Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 88.*)

Se prohíbe la realización o excavación de canalillos alrededor de la tienda o lugar de pernocta, así como la formación de barreras cortaviento de piedra.

Con carácter general no está permitido montar la tienda de campaña en las inmediaciones de fuentes, surgencias o zonas encharcadas para evitar molestias en puntos de agua donde bebe la fauna del Parque Nacional.

No se permite la instalación ni el transporte fuera de vehículos de tiendas de altura superior a 1,50 m. Las tiendas y demás materiales utilizados para la pernocta solo podrán

permanecer instalados o fuera de sus contenedores desde 1 hora antes del ocaso a 1 hora después del orto. Fuera de este periodo, las tiendas deberán ser desmontadas y retiradas.

En el Parque Nacional, el vivac o acampada nocturna se permite en las zonas descritas y en las condiciones establecidas en este apartado 9.2.1.3.1., pero dichas zonas no se encuentran habilitadas a los efectos de cobertura de riesgos naturales, por lo que la práctica de esta actividad queda bajo la responsabilidad de quien la lleva a cabo.

En la Zona periférica de Protección, para la autorización de la acampada o vivac se atenderá a la normativa sectorial de acampadas.

9.2.1.3.2 Pernocta en refugios

- a) La gestión del refugio de montaña de Góriz se ajustará a lo establecido en la Resolución del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 9 de septiembre de 2019, referente a la modificación de la Orden de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, de fecha 10 de diciembre de 2003, por la que se aprueba el expediente de ocupación de 1.566 m² de terreno del Monte U.P. 67 que contiene el refugio de Góriz y sus instalaciones complementarias, la Resolución de 11 de junio de 2007 del Director General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que modifica el pliego de condiciones de la anterior y amplía la ocupación del citado monte a 1.758 m² de terreno y lo establecido en el convenio de colaboración firmado entre distintas administraciones de fecha 10 de abril de 2003.
- b) Los refugios de pastores y mallatas del interior del Parque Nacional no se utilizarán para uso deportivo, turístico o recreativo, salvo en caso de emergencia o fuerza mayor, ya que su utilidad principal es el uso pastoril.
- c) Se mantendrá el uso actual del refugio de Tucarroya.

9.2.2 Las actividades agropecuarias y forestales

9.2.2.1 Las actividades agropecuarias

- a) Todas las actividades agropecuarias tradicionales que se vienen desarrollando en terrenos destinados a tal uso, se consideran compatibles con los objetivos del Plan y el pastoreo con ganadería trashumante se considera una actividad de gestión del Parque Nacional. Las condiciones técnicas para los aprovechamientos ganaderos serán las establecidas por el Plan de Ordenación del Pastoralismo, que deberá elaborarse en el plazo de tres años desde la aprobación del PRUG. Con carácter transitorio, las condiciones técnicas para los aprovechamientos ganaderos en montes de utilidad pública serán las establecidas en el Plan Anual de Aprovechamientos, el cual recogerá las que establezca el Plan de Ordenación del Pastoralismo cuando éste se haya redactado. Para la redacción del Plan de Ordenación del Pastoralismo se consultará a los ganaderos directamente o a través de sus representantes en el Patronato, así como a los titulares de terrenos con aprovechamiento ganadero.

- b) La siega y recogida de hierba en praderas se permitirá solamente en aquellas parcelas dedicadas a este fin, o que estando destinadas a otro cultivo agrícola vayan a destinarse a aquél, no autorizándose la roturación de nuevas zonas.
- c) Con carácter general, en el Parque Nacional no se podrán instalar vallados, alambradas y similares de manera permanente. Excepcionalmente, se podrán autorizar estas instalaciones en los casos justificados por necesidades ganaderas o científicas. Así mismo, se podrán autorizar las mangas de manejo de ganado portátiles salvo en las Zonas de Reserva.
- d) Sólo en la Zona Periférica de Protección se podrá autorizar la roturación de terrenos actuales de monte, de acuerdo con la normativa vigente en materia de cambio de uso de suelo.
- e) Se permite el uso de caballerías para transporte de materiales relacionados con las actividades y aprovechamientos considerados compatibles en el presente PRUG.
- f) La apicultura sólo se podrá realizar en la Zona Periférica de Protección, utilizando metodología y materiales tradicionales y según la legislación vigente.

9.2.2.2 Las actividades forestales

- a) En el Parque Nacional, las alteraciones en las comunidades vegetales causadas por fenómenos naturales como aludes, viento, rayos, inundaciones, fuegos y otros, no serán modificadas salvo por motivos de seguridad, conservación o de reparación de infraestructuras relacionadas con las actividades de gestión. Se exceptúa el caso de los incendios forestales, que deberán combatirse desde su inicio aunque su origen sea natural.
- b) En el Parque Nacional, las plagas, epizootias y otras enfermedades sólo se controlarán excepcionalmente por motivos sanitarios o de conservación y seguridad.
- c) En la Zona Periférica de Protección, la recolección de setas se regirá por la legislación específica que disponga la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dentro del Parque Nacional la recolección de setas y hongos se podrá autorizar con las siguientes condiciones:
 - I) El aprovechamiento de setas tendrá carácter vecinal en cada municipio y deberá estar incluido como tal en el Plan Anual de Aprovechamientos Forestales de los montes de utilidad pública de Huesca. No tendrá carácter comercial sino que estará destinado al consumo propio, con un máximo de 2 Kg por persona y día.
 - II) Los propietarios privados que voluntariamente aporten sus fincas para que puedan recolectar en ellas los vecinos del término municipal donde se encuentran éstas

recibirán del correspondiente Ayuntamiento un número de permisos innominados en función de la superficie aportada: 1 permiso para las propiedades de menos de 2 ha, 2 permisos para las de entre 2 y 5 ha, 3 permisos para las de entre 5 y 10 ha, 4 permisos para las de entre 10 y 20 ha, 5 permisos para las de entre 20 y 35 ha, 6 permisos para las de entre 35 y 55 ha, 7 permisos para las de entre 55 y 80 ha y 8 permisos para las de más de 80 ha. El portador de un permiso innominado deberá ir acompañado por el correspondiente propietario.

- III) No se podrán recolectar setas en las zonas de Reserva. Adicionalmente la Dirección del Parque podrá establecer vedados u otras limitaciones cuando las condiciones ambientales así lo aconsejen.
- IV) Las especies susceptibles de ser recolectadas serán las siguientes: En otoño, *Lactarius sp.* (rebollón o níscolo), *Tricholoma terreum* (negrilla), *Macrolepiota sp.* (parasol), *Boletus sp.* (cep), *Coprinus comatus* (matacandiles) y *Agaricus campestris* (champiñón); y en primavera, *Marasmius oreades* (senderuela), *Morchella sp.* (colmenilla) y *Agaricus campestris* (champiñón).
- V) Las personas autorizadas para la recolección de setas deberán contar con la autorización expedida por el Ayuntamiento correspondiente en el impreso facilitado por el Parque Nacional, en el que figurarán las condiciones citadas.
- VI) En el pliego de condiciones del aprovechamiento vecinal se especificará el método permitido para la recolección y transporte de las setas, de modo que la afección ambiental sea la mínima posible. Como mínimo el pliego recogerá las siguientes condiciones:
 - i) La localización de las setas se llevará a cabo sin alteración de la capa vegetal, por lo que se prohíbe remover el suelo ya sea manualmente o utilizando herramientas tipo rastrillos, azadas, etc.
 - ii) Las setas alteradas o las recolectadas por error deberán dejarse en el terreno, en su posición natural, dado su valor para la reproducción de la especie.
 - iii) Las setas se transportarán en recipientes que permitan la difusión de sus esporas quedando expresamente prohibido la utilización de bolsas y cubos de plástico.

9.2.3 La caza y la pesca en la Zona Periférica de Protección

9.2.3.1 La caza

- a) El ejercicio de la caza se considera un uso compatible solamente en la Zona Periférica de Protección.
- b) Todos los aprovechamientos cinegéticos existentes en la Zona Periférica de Protección, tanto de las Reservas de Caza de Viñamala y de Los Circos como de los cotos (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 92*), deberán regularse por los correspondientes Planes Técnicos de Caza y Planes Anuales de Aprovechamiento Cinegético, aprobados en virtud de la legislación vigente en materia de caza.
- c) No se podrán establecer explotaciones intensivas cinegéticas.

- d) Por motivos de conservación de especies, especialmente las incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, el Departamento competente en materia de caza podrá establecer limitaciones al ejercicio de la caza tanto en cotos como en Reservas de Caza, en cuanto a fechas, especies o modalidades de caza, previa consulta a la Junta Rectora.

9.2.3.2 La pesca

- a) El ejercicio de la pesca sólo se considera un uso compatible dentro de la Zona Periférica de Protección.
- b) Todos los aprovechamientos piscícolas que se lleven a cabo deberán estar regulados por el Plan General de Pesca de Aragón.
- c) No se permitirá el establecimiento de cotos deportivos de pesca.
- d) El tramo del río Cinca hasta su salida de la Zona Periférica de Protección, incluidos sus afluentes hasta ese punto, se incluirá en el Plan General de Pesca de Aragón como vedado de pesca.
- e) El tramo del río Ara hasta su confluencia con el barranco de Batanes, incluido éste y los afluentes de aquél hasta este punto, se incluirá en el Plan General de Pesca de Aragón como vedado de pesca.
- f) El tramo del río Ara desde el barranco de Batanes hasta el Puente de los Navarros, incluidos sus afluentes, se incluirá en el Plan General de Pesca de Aragón como coto de captura y suelta.
- g) Se permite el ejercicio de la pesca libre en los términos dispuestos en el Plan General de Pesca de Aragón en el tramo del río Ara comprendido desde la desembocadura del río Arazas hasta su salida de la Zona Periférica de Protección.
- h) El Departamento competente en materia de pesca podrá establecer tramos vedados, conforme a la normativa vigente en materia de pesca, según las necesidades de conservación, previa consulta a la Junta Rectora o a petición de ésta.

9.2.4 La investigación y el seguimiento

Teniendo en cuenta que la capacidad del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido para acoger proyectos de investigación no es ilimitada, a la hora de seleccionar aquéllos que hayan de incorporarse al plan de actuaciones o que puedan llevarse a cabo por parte de terceros, se utilizarán los siguientes criterios de prioridad:

- 1) Proyectos de investigación encaminados a resolver problemas de gestión del Parque.
- 2) Proyectos de investigación que, por su naturaleza, no puedan realizarse fuera del Parque Nacional o que requieran unas condiciones ambientales difícilmente repetibles fuera de dicho ámbito.
- 3) Otros proyectos de investigación de alta calidad.

Los proyectos de investigación y seguimiento quedarán sujetos a las siguientes condiciones generales:

- a) Todo proyecto de investigación a desarrollar deberá ser avalado por una institución científica o académica solvente. Toda actividad de seguimiento deberá contar entre el personal que la realice con miembros que acrediten suficiente experiencia y conocimiento en dicha actividad.
- b) Para la investigación y el seguimiento, se presentará un proyecto previo en el que se indicará de forma expresa la finalidad, objetivos, método y plan de trabajo, el programa de financiación, la composición y experiencia del equipo de trabajo, así como información de los lugares donde se realizará. Dicho proyecto deberá ser informado por el Consejo Científico, emanado del Patronato, una vez que se establezca aquél.
- c) Cuando esté justificada la permanencia en el Parque Nacional, así como el tránsito fuera de los caminos autorizados o el acceso a zonas restringidas, para la realización de los estudios, se podrán conceder los permisos excepcionales pertinentes para ello, en los que se establecerán las condiciones oportunas.
- d) La finalización del trabajo se comunicará a la Dirección del Parque presentándose un informe final y se entregará una copia de los trabajos que se realicen o publiquen en el formato y soporte que establezca la Dirección del Parque para su integración en el sistema de información del mismo, citándose expresamente en ellos la participación del Parque Nacional en su desarrollo. La difusión de la información sensible relativa a especies catalogadas requerirá autorización.
- e) Los proyectos de investigación que requieran la práctica de la espeleología se realizarán en los sistemas de Escuaín, de las Olas, de La Brecha y de La Torre-El Casco.
- f) El seguimiento que requiera la práctica de la espeleología se llevará a cabo en el sistema de la Fuentes de Escuaín (B.1), el sistema del Torrente de la Payón (C.9), el sumidero de Gurrundué (B.2), el Meandrico de Gurrundué (B.7), la sima de los Planos de Revilla (B.15), la sima Bufona (C.20), la sima C-16, la gruta de Casteret más allá de la valla y las grutas de Los Sarrios (nº 5), fijándose un cupo máximo de dos grupos al mes formado por un número máximo de seis espeleólogos para cada una de las cavidades y con un número máximo de cuatro días por visita.
- g) Los permisos de investigación podrán ser revocados por la Dirección del Parque por incumplimiento de la normativa aplicable o de las condiciones establecidas.

9.2.5 Las actividades comerciales

9.2.5.1 Actividades audiovisuales

La realización de cualquier anuncio, “spot” publicitario o actividad audiovisual con fin comercial en el Parque Nacional está sujeta a autorización, en la que se fijarán las condiciones para llevar a cabo la actividad.

9.2.5.2 Actividades de uso público por terceros

Cualquier actividad destinada al uso público en el interior del Parque Nacional, cuya gestión esté en manos de terceros, será regulada para asegurar su control y adecuación con el sistema de uso público del Parque Nacional.

9.2.5.3 Actividades en instalaciones regentadas por terceros

En los casos de instalaciones regentadas por terceros en el interior del Parque Nacional para el desarrollo de alguna actividad, los pliegos de condiciones para las adjudicaciones deberán atenerse a lo establecido en el presente PRUG y ser informados favorablemente por la Junta Rectora.

Las entidades concesionarias de servicios y aprovechamientos de estas instalaciones se deberán responsabilizar de la evacuación de los residuos y depuración de vertidos, así como la adecuación paisajística de sus instalaciones.

9.2.6 La construcción y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones

a) Con carácter general y salvo que no se establezca lo contrario en el presente PRUG, las infraestructuras e instalaciones ajenas a la gestión del Parque existentes dentro del mismo en virtud de autorización administrativa, concesión, ocupación o cualquier otro título de derecho, podrán mantenerse hasta la expiración de su período de vigencia. Finalizado éste se procederá a su revisión con el objeto de garantizar su compatibilidad con los objetivos del Parque lo que podrá conducir a la caducidad o la revisión de las condiciones de la autorización.

Así mismo, las actuaciones de mejora y acondicionamiento de infraestructuras e instalaciones, tanto públicas como privadas, deberán contar con las autorizaciones pertinentes de las administraciones competentes y con un informe preceptivo de la Junta Rectora, que en caso denegatorio será vinculante. Estas actuaciones se dirigirán al mantenimiento del uso tradicional de la infraestructura o instalación.

Las obras de mejora y acondicionamiento de cualquier infraestructura deberán hacerse preferentemente fuera de las épocas de máxima afluencia de visitantes y sin causar molestias a la fauna protegida en su época de reproducción.

b) Sólo se podrán autorizar los proyectos constructivos que se relacionan a continuación, siempre y cuando cumplan las prescripciones relativas a las condiciones constructivas y estéticas especificadas más adelante:

- i) Los relacionados con obras imprescindibles para la gestión del Parque Nacional.
- ii) Los vinculados a las edificaciones e infraestructuras existentes, siempre que se mantenga el volumen edificado, se mantengan las tipologías constructivas originales tradicionales y del entorno y que no se destinen a nuevos usos.
- iii) Los situados en las Zonas de Uso Compatible y Uso General 1 y 2 de la Zona Periférica de Protección que se encuentren vinculados al uso agroganadero extensivo.
- iv) Los situados en las Zonas de Uso Compatible y Uso General 1 y 2 de la Zona Periférica de Protección referidos a otras edificaciones y equipamientos

imprescindibles que, por razones de utilidad pública, estén recogidas en la legislación vigente.

- v) Los situados en las Zonas de Uso General 2 de la Zona Periférica de Protección, conforme a la legislación urbanística vigente.

Con independencia de la aplicación de la legislación sectorial pertinente en cada caso, los proyectos de infraestructuras deberán ajustarse a las siguientes condiciones de carácter genérico:

- i) Los proyectos de construcción de infraestructuras deberán justificar la alternativa elegida, que deberá considerar las características y valores naturales del territorio, buscando preservar los espacios de mayor valor ecológico o paisajístico.
 - ii) En particular, cualquier obra que se realice deberá respetar el entorno visual de los elementos del patrimonio arqueológico y etnológico
 - iii) El proyecto de construcción deberá detallar el conjunto de medidas previstas para proteger el entorno durante la ejecución de los trabajos, así como las actuaciones de restauración una vez terminadas las obras. Así mismo, en las rehabilitaciones y nuevas construcciones de edificios, se favorecerá la creación de estructuras aptas para el refugio de quirópteros.
 - iv) Se considera incompatible la ejecución de desmontes y terraplenes con pendientes superiores al 35%, salvo justificación detallada en el proyecto de construcción, e incorporación de medidas específicas de control de la erosión.
 - v) Los materiales empleados deberán ajustarse a la estética tradicional evitándose el empleo exterior de elementos metálicos que originen brillos.
 - vi) Con carácter general, salvo en las Zonas de Uso General 2 de la Zona Periférica de Protección, no se permiten nuevas construcciones de altura superior a los siete metros.
 - vii) En el Parque Nacional no se permite la iluminación artificial fija al aire libre. En la Zona Periférica de Protección, sólo se permite en las Zonas de Uso General 1 y 2. En todo caso, la instalación de dispositivos de iluminación se reducirá a los casos imprescindibles y se restringirá su utilización a los momentos verdaderamente necesarios, de manera que se optimice el consumo energético y se minimicen los impactos sobre la fauna, para lo cual la luz no será blanca. Para minimizar la dispersión lumínica, las luminarias, una vez instaladas, no emitirán luz sobre el plano horizontal que pasa por el centro de la lámpara interna a la misma. Aquellos municipios cuyos núcleos de población incluidos en el ámbito territorial del PRUG cuenten con un sistema de alumbrado público que incumpla lo establecido en este párrafo, con carácter prioritario, deberán destinar las subvenciones que reciban por estar incluidos en el área de influencia socioeconómica a subsanar esta deficiencia.
 - viii) En la medida de lo posible, se utilizarán las energías de mejor eficiencia energética.
- c) La instalación de nuevos alojamientos al aire libre, así como las nuevas instalaciones de campamentos juveniles, albergues y centros o colonias de vacaciones sólo podrán instalarse en la Zona Periférica de Protección. Para ello se requerirá la tramitación ambiental de acuerdo con la legislación vigente, previo informe del Patronato. Los titulares de estas instalaciones se deberán responsabilizar de la evacuación de los residuos y depuración de vertidos, así como la adecuación paisajística de sus instalaciones.

- d) Los aprovechamientos de aguas subterráneas o superficiales y los vertidos de aguas residuales deberán disponer de la concesión administrativa emitida por el órgano competente. El órgano ambiental competente podrá autorizar las obras relacionadas con las captaciones destinadas a agua de boca para las infraestructuras existentes en las Zonas de Uso Moderado y Especial del Parque Nacional y en las Zonas de Uso Compatible y General 1 y 2 de la Zona Periférica de Protección. Las conducciones deberán discurrir preferentemente enterradas y los depósitos de almacenamiento deberán ser preferentemente enterrados o semienterrados, en cuyo caso se minimizará el impacto de las partes vistas. El agua de retorno deberá ser depurada conforme a los criterios establecidos en la legislación vigente.
- e) No se podrá utilizar cloruro sódico como fundente en el mantenimiento invernal de los viales ubicados tanto en el Parque Nacional como en la Zona Periférica de Protección, salvo para el acceso a núcleos habitados, a la Pradera de Ordesa y al Parador de Bielsa. En estos casos, el Departamento competente en el mantenimiento de los viales lo comunicará previamente a la Dirección del Parque para el control de la actuación y el seguimiento de las afecciones.

9.2.7 Las prácticas militares

En el Parque Nacional solamente se podrán realizar prácticas militares cuando sean indispensables para la defensa nacional, no sea posible efectuarlas en un territorio externo a dicho ámbito, no contravengan las normas de éste, no vayan en detrimento de sus valores o de sus objetivos, no tengan un riesgo elevado de generar daños a las personas o a la propiedad, ni incidan de forma significativamente negativa en el funcionamiento normal del Parque, en la protección de los recursos o en el uso por parte de los visitantes. La realización de dichas prácticas deberá ser solicitada a la Dirección del Parque Nacional con una antelación mínima de una semana.

10.- PROGRAMAS DE ACTUACIONES

Atendiendo al planteamiento de Sistema de Marco Lógico definido en el apartado 4 de este Plan, una vez establecidos y jerarquizados los objetivos generales y específicos de gestión, presentados en los apartados 5 y 6, se establece una estrategia de acción en cascada que se desarrolla dentro de los márgenes reguladores de una normativa específica de uso y gestión definida en el apartado 9 del Plan.

Con las consideraciones citadas, se establecen los programas de actuaciones que dan respuesta a los objetivos específicos. Cada uno de estos programas se desarrolla según unas directrices de gestión generales que, a su vez, pueden desglosarse en otras más concretas denominadas directrices de gestión específicas.

Finalmente, cada directriz particular se traduce en unas acciones concretas encaminadas a alcanzar los objetivos propuestos.

10.1. Programa 1: (P1) Programa de actuaciones para asegurar el mantenimiento de los procesos y la conservación de los recursos naturales: gea, aguas, flora, fauna y configuración, silencio y calidad de los paisajes.

La expresión recursos naturales debe entenderse en su sentido más amplio, comprendiendo en el mismo los componentes, elementos y sistemas naturales presentes en el Parque Nacional y sus zonas periféricas de protección. Las siguientes directrices están orientadas a la conservación de ecosistemas, hábitats, especies, procesos ecológicos y paisajes, que constituyen los valores naturales por los cuales se ha declarado el Parque Nacional, con especial atención a aquellos elementos incluidos en los catálogos de especies amenazadas y los recogidos en la legislación aragonesa, nacional y europea sobre conservación de la biodiversidad. A continuación se presentan las directrices generales que guían este programa de actuaciones, complementadas con una breve explicación, que ayuda a la comprensión de la posterior propuesta de directrices específicas y de las respectivas actuaciones asociadas.

10.1.1. Directriz General 1: (DG 1) Proteger y conservar los recursos geológicos, hídricos, botánicos y faunísticos, así como los hábitats vinculados a ellos.

Por medio de esta directriz se pretende garantizar la conservación de los recursos naturales y los hábitats y especies vinculados a ellos, y su recuperación en caso necesario. Se establece una serie de directrices específicas para cada tipo de recursos y para sus hábitats vinculados:

10.1.1.1 Directriz Específica 1: (DE 1) Proteger y conservar los recursos geológicos.

Acciones
1. Delimitar las áreas críticas de interés geológico (por su fragilidad y sensibilidad) o aquellas que su situación en un determinado momento así lo requiera. Estas áreas críticas podrán ser declaradas como Zonas de Reserva en subsiguientes revisiones del PRUG.

2. Proteger la cueva de Los Moros o Aso con un cierre metálico y establecer una regulación para su visita.

10.1.1.2. Directriz Específica 2: (DE 2) Proteger y conservar los recursos hídricos.

Acciones
1. Completar el sistema de saneamiento y depuración de aguas residuales para todas las instalaciones de uso público y gestión del Parque Nacional

10.1.1.3. Directriz Específica 3: (DE 3) Proteger y conservar los recursos de flora y hábitats.

Acciones
1. Actualizar las bases técnicas para la conservación de flora y hábitats con el fin de fijar los objetivos de conservación según la normativa europea, española y aragonesa, y otras prioridades en el ámbito del Plan Rector.
2. Diseñar un sistema de seguimiento para flora y hábitats, en coordinación con lo que se realice en el ámbito aragonés y, cuando proceda, otros ámbitos, para especies de plantas catalogadas, raras o indicadoras así como hábitats de interés.
3. Delimitar las áreas críticas (por su fragilidad y sensibilidad) para las especies de flora y hábitats clasificados en las categorías de máxima amenaza o aquellos cuya situación en un determinado momento así lo requiera. Estas áreas críticas podrán ser declaradas como Zonas de Reserva en subsiguientes revisiones del PRUG.
4. Aplicar las de medidas de conservación para las especies que, fruto de las acciones anteriores, así lo exijan, priorizando especies de las categorías más altas del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como, por ejemplo, <i>Buxbaumia viridis</i> , <i>Orthotrichum rogeri</i> , <i>Cypripedium calceolus</i> , <i>Corrallorhiza trifida</i> , <i>Arctostaphylos alpinus</i> , <i>Calamintha grandiflora</i> o <i>Salix daphnoides</i> y llevando a cabo aquellas medidas incluidas en los planes de recuperación, conservación y manejo de especies de flora que afectan al PNOMP, de acuerdo y en coordinación con las directrices marcadas por el Departamento competente en materia de biodiversidad.
5. Realizar medidas del gestión para mejorar el estado de conservación de los Hábitats de Interés Comunitario que lo requieran y en concreto “7240 Formaciones pioneras alpinas del <i>Caricion maritimae</i> ”, “6510 Prados de siega de montaña (<i>Arrhenatherion</i>)” y, si procede, el “6520 Prados de siega de montaña (<i>Trisetum-Polygonion bistortae</i>)”, entre otros, cumpliendo la directrices definidas para ello.
6. Realizar medidas de gestión para conservar la superficie de lañas, cubilares y vaquerizas de la Canal de Ordesa
7. Incorporar como objetivos de conservación del PNOMP las especies de flora y hábitats de interés comunitario que se definirán en los correspondientes planes de gestión para las futuras Zonas de Especial Conservación (ZEC) que afecten al ámbito de este PRUG así como aplicar las medidas de conservación generales y específicas definidas en esos planes.
8. Estudiar y caracterizar los bosques viejos del ámbito del PRUG proponiendo medidas para su conservación

que puedan ser utilizadas en otros ámbitos.
9. En la ZPP favorecer, en general: - la regeneración del abeto en aquellas masas donde aparezca (potenciar al abeto frente al haya) siempre que ello sea compatible con los objetivos de conservación. - la regeneración del haya en las masas mixtas con pino.

10.1.1.4. Directriz Específica 4: (DE 4) Proteger y conservar los recursos faunísticos.

Acciones
1. Diseñar un sistema de seguimiento para especies de fauna, en coordinación con lo que se realice en el ámbito aragonés y, cuando proceda, otros ámbitos, para especies de animales catalogadas, raras o indicadoras.
2. Delimitar las áreas críticas (por su fragilidad y sensibilidad) para las especies de fauna clasificadas en las categorías de máxima amenaza o aquellas que su situación en un determinado momento así lo requiera. Estas áreas críticas podrán ser declaradas como Zonas de Reserva en subsiguientes revisiones del PRUG.
3. Aplicar las de medidas de conservación para las especies que, fruto de un análisis adecuado así lo exijan, priorizando especies de las categorías más altas del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, como, por ejemplo el quebrantahuesos, rana pirenaica, lagartija pirenaica, perdiz nival y varias especies de quirópteros llevando a cabo aquellas medidas incluidas en los planes de recuperación, conservación y manejo de especies de flora que afectan al PNOMP, de acuerdo y en coordinación con las directrices marcadas por el Departamento competente en materia de biodiversidad.
4. Incorporar como objetivos de conservación las especies de fauna de interés comunitario que se definirán en los correspondientes planes de gestión para las futuras Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) que afecten al ámbito de este PRUG así como aplicar las medidas de conservación generales y específicas definidas en esos planes.
5. Mantener el punto de alimentación suplementaria para el quebrantahuesos
6. Adquirir alguna finca ligada a la conservación y manejo de hábitats o especies y, en particular, al Plan de Recuperación del quebrantahuesos
7. Adaptar los depósitos de agua para evitar muertes por ahogamiento.

10.1.1.5. Directriz Específica 5: (DE 5) Proteger y conservar los hábitats vinculados a los recursos anteriores.

Acciones
1. Habilitar un punto de toma de agua y de paso en el paraje del barranco del Mallo

10.1.2. Directriz General 2: (DG 2) Promover el mantenimiento y el desarrollo de actividades antrópicas que facilitan la conservación de hábitats naturales y paisajes ligados a las actividades humanas tradicionales.

Por medio de esta directriz se pretende garantizar el mantenimiento de la estructura y funcionalidad actual de los ecosistemas de montaña que presenta el Parque, caracterizado tradicionalmente por un aprovechamiento integral e integrado de sus recursos naturales. Con este fin se favorecerá a los usos tradicionales esenciales para el mantenimiento de los distintos hábitats del Parque y especies asociadas de flora y fauna.

Acciones
1. Coordinar el plan de ordenación del pastoralismo con las acciones de gestión ganadera que requieran su ejecución fuera del ámbito del PRUG, en especial en el área de influencia socioeconómica. La finalidad es la de favorecer e incentivar un sistema de ganadería transtermitante con utilización de los pastos de las zonas medias de los valles, en primavera y otoño.
2. Aprovechar la actividad agroganadera y su labor de limpieza del monte como herramienta de lucha contra los incendios forestales, sustituyendo ésta a la construcción de cortafuegos clásicos.
3. Adecuar la gestión forestal de la ZPP a los requerimientos de conservación de las especies asociadas a bosques maduros con presencia de madera muerta, como los pícidos, mochuelo boreal, murciélagos forestales e invertebrados catalogados, así como especies de flora catalogada
4. Diseñar un programa de actuaciones coordinadas con otros Departamentos e instituciones que permitan impulsar las actividades económicas que favorezcan el mantenimiento de paisajes tradicionales que se deseen conservar o recuperar.
5. Incluir contenidos tendentes a explicar y poner en valor las actividades económicas tradicionales que son responsables de la configuración y mantenimiento de paisajes de alta calidad y valoración social en las acciones educativas y de difusión.

10.1.3. Directriz General 3: (DG 3) Proteger la configuración, el silencio y la calidad de los paisajes.

Una de las razones principales que atraen hoy en día a muchos visitantes a un área protegida es gozar de una experiencia espiritual de la naturaleza, por ejemplo, vivencias de soledad, belleza, silencio, grandeza, armonía...Esta directriz se orienta como contrapunto a una aproximación científica de la naturaleza que sólo considere a ésta como un mero recurso natural o como tema de estudio. Así, la reintegración, recuperación o revalorización de las dimensiones espirituales y emocionales de la naturaleza, pueden motivar a la sociedad en la salvaguarda o recuperación de un patrimonio común.

El Convenio Europeo del Paisaje (Florencia, 2000) que España ratificó, reconoce la importancia que tiene el paisaje entendido como el territorio tal y como es percibido por la población y que resulta de la interacción de los factores naturales y humanos. Dicho Convenio dispone que las autoridades públicas competentes han de formular estrategias y directrices para la protección, gestión y ordenación de los paisajes, máxime cuando éstos son de elevada calidad como es el caso.

Acciones
1. Formular objetivos de calidad paisajística detallados que puedan orientar la toma de decisiones respecto a cualquier actuación que pueda afectar al paisaje, así como analizar los procesos, las tendencias y las presiones que pueden afectar a la calidad de los diferentes paisajes y que permita identificar y delimitar zonas críticas teniendo en cuenta su fragilidad
2. Diseñar y realizar uno o varios miradores que permitan gozar de la serenidad de un paisaje de montaña. "Mirador del silencio"
3. Diseñar un programa orientado a sensibilizar sobre las sensaciones emanadas de la tradición cultural y espiritual pastoril que pueden sentirse entre los paisajes del ámbito del PRUG, y que van más allá de lo tangible y se vinculan a sentimientos y percepciones.
4. Favorecer la sustitución de las luminarias que puedan existir en las Zonas de Uso General de la Zona Periférica de Protección y que incumplan lo establecido en el PRUG para su adaptación a éste.

10.2. Programa 2: (P2) Programa de actuaciones para promocionar la investigación y el seguimiento a largo plazo de los recursos naturales, así como el desarrollo de estudios relacionados con las actividades humanas y los efectos de la gestión.

Las siguientes directrices están orientadas al fomento de las actividades de investigación científica y técnica en el Parque Nacional, necesarias para mejorar el grado de conocimiento de sus recursos naturales y de su evolución temporal. Del mismo modo, debe incentivarse a su vez la investigación en relación a los posibles efectos que generan tanto las actividades humanas como las medidas de gestión que se aplican en el Parque.

10.2.1. Directriz General 1: (DG 1) Fomentar la investigación y seguimiento a largo plazo en materia de conservación y uso público.

Por medio de esta directriz se pretende establecer o mantener la investigación y seguimiento relacionados con la conservación de los recursos naturales del Parque y el seguimiento de las actividades relacionadas con el uso público en el mismo. Se establecen directrices específicas para la investigación en materia de conservación, por una parte, y de uso público, por otra.

10.2.1.1. Directriz Específica 1: (DE 1) Apoyar la investigación en materia de conservación

Acciones
1. Crear un Consejo Científico.
2. Definir una red fija de puntos de control de toma de datos de cantidad y calidad de aguas de precipitación, superficiales y subterráneas en coordinación con el organismo de cuenca.
3. Elaborar el Mapa hidrogeológico, en el que deberán aparecer cartografiados los acuíferos del Parque y los

	puntos de toma de agua en coordinación con el organismo de cuenca.
4.	Actualizar el estudio sobre las especies autóctonas susceptibles de ser erradicadas en el Parque, priorizando el orden de actuación y estableciendo las condiciones específicas de eliminación de cada una de las especies
5.	Elaborar un programa anual que recopile los seguimientos y las líneas de investigación prioritarias para la gestión del Parque Nacional y su ZPP, teniendo en cuenta los resultados de las acciones de las directrices específicas 3 y 4 de la directriz general 1 del programa 1, con la colaboración del Consejo Científico.
6.	Apoyar el estudio de los aparatos glaciares de Monte Perdido (Aspectos funcionales de la geomorfología glaciar del parque: glaciario, aludes y avalanchas, etc.)
7.	Apoyar el estudio del estado y dinámica de los bosques del Parque Nacional, en especial los de los bosques maduros.
8.	Continuar el inventario, caracterización y desarrollo de criterios de gestión de fauna invertebrada.
9.	Continuar el inventario, caracterización y desarrollo de criterios de gestión de ictiofauna.
10.	Actualizar el catálogo florístico del Parque Nacional
11.	Apoyar el estudio de la biología y ecología de especies de interés (amenazadas, indicadoras y raras) y de los factores que condicionan la dinámica de sus poblaciones.
12.	Realizar el estudio de la flora criptogámica no vascular (hongos, líquenes y briofitas) y en particular un catálogo de hongos y briofitas.
13.	Realizar un estudio de unidades de paisaje en el Parque y el diagnóstico de su calidad y fragilidad.
14.	Diseñar y realizar un seguimiento mediante indicadores de la dinámica y transformación de los paisajes, especialmente centrado en las zonas críticas
15.	Realizar el estudio arqueológico y antropológico de las mallatas más relevantes y de otros elementos relacionados con el aprovechamiento pastoril (camino, abrevaderos, corrales, masadas...) en el ámbito del Plan.
16.	Apoyar el estudio del avance de la matorralización.
17.	Apoyar el estudio de la dinámica de los pastos en relación con la gestión ganadera y el cambio climático.
18.	Continuar con el mantenimiento de las estaciones meteorológicas del Parque, así como de la descarga y tratamiento de la información en coordinación con el Organismo Autónomo Parques Nacionales y AEMET.
19.	Promover la obtención y disponibilidad de la información climática del Parque de distintas fuentes: Confederación Hidrográfica del Ebro, Agencia Estatal de Meteorología.
20.	Establecer convenios de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Instituto Pirenaico de Ecología, la Universidad de Zaragoza, el Instituto Geológico y Minero de España, y otras instituciones de interés.
21.	Apoyar el estudio de hábitats y su dinámica.
22.	Continuar el inventario, caracterización y desarrollo de criterios de gestión del agua en coordinación con el organismo de cuenca.
23.	Apoyar el estudio sobre el funcionamiento hidrogeológico del Parque.

- | |
|--|
| 24. Apoyar el estudio sobre la recarga de acuíferos y los posibles efectos del cambio climático en los recursos hídricos del Parque. |
|--|

10.2.1.2. Directriz Específica 2: (DE 2) Desarrollar el seguimiento en materia de uso público

Acciones
1. Realizar un estudio de riesgos naturales, que incluya una cartografía asociada con la zonificación por tipo de riesgos. En el estudio se atenderá principalmente a los riesgos por incendios forestales, desprendimientos, avalanchas y avenidas.
2. Realizar un estudio de los fenómenos de erosión en laderas asociados a actividades antrópicas, que complemente a los lugares ya detectados en los que se recomienda corrección, así como las afecciones producidas por el uso público en las zonas húmedas.
3. Aplicar un Sistema de Análisis y Seguimiento de la Visita en el Parque Nacional.
4. Elaborar un inventario de vías de escalada que recoja su localización, y características y posibles afecciones a especies rupícolas de fauna y flora.
5. Establecer un grupo de trabajo en el que participe la Federación Aragonesa de Montaña para realizar el Inventario señalado en la acción anterior y el seguimiento de las actividades de escalada, senderismo y utilización de la Zona de Uso Moderado de Góriz, así como de la inclusión de la parte de la Red de Senderos del Parque Nacional dentro de la condición de recursos turísticos
6. Establecer un convenio con la Federación Aragonesa de Espeleología para la investigación y seguimiento de los sistemas subterráneos.
7. Evaluar la tipificación y satisfacción de la visita al Parque Nacional

10.2.2. Directriz General 2: (DG 2) Apoyar el conocimiento de las actividades económicas y sociales del entorno.

Por medio de esta directriz se pretende profundizar en el conocimiento de las actividades económicas y sociales del entorno, como base para la potenciación posterior de aquellas relacionadas directamente con el mantenimiento de los usos tradicionales, esenciales para el mantenimiento de sus hábitats y de la biodiversidad del Parque, así como de las que supongan una diversificación de la estructura productiva en los municipios del área de influencia socioeconómica siempre que se muestren actividades sostenibles y compatibles con la preservación de los recursos naturales del Parque.

Acciones
1. Redactar un Plan de Ordenación del Pastoralismo que especifique, al menos: • Análisis de la dinámica de los pastos y su relación con la gestión y uso ganadero. • Estudio de las posibles afecciones del ganado sobre las zonas húmedas • Definición de aquellas áreas en las que conviene permitir una evolución natural y recuperación de la vegetación natural subalpina

• Zonificación y distribución espacio-temporal de los aprovechamientos, especificando el tipo de ganado y la carga ganadera • Mejora de infraestructuras, definiendo asimismo las necesidades en materia de nuevas instalaciones ganaderas, (casetas, mangas de manejo, abrevaderos, parideras, etc.) • Condiciones sanitarias y administrativas. • Propuesta de acciones para la mejora de los pastos conjugando las necesidades ganaderas y de conservación de los ecosistemas pascícolas, promoviendo la gestión adaptativa de los pastos, integrando científicos, técnicos y ganaderos. • Promoción del oficio de pastor para su integración en los objetivos de conservación del Parque Nacional
2. Realizar el seguimiento del Plan de Ordenación del Pastoralismo.
3. Evaluar y cuantificar la repercusión económica del Parque en el Área de Influencia Socioeconómica.
4. Identificar y cartografiar los paisajes ligados directamente a la actividad antrópica analizando su evolución pasada y sus tendencias de futuro en relación con la actividad socioeconómica.

10.2.3. Directriz General 3: (DG 3) Realizar el seguimiento a largo plazo de los sistemas ecológicos y la evaluación de sus resultados.

Por medio de esta directriz se pretende mantener un programa de seguimiento ecológico a largo plazo que evalúe periódicamente el estado de conservación de los recursos naturales de forma que se pueda conocer su evolución temporal y establecer las medidas de gestión oportunas y dirigidas a su conservación.

De acuerdo con los objetivos de la Red de Investigación ecológica a largo plazo (LTER-España), el programa de seguimiento ecológico identificará qué recursos naturales es preciso seguir: agua, gea, flora, fauna, hábitats, paisajes, ecosistemas..., justificará por qué es necesario su seguimiento y al mismo tiempo señalará qué metodologías y protocolos deben establecerse en cada caso y con qué periodicidad debe seguirse cada recurso.

El programa de seguimiento deberá ser revisado y evaluado anualmente de forma que se vaya adaptando a las necesidades que pueda presentar en el futuro, en función del estado de conservación de sus recursos naturales y del grado de conocimiento de los mismos.

10.2.3.1. Directriz Específica 1: (DE 1) Realizar un programa de seguimiento ecológico a largo plazo. LTER

Acciones
1. Actualizar y definir protocolos para el seguimiento de parámetros ecológicos del Parque Nacional.
2. Revisar anualmente el programa de seguimiento ecológico y los objetivos concretos en coordinación con el Consejo Científico.
3. Realizar un seguimiento específico de las Zonas de Reserva del Parque Nacional.
4. Realizar un seguimiento del estado de conservación y dinámica de los hábitats de interés comunitario existentes en el territorio del Parque Nacional y su ZPP, con énfasis en las especies de interés (amenazadas, indicadoras y raras) y coordinado con el seguimiento de esos elementos a nivel autonómico o superior

cuando proceda.
5. Continuar con el seguimiento específico, mediante censos periódicos, de las poblaciones de especies de interés (amenazadas, indicadoras y raras).
6. Realizar el seguimiento de la cantidad y calidad de las aguas de precipitación, superficiales y subterráneas en coordinación con el organismo de cuenca.

10.2.3.2. Directriz Específica 2: (DE 2) Evaluación periódica de los resultados del seguimiento.

Acciones
1. Evaluación anual del programa de seguimiento ecológico a largo plazo. LTER.

10.2.4. Directriz General 4: (DG 4) Difundir la información obtenida.

Por medio de esta directriz se pretende dar a conocer los resultados de la información obtenida con las actuaciones emanadas de las directrices anteriores. Para ello, podrán utilizarse diferentes medios divulgativos tales como la publicación de artículos divulgativos, científicos..., o la realización de cualquier otra actividad que contribuya a difundir los resultados estudios y trabajos realizados.

Acciones
1. Publicar artículos divulgativos en el Boletín de la Red de Parques Nacionales.
2. Publicar artículos divulgativos en los medios de difusión del Departamento competente en materia de medio ambiente.
3. Publicar el mapa geológico del Parque Nacional y su Zona periférica de Protección.
4. Publicar el mapa de vegetación del Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección.
5. Almacenar, actualizar y mantener los contenidos de cartografía y datos temáticos del medio natural dentro del Sistema de Información del Parque Nacional (SIOrdesa).
6. Publicar los resultados de la investigación y el seguimiento en los enlaces del Parque Nacional de las páginas web de la de la Red de Parques Nacionales y del Gobierno de Aragón. Además, en el caso de que el objeto de la investigación y el seguimiento sea de carácter geológico, informar al Geoparque de Sobrarbe para la difusión a través de sus canales.

10.3. Programa 3: (P3) Programa de actuaciones para restaurar los recursos del Parque que han sido sometidos a alguna alteración que ha generado su degradación.

La siguiente directriz está orientada a la reducción, eliminación y reversión de los impactos generados por actividades y actuaciones que resulten incompatibles con la conservación de los recursos naturales del Parque.

10.3.1. Directriz General 1: (DG 1) Reducir y eliminar los impactos generados por actividades y actuaciones incompatibles con el carácter del Parque.

Por medio de esta directriz se pretende promover la reducción y mitigación de aquellos impactos derivados de las actividades humanas que se hayan podido generar en el interior del Parque y que resulten incompatibles con los valores del mismo. En la medida de lo posible, se realizarán las actuaciones oportunas para conseguir la reversión al estado original de las zonas afectadas.

Acciones
1. Restaurar los daños erosivos provocados en senderos y viales
2. Restaurar el entorno del ibón de Marboré (limpieza y eliminación de restos de obra) en coordinación con el organismo de cuenca.
3. Desmantelar los muros cortavientos y mojones en la zona de reserva de Marboré
4. Limpiar el entorno del ibón de Lapazosa en coordinación con el organismo de cuenca.
5. Consolidar los tramos de los caminos de La Estiva y de Cuello Gordo con regulación de acceso excepcional con fines agroganaderos y restaurar el suelo en el piso y taludes de dichos viales en los tramos de acceso no permitido.
6. Conservar los caminos y senderos, pudiendo acotar puntualmente ciertas zonas para evitar la proliferación de atajos en máxima pendiente. Se restaurarán puntualmente zonas de senda con peligro de erosión mediante el sistema tradicional en “enrollada”.
7. Instalar sistemas de saneamiento y depuración en aquellas infraestructuras que carezcan de ellos en coordinación con el organismo de cuenca.
8. Eliminar los restos de construcciones sin uso en el río Bellós en coordinación con el organismo de cuenca.
9. Procurar la integración paisajística del puente nuevo de San Úrbez
10. Restaurar paisajísticamente otras infraestructuras que lo requieran
11. Procurar la mejora de la cabaña de eléctricas de Lapazosa para su uso como resguardo ante las inclemencias del tiempo
12. Adoptar medidas para la atenuación de la contaminación lumínica de las infraestructuras en el ámbito del Plan
13. Desmantelar y retirar las cajas trampa y comederos en mal estado utilizados en el proyecto Bucardo, en la umbría de Ordesa.
14. Eliminar las especies alóctonas en función del resultado del estudio previsto en el apartado 4 de la directriz específica 1 de la directriz general 1 del programa 2
15. Realizar las actuaciones de restauración paisajística que sean necesarias para conservar o recuperar la calidad paisajística perdida por algún proceso siempre que sea posible

10.4. Programa 4: (P4) Programa de actuaciones para favorecer la conservación y recuperación del patrimonio cultural material e inmaterial del Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección.

Este programa pretende apoyar mediante tres directrices a las comunidades locales en el mantenimiento de sus valores culturales tanto materiales como inmateriales, así como sus prácticas relacionadas. La conservación y, en su caso, recuperación del patrimonio cultural se basará en una identificación y estudio de estos valores, el establecimiento de medidas de protección y conservación y la difusión de los mismos. Para ello se contará con la participación de los agentes implicados. Se trata, en suma, de prestar mayor atención al patrimonio cultural que como conjunto de tradiciones, creencias, prácticas y rituales, tradición oral, toponimia, patrimonio arquitectónico y patrimonio arqueológico, sostiene también la vida del Parque Nacional.

10.4.1. Directriz General 1: (DG 1) Implantar las medidas necesarias para la conservación y protección del patrimonio cultural material ligado a las actividades tradicionales.

Esta directriz pretende establecer prioridades en cuanto a la conservación, protección y restauración, en su caso, del patrimonio material ligado a las actividades tradicionales en el Parque Nacional, fundamentalmente la ganadería trashumante. Las estivas y puertos del Parque Nacional ocupan la mitad de su territorio, su riqueza en biodiversidad así como paisajística, proviene de la interacción secular del ser humano y sus ganados, apoyándose en un abundante conjunto de pequeñas cabañas y mallatas pastoriles que guardan un legado arqueológico y etnológico de primer orden.

Acciones
1. Favorecer la reconstrucción de la cabaña de Ordiso bajo Ferreras
2. Favorecer la adecuación las cabañas de Faxe Guasa, Sandaruelo, Otal, Ordiso (al final de la pista) y Cervillonar en el valle del Ara
3. Favorecer la conservación del patrimonio histórico y cultural del entorno de San Nicolás de Bujaruelo (restauración de antiguas eras, favorecer la restauración del antiguo cuartel de carabineros)
4. Favorecer la conservación de las ermitas de San Nicolás de Bujaruelo, Santa Elena, San Antón, Santa Ana, San Pelay, la Magdalena, Santa María de Nerín, San Úrbez, San Lorenzo de Revilla, Nuestra Señora de Pineta y sus entornos
5. Favorecer la restauración y conservación de infraestructuras ligadas a usos y costumbres tradicionales (fuentes, molinos...etc.)
6. Realizar, en general, labores de conservación de las mallatas y bordas más singulares y de mayor interés pastoril

10.4.2. Directriz General 2: (DG 2) Implantar las medidas necesarias para la conservación y protección del patrimonio cultural inmaterial.

Los valores del patrimonio inmaterial son los que suelen configurar los vínculos identitarios, simbólicos y de pertenencia que conforman el arraigo o la querencia que une una determinada sociedad, especialmente la población local, con los espacios naturales. Para ello es necesario identificar y diagnosticar los diferentes valores y elementos del patrimonio

inmaterial: culturales, artísticos, rituales, estético-perceptuales o escénicos, sociales (históricos, etnológicos y de gobernanza), orales y lingüísticos, religiosos y espirituales.

Acciones
1. Recopilar y recoger la tradición oral sobre usos, costumbres, labores tradicionales y rituales festivos tradicionales, en especial los relacionados con la cultura agropastoril local
2. Recopilar y recoger los elementos religiosos y espirituales desaparecidos y actuales en el ámbito del Plan
3. Colaborar en las celebraciones tradicionales del ámbito del Plan

10.4.3. Directriz General 3: (DG 3) Implantar las medidas necesarias para la identificación, estudio, protección, conservación y difusión del patrimonio arqueológico.

Esta directriz pretende localizar los yacimientos arqueológicos más relevantes del Parque, estableciendo un estudio inicial que los jerarquice en función de la vigencia de intervención sobre los mismos, y que posibilite el desarrollo progresivo de trabajos de excavación y puesta en valor de los diferentes yacimientos prehistóricos, medievales, industriales o de otra índole.

Acciones
1. Apoyar la prospección arqueológica del Parque y su Zona Periférica de Protección para detectar zonas de interés arqueológico.

10.5. Programa 5: (P5) Programa de actuaciones para desarrollar el sistema de uso público y la ordenación de las visitas de manera compatible con la conservación del Parque.

Este programa pretende configurar un sistema de uso público de libre acceso, diverso y suficiente, adaptado a las características naturales del parque nacional, a su capacidad de acogida, a la disponibilidad de medios e infraestructuras, a la demanda existente y a su evolución previsible. Para mejorar la estancia de los visitantes es necesario, además, ordenar el tráfico y la accesibilidad rodada y la oferta turística en función de criterios de peatonalización y utilización de medios de transporte colectivos y limitados. Para mejorar y ordenar su accesibilidad se dará prioridad al tránsito a pie ante el acceso rodado en el interior del parque y por otra parte es necesario absorber el exceso de la demanda mediante la creación de servicios alternativos en su área de influencia socioeconómica. El uso público, en todo caso, estará supeditado a los objetivos de conservación del Parque Nacional.

10.5.1. Directriz General 1: (DG 1) Ofrecer equipamientos y servicios de uso público de calidad al visitante, procurando la accesibilidad universal.

Los servicios básicos para el desarrollo de la visita son aquellos imprescindibles para garantizar una visita acorde a los fines del Parque, tendrán carácter gratuito, y se consideran como tal: la atención al público, la información e interpretación general, el mantenimiento de la Red de Senderos (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapas 93, 94, 95 y 96*) y sus equipamientos asociados (señalización orientativa e interpretativa, miradores, puentes y

pasarelas, infraestructuras de seguridad), así como el servicio de vigilancia y seguridad. Por medio de esta directriz se pretende mejorar los equipamientos destinados al uso público como son los Centros de Visitantes y Puntos de información del Parque, manteniendo el objetivo de ofertar información personalizada y previa a la visita, además de una interpretación elemental tendente a fomentar la comprensión y apreciación de los valores y las normas de protección del espacio. En este sentido se hace necesaria la formación y actualización de conocimientos por parte del personal destinado a este servicio. Por otra parte esta directriz se orienta hacia la mejora de los accesos y estacionamientos, así como de todos aquellos equipamientos que garanticen una visita segura y de calidad, en particular los destinados al tránsito (Red de Senderos), pernocta (refugios de montaña) o resguardo (cabañas o mallatas pastoriles) en el interior del Parque.

10.5.1.1. Directriz Específica 1: (DE 1) Consolidar y mejorar el mantenimiento de los centros de información e interpretación y la formación continua del personal.

Acciones
1. Revisar continuamente las infraestructuras del Parque en el área de influencia socioeconómica de Parque Nacional
2. Ofrecer exposiciones itinerantes sobre diferentes aspectos en materia de conservación dentro del Programa interpretativo, ubicándose en los Centros de Interpretación o en los puntos de información.
3. Incorporar información sobre los Lugares de Interés Geológico, los itinerarios de interés geológico, el Geoparque de Sobrarbe y los Árboles Singulares en los Centros de Interpretación
4. Dar formación continua al personal con funciones de uso público en el Parque Nacional
5. Mantener los siguientes Centros de Visitantes y Puntos de Información: Centros de Visitantes: • Torla: La montaña y sus diferentes caras. El Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido. El Sitio Patrimonio Mundial Pirineos-Monte Perdido • Casa Oliván (Ordesa). El mundo de los sentidos. • Tella ➤ Casa del Molino: El Parque Nacional y el sistema subterráneo de Escuaín. ➤ Casa de la Maestra: Magia y etnobotánica en el Alto Aragón Puntos de Información: • Torla • Escalona • Pradera de Ordesa • Casa Larraga (Bielsa) • Pineta • Escuaín
6. Durante la vigencia del PRUG se pondrán en marcha los siguientes Centros de Visitantes y Puntos de Información: • Escalona: Geología y geomorfología

• Fanlo: El hombre y la montaña, La vida pastoril. • Antiguo Parador de Ordesa. Aula de Naturaleza • Punto de información de San Úrbez, en la Caseta de control de Añisclo, con carácter provisional hasta el cumplimiento del punto 7 de esta directriz específica.
7. Adquirir una finca para establecer un punto de información y control en la zona sur del cañón de Añisclo.

10.5.1.2. Directriz Específica 2: (DE 2) Mejorar la infraestructura y equipamientos de uso público

Acciones
1. Continuar con las medidas encaminadas a favorecer el acceso al Parque Nacional en transporte público, reduciendo así las necesidades de aparcamiento
2. Ofrecer información al público de la situación de los accesos al Parque en lo que respecta a restricciones de acceso por motivos de seguridad del visitante, de ordenación del tráfico y adaptación a la capacidad de acogida del parque en los días de elevada afluencia.
3. Marcar las plazas de estacionamiento de la Pradera de Ordesa.
4. Mantener los equipos de seguimiento automático de la visita.
5. Instalar WCs en los aparcamientos con capacidad para más de 30 vehículos, San Úrbez, Escuaín y Revilla
6. Adecuar y señalizar un lugar de aparcamiento en la entrada de la Pista de La Larri
7. Adecuar y señalizar un lugar de aparcamiento antes del barranco de Manabí, junto a la vía de acceso al pueblo de Escuaín.
8. Adecuar y señalizar un lugar de aparcamiento junto a la vía de acceso al núcleo de Revilla
9. Adecuar el tramo de la pista forestal asfaltada en el MUP nº 66 entre la Ereta de Biés y La Tella para crear plazas de aparcamiento y adecuar senderos de acceso desde éstos a la Ereta de Bies
10. Adecuar y delimitar el aparcamiento de San Nicolás de Bujaruelo previa consulta y conformidad de la Mancomunidad Forestal del Valle de Broto.
11. Balizar el tramo de sendero entre las clavijas de Cotatuero y las Planas de Narciso en el itinerario a la Brecha de Rolando.
12. Acondicionar el camino del Puerto de la Lera
13. Incorporar el molino de Aso, la Cueva de los Moros y las Bordas de Aso al circuito interpretado de San Úrbez y fomentar su visita guiada, una vez incorporados al mismo. Adecuar el entorno de la ermita de San Úrbez a personas con dificultades de movilidad
14. Señalar adecuadamente las zonas de reserva, balizándose los caminos perimetrales de las mismas y la Senda de Cazadores (SA 25) en el tramo que atraviesa la de la Umbría de Ordesa.
15. Almacenar, actualizar y mantener los contenidos de cartografía y datos temáticos en materia de uso público dentro del Sistema de Información del Parque Nacional (SIOrdesa). En especial, mejorar y completar la red de senderos en la Zona Periférica de Protección
16. Implantar la red de senderos del Parque Nacional y editar una guía de buen uso de los mismos, así como

implementar la norma de senderos que revisten la condición de recursos turísticos
17. Estudiar un itinerario accesible para todos en cada sector del Parque.
18. Coordinar la información ofrecida en las oficinas y puntos de información del Parque Nacional con la de los puntos de información comarcales, municipales o de sus entidades privadas colaboradoras.
19. Acondicionar y balizar el sendero al Puerto de la Canal o La Canau
20. Mantener un servicio de limpieza en la red de senderos.

10.5.1.3. Directriz Específica 3: (DE 3) Procurar la seguridad de los visitantes, basada en una mayor conciencia pública de los riesgos asociados al uso del Parque

Acciones
1. Actualizar, aprobar e implantar un programa de autoprotección del Parque Nacional que contendrá al menos un protocolo ante emergencias y otro de evacuación.
2. Construir una pasarela en Barranco de Góriz, a su paso junto al refugio de montaña de Góriz.
3. Incorporar en las publicaciones del Parque Nacional información relevante en materia de seguridad y las normas de conducta personal al respecto.
4. Establecer las limitaciones temporales y espaciales que sean precisas en las épocas y lugares de riesgo. Estas vendrán anunciadas en los paneles informativos que se habiliten en los aparcamientos principales o se publicitarán por otros medios.
5. Establecer un protocolo de señalización variable en función de la época del año
6. Revisar periódicamente las instalaciones de seguridad y actualizar el inventario de las mismas

10.5.1.4. Directriz Específica 4: (DE 4) Implantar modelos de calidad para la visita

Acciones
1. Limitar el número de visitantes de acuerdo con la capacidad de acogida de cada sector del Parque Nacional
2. Implantar el sistema de la Q de calidad para las infraestructuras, instalaciones y servicios del Parque Nacional
3. En la información suministrada a los visitantes, difundir las buenas prácticas de la visita, entre ellas la de que el visitante se lleve las basuras que genere a los lugares acondicionados para ello.
4. Publicar la información relativa a esta directriz específica en los enlaces del Parque Nacional de las páginas web de la de la Red de Parques Nacionales y del Gobierno de Aragón.

10.6. Programa 6: (P6) Programa de actuaciones para promover la educación, la divulgación y el conocimiento público de los valores geológicos, ecológicos, culturales y paisajísticos.

Una de las cuestiones prioritarias para el presente PRUG es el desarrollo de actuaciones eficaces orientadas a la mejora de la información, comunicación, educación, interpretación y participación, dirigidas tanto a la población local como a los visitantes. A través de estas directrices se establecerán las fórmulas que dirigirán las actuaciones de este programa.

10.6.1. Directriz General 1: (DG 1) Desarrollar programas de educación ambiental y formación relacionados con el reconocimiento y conservación de los valores naturales y culturales.

Por medio de esta directriz se pretende implantar y desarrollar un programa educativo específico para el colectivo escolar del entorno del Parque y también para la población adulta de los municipios que constituye el área de influencia socioeconómica del PNOMP. El resto de actuaciones en materia de educación ambiental se centrarán principalmente en grupos concertados de centros educativos que tengan entre sus objetivos el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque. Destinado el público en general se desarrollará un programa de actividades en base al método de puntos de encuentro temáticos. Para complementar estos programas es necesario contar con una formación adecuada del colectivo que realiza servicio de guía en el Parque, a tal fin se promocionará la realización de cursos de acreditación de conocimientos de los valores científicos, culturales y pedagógicos del espacio.

Acciones
1. Coordinar con los CRA,s de Alto Ara y Cinca-Cinqueta un programa educativo específico para los grupos escolares del entorno del Parque Nacional, de manera que la conservación y la observación de la naturaleza sea una herramienta más en el desarrollo del programa curricular de 2º y 3er ciclo de educación primaria
2. Elaborar y poner en marcha un programa educativo específico para la población adulta de los municipios con superficie implicada en el ámbito del Parque Nacional, a través de las asociaciones existentes en el tejido social.
3. Realizar campañas divulgativas que incidan en la obligación de respetar las trazas de los caminos y en el buen uso de los bastones de marcha de cara a aminorar los impactos en los itinerarios más frecuentados.
4. Realizar un programa de acreditación de conocimientos para ejercer de guía en el Parque Nacional
5. Establecer contactos con el Departamento competente en materia de educación para desarrollar en un sistema para la cualificación de Guía Intérprete del Parque Nacional. Para ello se definirán, tanto la propia actividad como el marco para su ejercicio; así como las pruebas para la obtención del correspondiente título. Se realizará periódicamente un Curso de Formación.
6. Desarrollar un programa de actividades divulgativas y educativas (semanas culturales, jornadas, festivales...).específicas para el público en general, guiadas por personal especializado.
7. Diseñar diversos itinerarios didácticos que recorran los diferentes paisajes (naturales y antrópicos) del Parque que incorporen una interpretación de los mismos, que facilite su comprensión y valoración y contribuya a la sensibilización social

10.6.2. Directriz General 2: (DG 2) Mejorar el fondo documental del Parque Nacional, en especial el sistema información, y favorecer su difusión.

Por medio de esta directriz se pretende mantener, completar y actualizar el sistema de información del Parque denominado SIOrdesa con el objetivo de poder contar con la mejor información disponible sobre todos los aspectos vinculados a la gestión del mismo para la toma adecuada de decisiones. La validación de las bases de datos y la obtención de un

catálogo temático tiene como objetivo la puesta a disposición tanto de investigadores como del público en general de la gestión de los recursos del Parque.

Acciones
1. Dotar al fondo documental de accesibilidad al público en general mediante los enlaces del Parque Nacional de las páginas web de la de la Red de Parques Nacionales y del Gobierno de Aragón.
2. Elaborar documentos técnicos y divulgativos sobre los valores naturales y culturales que alberga el Espacio Natural. Los documentos divulgativos se remitirán a las oficinas de turismo, centros de interpretación y Administración local. Serán preferiblemente bilingües español/francés y, en la medida de lo posible, se editarán también en inglés.
3. Ofrecer en los centros de visitantes información y documentación común bilingüe, poniendo de relieve las singularidades del Sitio Patrimonio Mundial Pirineos Monte Perdido y las acciones de cooperación que se llevan a cabo en el mismo
4. Apoyar la edición de materiales divulgativos adaptados a personas con visión reducida
5. Actualizar la delimitación del Parque Nacional y de su Zona Periférica de Protección mediante georeferenciación
6. Implantar un centro de documentación del Parque Nacional en coordinación con el de la Dirección General competente en conservación de la naturaleza.

10.7. Programa 7: (P7) Programa de actuaciones para favorecer el desarrollo social, económico y comunitario del entorno del Parque Nacional, con la integración de la población en las actividades generadas por el Parque, a fin de compatibilizar la protección de la naturaleza con el desarrollo socioeconómico.

En el moderno concepto de los espacios naturales protegidos, éstos son demarcaciones administrativas para aplicar modelos de desarrollo sostenible en un territorio, con la triple finalidad de la conservación de la diversidad biológica y cultural, el esparcimiento y disfrute público y la promoción y desarrollo socioeconómico de las poblaciones locales. Esta última finalidad es la se contempla en este programa de actuaciones.

10.7.1. Directriz General 1: (DG 1) Impulsar actuaciones de desarrollo socioeconómico en coordinación con las Administraciones competentes y entidades privadas vinculadas al área de influencia socioeconómica.

Por medio de esta directriz se pretende favorecer aquellas actividades de las administraciones locales y de las personas físicas y jurídicas vinculadas al área de influencia socioeconómica del Parque, cuyo ejercicio sea compatible con los objetivos de conservación éste.

Acciones
1. Impulsar el asociacionismo del sector agropecuario del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional
2. Fomentar la instalación de áreas recreativas en el entorno de los núcleos urbanos del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional. Así mismo, fomentar la construcción y mejora de infraestructuras de los

municipios del área de influencia socioeconómica, que puedan acogerse a las líneas de actividades subvencionables a través del Fondo Local de Aragón o del Organismo Autónomo Parques Nacionales.
3. Favorecer las siguientes acciones en las líneas de ayudas destinadas al área de influencia socioeconómica del Parque: • Conservar o implantar de márgenes, setos y tapiales. • Implantar mejoras ambientales en las instalaciones de ganadería extensiva y semi-extensiva. • Elaborar planes de gestión ganadera adaptativa y sostenible a través del fomento de la cooperación y del proceso de aprendizaje tras la gestión. • Restaurar e integrar paisajísticamente las infraestructuras y otras construcciones agropecuarias mediante la sustitución de materiales discordantes con el paisaje tradicional por otros más acordes con el mismo o con otras medidas que contribuyan al incremento de la calidad paisajística. • Facilitar el arrendamiento de prados de invernada en la periferia del Parque y pardinias prepirenaicas fomentando la realización de trabajos forestales de ampliación de zonas pastables bajo cubierta forestal y mediante eliminación del matorral. • Conservar la actividad trashumante en los puertos y estivas del Parque Nacional. • Mantener la conectividad entre zonas de pastos.
4. Fomentar el desarrollo y ordenación en montes de particulares de la Zona Periférica de Protección, para la promoción de las siguientes acciones: • Mejora de las condiciones ecológicas, productivas y sociales de masas forestales. • Medidas de prevención de incendios y control de agentes nocivos. • Redacción de Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos de montes arbolados. • Conservación y mejora de infraestructuras forestales. • Creación de agrupaciones de propietarios forestales • Certificación de productos forestales
5. Implantar la Carta Europea de Turismo Sostenible en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala
6. Favorecer las actividades de las empresas que se adhieran a la Carta Europea de Turismo Sostenible.
7. En las ayudas a particulares, dar prioridad a aquellos que tengan propiedades dentro del Parque Nacional
8. Promover el planeamiento urbanístico del suelo no urbanizable de los municipios del área de influencia socioeconómica con objeto de que el tratamiento sea uniforme en todos ellos, mediante el planeamiento conjunto que posibilita la Ley de Urbanismo de Aragón.
9. Favorecer el soterramiento de los nuevos abastecimientos eléctricos y telefónicos de los núcleos de población de la Zona periférica de protección.

10.7.2. Directriz General 2: (DG 2) Realizar acciones concretas que faciliten la integración y desarrollo de estas actividades socioeconómicas en el Parque.

Por medio de esta directriz se pretende integrar las actividades socioeconómicas del entorno con los objetivos del Parque.

Acciones
1. Apoyar la creación de una marca de calidad que garantice el origen de los productos derivados de la actividad agropecuaria y artesanal
2. Apoyar la difusión de los productos agroganaderos ecológicos y artesanales de calidad del área de influencia socioeconómica
3. Acometer el deslinde de las vías pecuarias existentes, velando por la integridad de sus trazados, así como su coordinación con los ramales que permitan los movimientos del ganado hacia las áreas de invernada. Una vez deslindadas, elaborar su cartografía.
4. Priorizar las ayudas destinadas a las empresas que se adhieran a la Carta Europea de Turismo Sostenible.
5. Fomentar las acciones derivadas del Plan de Ordenación del Pastoralismo.
6. Fomentar programas de voluntariado con objeto de que participen en el desarrollo de las actividades de gestión del espacio.
7. Realizar campañas para que el visitante se lleve las basuras que genere hasta el lugar de recogida acondicionado para ello.

10.8. Programa 8: (P8) Programa de actuaciones para potenciar la relación con la Red de Parques Nacionales y espacios protegidos por otras figuras en el ámbito autonómico, nacional e internacional.

Sobre el ámbito de aplicación del P.R.U.G. convergen varias figuras de protección que, a su vez, forman parte de varias redes de áreas protegidas. Así el Parque Nacional pertenece a la Red de Parques Nacionales y a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Además, este territorio reúne varios espacios de la Red Natura 2000. Forma parte de la Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala y, por tanto, pertenece a la Red Española de Reservas de la Biosfera. Mantiene una especial vinculación con el Parc National des Pyrénées a través de la Carta de Cooperación y por compartir con él las figuras de Sitio Patrimonio Mundial Pirineos Monte Perdido y Paisaje Cultural Pirineos Monte Perdido. Por último, forma parte del Geoparque de Sobrarbe-Parque Geológico de los Pirineos. Todo ello hace necesaria la coordinación y colaboración con las administraciones gestoras de dichas áreas y la integración de los criterios de gestión de todas ellas.

La incorporación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido a la Red Española de Investigación ecológica a largo plazo (LTER-España) y por ende en las redes internacionales LTER-Europa e ILTER (International Long Term Ecological Research), fomenta la colaboración con redes de investigación en las escalas local y nacional e impulsa la participación en la agenda científica internacional en temas ambientales.

Como acción común a las directrices generales de este programa se establece la siguiente:

Acciones
1. Dar visibilidad a las redes a las que pertenece el Parque Nacional y a las otras figuras de protección en el material e infraestructuras propias del parque.

10.8.1. Directriz General 1: (DG 1) Fomentar y estrechar la colaboración con la Red de Parques Nacionales y, en particular, con los que albergan ecosistemas de montaña.

Por medio de esta directriz se pretende estrechar la colaboración con la Red de Parques Nacionales y, a través de ella, con el resto de Parques Nacionales, en particular con los que albergan ecosistemas de montaña. Se pretende que la colaboración no se limite a coordinación que establece la legislación vigente como competencia de la Red sino que se refuerce de manera voluntaria entre las partes.

Acciones
1. A través de la Red de Parques Nacionales, coordinar la participación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y del Parque Nacional de Aigüestortes y Lago de San Mauricio en la formación de la red pirenaica de Parques propuesta por el Parc National des Pyrénées y los Parques Naturales Regionales pirenaicos franceses con el patrocinio del la Comunidad de Trabajo de los Pirineos
2. Participar en las actividades y propuestas de coordinación que plantee la Red de Parques Nacionales, en especial en los programas de seguimiento establecidos por la Red. En particular, las planteadas para los Parques Nacionales que albergan ecosistemas de montaña
3. Reforzar la colaboración de forma bilateral con la Red de Parques Nacionales para la consolidación de los objetivos de ésta
4. Integrar las actividades del Parque Nacional susceptibles de ello en el portal de reservas on-line del Organismo Autónomo Parques Nacionales, en especial las correspondientes al Programa Educativo de los Centros de Interpretación de los Espacios Naturales Protegidos de Aragón relativas al parque Nacional, la visita a Casa Oliván y el uso de las sillas joelette para personas con discapacidad de movilidad.
5. Adecuar la imagen corporativa del Parque nacional, incluidos los medios materiales y el vestuario del personal a lo que se establezca para la Red de parques nacionales

10.8.2. Directriz General 2: (DG 2) Estrechar la relación con los demás espacios de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón.

El Parque Nacional está integrado en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Por medio de esta directriz se pretende reforzar la colaboración con el resto de Espacios Naturales Protegidos de la Red, en especial, con los del ámbito pirenaico.

Acciones
1. A través del Departamento competente en materia de espacios naturales protegidos, coordinar la participación del Parque Nacional y de los Parques Naturales pirenaicos aragoneses en la formación de la red pirenaica de Parques propuesta por el Parc National des Pyrénées y los Parques Naturales Regionales pirenaicos franceses con el patrocinio del la Comunidad de Trabajo de los Pirineos

- | |
|--|
| 2. Integrar los contenidos del Plan de Protección del Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos en el PRUG del Parque Nacional para su ámbito territorial. En este sentido, el contenido del Plan de Protección del Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos que afecte al Parque Nacional o a su Zona Periférica de Protección se considerará como parte integrante del presente PRUG. |
| 3. Integrar el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en el programa educativo de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón |

10.8.3. Directriz General 3: (DG 3) Integrar los criterios de gestión de la Red Natura 2000 en las áreas de esta red incluidas en el ámbito territorial del PRUG.

El Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido pertenece a la Red Natura 2000 por su doble condición de ser un LIC y una ZEPA. Además, la Zona Periférica de Protección se solapa con otras áreas de esta Red. Por medio de esta directriz, se pretende integrar los criterios de gestión de la Red Natura 2000 en los del presente documento.

Acciones
1. Tras su aprobación definitiva, incluir los criterios de gestión y las actuaciones de los planes de gestión de los espacios Red Natura 2000 de la región alpina en el presente PRUG para su aplicación en las áreas de dicha red incluidas en el ámbito territorial de éste. En este sentido, a partir de su aprobación, los planes de gestión de los espacios de la Red Natura 2000 incluidos en el Parque Nacional o en su Zona Periférica de Protección se considerarán parte integrante del presente PRUG.
2. Tanto en las acciones de conservación para los objetivos de conservación de los espacios de la Red Natura 2000 como para la evaluación del su estado de conservación, buscar la coherencia con el conjunto de la región biogeográfica, de Aragón y otros ámbitos.

10.8.4. Directriz General 4: (DG 4) Desarrollar e integrar los objetivos de la Carta de Cooperación con el Parc National des Pyrénées y del plan de gestión del Sitio Patrimonio Mundial Pirineos-Monte Perdido.

El Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido tiene una larga tradición de colaboración con el vecino Parc National des Pyrénées con quien tiene firmada una Carta de Cooperación desde 1988, que se renueva periódicamente, y con quien comparte la figura de Sitio Patrimonio Mundial Pirineos-Monte Perdido a título mixto, natural y cultural, así como la de Paisaje Cultural Pirineos-Monte Perdido. Por medio de esta directriz se pretende seguir manteniendo esta colaboración tradicional, así como integrar los criterios del presente plan en el plan de gestión del Sitio Patrimonio Mundial que su Comité Director Conjunto debe redactar próximamente.

Acciones
1. Proponer al Parc National des Pyrénées una regulación del acceso de vehículos a través de la carretera de Gavarnie al Col de Tentes para reducir la presión humana sobre la zona de cumbres del sector Ordesa.
2. Formar parte de la red pirenaica de Parques propuesta por el Parc National des Pyrénées y los Parques naturales regionales pirenaicos franceses con el patrocinio del la Comunidad de Trabajo de los Pirineos.
3. En el marco de la Carta de Cooperación, continuar la participación en el Conseil Scientifique del Parc National des Pyrénées.

4. En el marco de la Carta de Cooperación, iniciar la participación en el Conseil Economique, Sociale et Culturel del Parc National des Pyrénées.
5. Incluir un miembro del Parc National des Pyrénées en el Consejo Científico del Parque Nacional.
6. Renovar la Carta de Cooperación a su término en 2020
7. Incluir los contenidos del PRUG en el Plan de Gestión del Sitio Patrimonio Mundial Pirineos Monte Perdido para el ámbito territorial de éste en España
8. Continuar la colaboración en el POCTEFA 2011-2014 y participar en sucesivas programaciones del mismo

10.8.5. Directriz General 5: (DG 5) Integrar los criterios de gestión de la Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala y estrechar la colaboración con la Red Española de Reservas de la Biosfera.

El Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido forma parte de la Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala, recientemente ampliada, que a su vez está incluida en la Red Española de Reservas de la Biosfera. Por medio de esta directriz se pretende integrar los criterios del presente plan en el documento de gestión que se redacte para la Reserva de la Biosfera. Así mismo, por medio de ésta, se pretende reforzar la colaboración con la citada Red.

Acciones
1. Incluir los contenidos del PRUG en el Plan de Gestión de la Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala, cuando se apruebe éste, para el ámbito territorial de aquél.
2. Favorecer las actuaciones que se planteen en el Plan de Gestión para la zona de transición de la Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala en el área de influencia socioeconómica del Parque Nacional
3. Participar en las actividades y propuestas de coordinación que plantee la Red Española de Reservas de la Biosfera

10.8.6. Directriz General 6: (DG 6) Integrar los criterios de gestión del Geoparque de Sobrarbe-Parque Geológico de los Pirineos.

El Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección se encuentran en la Comarca de Sobrarbe, cuyo territorio coincide con la figura del Geoparque homónimo. Por medio de esta directriz se pretende integrar en el presente plan los criterios establecidos en el Plan Director de Geoconservación del Geoparque de Sobrarbe.

Acciones
1. Incluir los criterios de gestión del Plan Director de Geoconservación del Geoparque de Sobrarbe en el presente PRUG. En este sentido, se incluyen las propuestas de gestión de aquél como anexo del PRUG en el apartado 11.6, sin perjuicio de que la competencia para su desarrollo la ejerza la Comarca de Sobrarbe, entidad gestora del Geoparque. Así mismo, se incluye la lista de Lugares de Interés Geológico como anexo en el apartado 11.7.
2. Incluir un miembro del Geoparque de Sobrarbe en el Consejo Científico del Parque Nacional

10.9. Programa 9: (P9) Programa de actuaciones para promover la ampliación del Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección en el futuro.

Entre las recomendaciones que el Consejo de Europa estableció en la renovación del Diploma Europeo con el que se ha galardonado al Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido se encuentra la de estudiar la propuesta de su ampliación. Esta finalidad es la que se contempla en el presente programa de actuaciones.

10.9.1. Directriz General 1: (DG 1) Establecer vías de asesoramiento y colaboración con los agentes sociales y administraciones públicas implicadas para promover la ampliación del Parque Nacional y de su Zona Periférica de Protección.

Por medio de esta directriz se pretende iniciar un proceso de promoción de la ampliación del Parque Nacional, para lo que se asesorará a la población, a los agentes sociales y a las administraciones locales implicados para recabar apoyos para la citada ampliación.

Acciones
1. Realizar un estudio de los recursos naturales en las áreas vecinas al territorio del Parque Nacional para estimar su adecuación para formar parte del Parque y un mejor cumplimiento de los objetivos de éste.
2. Llevar a cabo reuniones con las administraciones y agentes sociales locales para conocer el grado de aceptación de una posible ampliación del Parque Nacional y de su Zona Periférica de Protección, tomando como base el informe realizado por el Organismo Autónomo Parques Nacionales en 2002

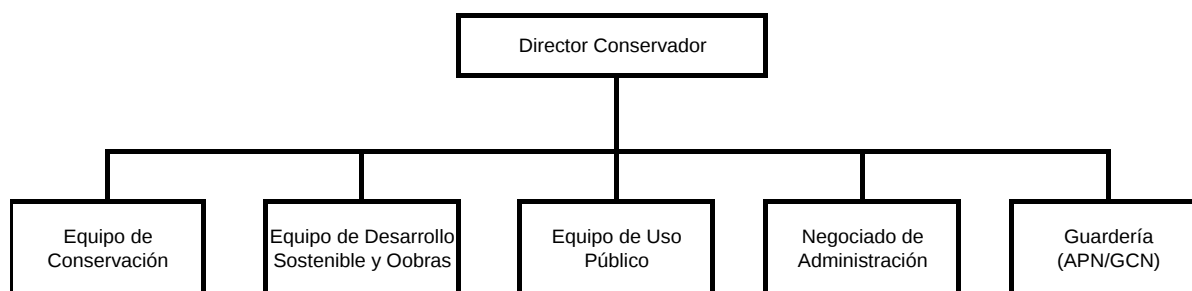
10.10. Programa 10: (P10) Programa de actuaciones para la estructura del equipo de gestión, con el establecimiento de un sistema eficiente de administración.

Para la gestión del Parque Nacional es necesario disponer del correspondiente equipo humano. Este equipo debe, por una parte estar formado por personal suficiente e idóneo para las labores encomendadas, y por otra tener perfectamente definidos la estructura y el procedimiento de funcionamiento del mismo.

10.10.1. Directriz General 1: (DG 1) Establecer procedimientos de actuación y su difusión entre todo el personal implicado para su conocimiento y aplicación.

Con esta directriz se pretende reglamentar tanto la composición como la organización y el funcionamiento del equipo de gestión, para que la misma sea correcta y eficiente.

En este sentido, la estructura del Parque Nacional, dependiente de la Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, está formada por el Director-Conservador del Parque Nacional, de quien dependen el Equipo de Conservación, el Equipo de Desarrollo Sostenible y Obras, el Equipo de Uso Público, el Negociado de Administración y la Guardería del Parque, que está compuesta por el Coordinador Medioambiental del Parque y los Agentes de Protección de la Naturaleza (personal funcionario) los Guardas de Conservación de la Naturaleza (personal laboral) dependientes de aquél. La estructura se configura de acuerdo con el gráfico siguiente:



La administración de la Zona Periférica de Protección se enmarca dentro del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de Medio Ambiente, de acuerdo con la estructura definida para el mismo.

Acción
1. Realizar una serie de reuniones o encuentros entre el personal de la Administración implicado directa o indirectamente en la gestión del Parque Nacional, para buscar agilizar la puesta en marcha de las decisiones tomadas en materia de gestión del Parque, así como su difusión entre la población local y los visitantes.
2. Optimizar los recursos humanos en materia de vigilancia y mantenimiento del Parque y su Zona Periférica de Protección para garantizar la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de la normativa del presente PRUG
3. Realizar un diagnóstico de las necesidades en materia de formación y capacitación del personal del Parque Nacional y la Zona Periférica de Protección e implantar un programa de formación continua relacionado con la conservación de la biodiversidad.
4. Evaluar el funcionamiento interno de los servicios del Parque, para corregir deficiencias.
5. Incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Huesca los montes propios del Gobierno de Aragón nº 1.006 "Arazas" y nº 1.007 "Fajas de Mondarruego", ambos en el municipio de Torla. Así mismo, incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de Huesca los montes públicos pertenecientes a cualquier entidad de derecho público que aún no estén incluidos en el citado Catálogo.
6. Implantar el Sistema Europeo de Seguimiento Medioambiental (EMAS).
7. Recatalogar las plazas de Guarda de Conservación de la Naturaleza como Agente de Protección de la Naturaleza a medida que el personal laboral que las ocupa cause baja por jubilación u otras causas.
8. Promover la adquisición de fincas privadas enclavadas en el Parque Nacional. Así mismo, la de fincas privadas colindantes con el Parque Nacional que resulten de interés por razones de gestión. En ambos casos, de manera supeditada a la disponibilidad presupuestaria.
9. Permitir actuaciones vinculadas al apadrinamiento o custodia del territorio de elementos naturales o artificiales por parte de personas físicas o jurídicas a propuesta de estas, siempre que no contravenga lo dispuesto en el PRUG o en la legislación vigente.
10. Impulsar la declaración de las vías pecuarias incluidas en el ámbito territorial del PRUG como de especial interés, de oficio por el Departamento competente en materia de vías pecuarias y la aprobación de sus planes de utilización.
11. Llevar a cabo el seguimiento periódico del cumplimiento del Plan rector de Uso y Gestión

11- ANEXOS

11.1. Descripción de la zonificación

11.1.1. Zonas de Reserva

Se definen como zonas de reserva las siguientes:

- Umbría de Ordesa (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 14*). Sus límites son:

NORTE: Del sendero de Turieto en el Parque (SA-20) (737.541, 4.725.972), hasta la bifurcación de Turieto Bajo y Alto; por éste hasta el de Turieto Bajo, en el puente de Ordesa (Monumento a Briet) (740.135, 4.726.105); por este hasta la pasarela de Las Fuentes (740.625, 4.725.914); por el cambio brusco de pendiente del Valle hasta el sendero de Soaso (SIA-4) (742.321, 4.725.564) en la margen izquierda del río Arazas en su intersección con el primer Bco. al Este de la canal de Calcilarruego; hasta la pasarela de Arripas (743.317, 4.724.857); cauce del río Arazas hasta el Bco. Fuen del Mallo (747.070, 4.726.051).

- ESTE: Margen derecha del Bco. Fuen del Mallo hasta el sendero de la Faja de Pelay (SA-21) (747.183, 4.725.978).

- SUR: Sendero de la Faja de Pelay (SA-21) hasta el límite del Parque en Cuello Diazas (740.564, 4.724.965); límite del Parque hasta el sendero de Turieto (SA-20).

- OESTE: Entrada del sendero de Turieto en el Parque (SA-20), en la Embisteta.

Se exceptúa de la zona de reserva el sendero Senda de Cazadores (SA25) en el tramo que la atraviesa, como camino tradicional entre el Valle de Vio y la Canal de Ordesa y tendrá consideración de zona de uso restringido 1.

superficie 503,48 ha
perímetro 23.527 m

- Garganta de Escuaín (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 15*). Sus límites son:

- NORTE: Se parte del puente de Los Mallos (754.382, 4.723.074), y se sigue el sendero Bocera-Paraíso (SA11) hasta su encuentro con el Barranco de la Garganta (755.609, 4.722.790); desde este punto se desciende por el citado barranco hasta la cota 1300 m (755.458, 4.722.405) y en ésta se continúa por la misma curva de nivel hasta la intersección con el límite del Parque Nacional (757.025, 4.721.615).

- ESTE: Desde el punto anterior se sigue el límite del Parque Nacional hasta su encuentro con el río Yaga (756.826, 4.720.962).

- SUR: Desde el punto anterior se continúa aguas arriba por el río Yaga hasta su encuentro con el sendero Fuentes del Yaga (SA13) (756.373, 4.721.415) hacia Escuaín. Se sigue por

éste hasta su cruce con el sendero Faja Cazcarra o Faja Colgada, (SA14) (756.640, 4.721.015), y por éste hasta el puente de Los Mallos.

- OESTE: Puente de Los Mallos.

superficie 95,87 ha
perímetro 10.640 m

- Marboré-Astazu (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 16*). Sus límites son:

- NORTE: Se parte de la cima del Gran Astazu (747.291, 4.732.097) y se sigue la divisoria, coincidente con el límite del Parque Nacional y la frontera francesa, hasta la brecha de Tucarroya (749.023, 4.731.731).

- ESTE: Se descende por el sendero Tucarroya-Astazus (SA30) bordeando el ibón de Marboré por el Oeste hasta su encuentro con el ramal del mismo sendero que rodea el ibón por el Este (748.886, 4.731.295).

- SUR: Desde el punto anterior sigue el sendero SA30, en dirección Oeste, hasta el cruce con el ramal del mismo sendero (747.441, 4.731.642) que lleva a la cima del Gran Astazu.

- OESTE: Desde el punto anterior se sigue por el ramal del sendero SA30 que asciende a la cima del Gran Astazu.

superficie 87,84 ha
perímetro 5.310 m

- Ribereta Catuarta (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 17*). Sus límites son:

superficie 52,69 ha
perímetro 3.500 m

- NORTE: Se parte de la base de las gleras de orientación este de la Punta Mondarruego (739.456, 4.729.364) por la Faixa Pelaire hasta la Collada del Pilón de la Catuarta (2.438 m) (740.347, 4.729.452).

- ESTE: Se parte de la Collada del Pilón de la Catuarta (2.438 m) y se sigue por el sendero de Carriata (SA18) hasta la cota 2.335 m. (740.317, 4.728.474).

- SUR: Desde el punto anterior se continúa en dirección Oeste hasta la base de la glera del Punta Mondarruego (739.993, 4.728.511).

- OESTE: Desde el punto anterior se sigue el límite Este de la glera de la Punta Mondarruego hasta su encuentro con el límite Norte.

- Planeta Millaris (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 18*). Sus límites son:

superficie 45,84 ha
perímetro 5.462 m

- NORTE: Se parte del Collado del Descargador o Collado Millares (2457 m) (744.475, 4.729.079), y se sigue por el borde del cantil que limita Faixa Longa con Faixa d'Alto hasta la cabecera del Barranco de la Fuen de los Gabachos (746.332, 4.728.951), de ahí se sigue por la misma cota hasta un barranco (746.808, 4.728.444).

- ESTE: Desde este punto se continúa por el barranco hasta su encuentro con el sendero de la Brecha de Rolando (SA19) (746.600, 4.728.400).

- SUR: Desde el punto anterior se sigue por el SA19 hasta el Collado del Descargador (2.457 m).

superficie 45,84 ha
perímetro 5.462 m

- Arrablo (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 19*). Sus límites son:

- NORTE: Siguiendo la cota 2.620 m hasta la intersección con la divisoria de aguas del Barranco de los Churros con el Barranco de las Mallatas (749.471, 4.727.623).

- ESTE: Se sigue la anterior divisoria de aguas hasta la intersección con el camino de la Faja de las Olas (SA-8) (749.483, 4.727.510).

- SUR: Desde el punto anterior, se sigue el camino de la Faja de las Olas (SA-8) hasta las coordenadas 749.028, 4.727.232.

- OESTE: Desde el punto anterior hacia la Torre de Góriz en cota 2.620 m. (749.097, 4.727.723).

superficie 14,59 ha
perímetro 1.759 m

- Subsuelo del Parque Nacional (*Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 20*).

Todo el subsuelo del Parque Nacional.

superficie 15.690 ha
perímetro 92.154 m

11.2. Red de senderos

a) *Senderos interpretativos autoguiados (SIA) (Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 93).*

ID	SECTOR	TOPONIMIA	OBSERVACIONES
SIA 1	Añisclo	Sendero San Urbez-Molino Aso	Coincidencias parciales con la vía pecuaria de la Colada sin nombre en T.M. de Fanlo, GR-15 y con el itinerario 9 de la guía geológica.
SIA 2	Escuaín	Sendero de Socastiello	Coincidencia parcial con el itinerario 10 de la guía geológica.

SIA 3	Escuaín	Sendero Ermitas de Tella	Coincidencia parcial con el itinerario 10 de la guía geológica.
SIA 4	Ordesa	Sendero de Soaso	Coincidencias parciales con la vía pecuaria de la Vereda de Araza a Suaso en T.M. de Torla, GR-11 y el itinerario 1 de la guía geológica. Tramo de 1.430 m de sendero adaptado denominado " <i>Sendero para todos</i> ", entre la Pradera de Ordesa y el puente de Sarratiato.
SIA 5	Ordesa	Sendero Parador Ordesa	
SIA 6	Pineta	Sendero La Larri por pista y ramal Cascadas de La Larri	Coincidencias parciales la vía pecuaria de la Colada de Pineta en T.M. de Bielsa, GR-11 y el itinerario 5 de la guía geológica.

b) Senderos autoguiados (SA) (Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 94).

ID	SECTOR	TOPONIMIA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
SA 1	Añisclo	Sendero de Añisclo	Desde el puente de San Úrbez al collado de Añisclo.	Coincidencias parciales con GR-11 y GR-15 y con los itinerarios 7, 8 y 9 de la guía geológica.
SA 2	Añisclo	Sendero de Arrablo	Desde la Fon Blanca al refugio de Góriz.	Coincidencia con GR-11.
SA 3	Añisclo	Sendero Barranco Pardina	Desde Casa dero Puerto a La Ripareta.	
SA 4	Añisclo	Sendero Faja Pardina	Circuito de la Casa dero Puerto al mismo punto.	
SA 5	Añisclo	Sendero Superior de Añisclo	Desde Plana Canal a los Estrechos, por Foradiello.	
SA 6	Añisclo	Sendero de Sercué	Desde el sendero SA 1 por encima del Puente de Sangons, pasando por Sercué, hasta el Barranco de Mallarguero.	Coincidencia parcial con GR-15.
SA 7	Añisclo	Sendero de Bestué	Desde el puente de San Úrbez hasta Bestué. Ramal a Sestrales Alto.	Coincidencia con GR-15 y parcial con los itinerarios 7 y 9 de la guía geológica.
SA 8	Añisclo	Sendero de la Faja de las Olas	Desde el collado de Arrablo al collado de Añisclo. GR-11.	Coincidencia con GR-11.
SA 9	Añisclo	Sendero de Buerba y Vio	Desde el puente de San Úrbez a Vio y Buerba.	Coincidencia total con GR-15.1.

SA 10	Escuaín	Sendero de La Valle	Desde Escuaín hasta el refugio de San Vicenda por Cuello Viceto.	Coincidencia parcial con la vía pecuaria de la Colada de Bies - Escuaín en T.M. de Puértolas y el itinerario 10 de la guía geológica
SA 11	Escuaín	Sendero de Bocera-Paraíso	Desde Revilla hasta el final de la pista de La Valle pasando por el puente de los Mallos.	
SA 12	Escuaín	Sendero de Foratarruego	Desde el sendero SA 11 de Bocera-Paraiso, pasado el Barranco de Angonés, hasta al precipicio de Gurrundué.	
SA 13	Escuaín	Sendero Fuentes del Yaga	Desde Escuaín hasta el río Yaga.	Coincidencia parcial con el itinerario 10 de la guía geológica
SA 14	Escuaín	Sendero Faja Cazcarra	Desde el SA 13, pasada la instalación de seguridad, hasta el cruce con SA 11, en las proximidades del Puente de Los Mallos.	
SA 15	Ordesa	Sendero Faja Racón	Desde SA 18, en las proximidades del barranco de Carriata, hasta SA 17, en las proximidades de las clavijas de Cotatuero.	
SA 16	Ordesa	Sendero Faja Canarellas	Desde el cruce de sendero SA 17, en las proximidades del puente de Cotatuero, al SIA 4, en el bosque de las Hayas.	
SA 17	Ordesa	Sendero Cotatuero	Desde cruce sendero SIA 4, en la Virgen del Pilar, a la Brecha de Rolando.	
SA 18	Ordesa	Sendero de Carriata	Desde Casa Oliván a la Brecha de Rolando.	
SA 19	Ordesa	Sendero Brecha Rolando	Desde Góriz a la Brecha de Rolando con ramal desde el Morrón de la Espluca a conexión con SA 17.	Coincidencia parcial con el itinerario 3 de la guía geológica.
SA 20	Ordesa	Senderos de Turieto	Desde Torla hasta la Pradera de Ordesa. Ramales de Turieto Alto, Puente de los Navarros, Casa Oliván y Puente del Fresno.	Coincidencias parciales con GR-11 y GR-15.2 y el itinerario 1 de la guía geológica.
SA 21	Ordesa	Sendero de la Faja de Pelay	Desde la pista de Las Cutas SP 12, en las proximidades de Punta Acuta, hasta Cola Caballo.	Coincidencias parciales con el itinerario 1 de la guía geológica.
SA 22	Ordesa	Sendero de Cuello Gordo	Desde Cuello Arenas hasta el refugio de Góriz. Ramal de Sierracils.	
SA 23	Ordesa	Sendero de	Desde el refugio de Góriz hasta la cima	Coincidencia parcial

		Monte Perdido	de Monte Perdido por la escupidera.	con el itinerario 2 de la guía geológica
SA 24	Ordesa	Sendero Soaso-Góriz	Desde el puente de Soaso en Cola de Caballo hasta el refugio de Góriz.	Coincidencia con GR-11 y parcial con el itinerario 1 de la guía geológica.
SA 25	Ordesa	Sendero Senda de Cazadores	Desde la pradera de Ordesa hasta Calcilarruego.	
SA 26	Pineta	Sendero Collado de Añisclo	Desde el Punto de Información de Pineta hasta el Collado de Añisclo. Ramal Refugio de Pineta (Ronatiza).	Coincidencia con GR-11.
SA 27	Pineta	Sendero de Marboré	Desde el Punto de Información de Pineta al lago de Marboré, por el camino de Marboré. Ramal al Lago Helado por el Collado del Cilindro y ramal en la parte baja por tramo de la pista de La Larri.	Cruce con la vía pecuaria de la Colada de Pineta en T.M. de Bielsa y coincidencias parciales con los itinerarios 5 y 6 de la guía geológica.
SA 28	Pineta	Sendero Faja Tormosa	Desde el Felqueral hasta el cruce con SA 26.	Coincidencia parcial con la vía pecuaria de la Colada de Pineta en T.M. de Bielsa
SA 29	Pineta	Sendero del Puerto de Lera	Desde el SA 27, en las proximidades del barranco del Cantal, hasta el Puerto de Lera.	
SA 30	Pineta	Sendero Tucarroya-Astazus	Desde el refugio de Tucarroya hasta el collado de Astazus y los picos Pequeño y Gran Astazu.	Cruce con el itinerario 6 de la guía geológica
SA 31	Añisclo	Sendero Casa dero Puerto-La Estiva	Tramo desde la Barrera de Cuello Arenas hasta el límite del Parque en su cruce con SP 5 en las proximidades del pico Mondoto.	
SA 32	Ordesa	Sendero Faja de las Flores	Desde el sendero de Carriata SA 18, en las proximidades de la entrada de la Ribereta Catuarta hasta el sendero de Cotatuero SA 17 en las proximidades de la Esmoladera.	

c) Pistas, Senderos y senderos periféricos (SPeri) (Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 96).

ID	SECTOR PRÓXIMO	TOPONIMIA	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
SP 1	Añisclo	Sendero de Bestué a Escuaín	Desde Bestué hasta Escuaín por Cuello Ratón.	Coincidencia parcial con la vía pecuaria de la Colada de Bies-

				Escuaín en T.M. de Puértolas, coincidencia total con GR-15 y parcial con el itinerario 10 de la guía geológica.
SP 2	Añisclo	Sendero Gallisué a Vió y Buerba	Desde Cuello Mayor en las proximidades de Gallisué a Vió y Buerba. Ramal desde la Carretera del Cañón de Añisclo hasta este sendero.	Coincidencia parcial con GR-15.1 y el itinerario 9 de la guía geológica.
SP 3	Añisclo	Sendero de Sestrales	Desde el Collado de Plana Canal hasta Sestrales Alto.	
SP 4	Añisclo	Sendero Fanlo-Sercué por Nerín	Desde Fanlo a Sercué por Buisán y Nerín	Coincidencia parcial con las vías pecuarias de la Colada de Vió a Fanlo y la Vereda de Costera a Buisán y cruce con la Colada de Campol al Puerto en T.M. de Fanlo y coincidencia total con GR-15.
SP 5	Añisclo	Sendero de Mondoto	Desde la pista de las Cutas SP 12, en Nerín hasta el Pico Mondoto.	Coincidencia parcial con la vía pecuaria de la Colada de Campol al Puerto en T.M. de Fanlo.
SP 6	Añisclo	Sendero del Lomar	Desde el paraje de Cómeras cerca de Fanlo hasta el Lomar.	
SP 7	Añisclo	Sendero del Puerto de Fanlo	Desde Fanlo hasta Cuello Arenas. Ramal a pista de Las Cutas en las proximidades de la "plaza de toros".	Coincidencia parcial con la vía pecuaria de la Vereda de Costera a Buisán en T.M. de Fanlo y el itinerario 4 de la guía geológica.
SP 8	Añisclo	Sendero del Puerto de Buisán	Desde Buisán hasta Cuello Arenas.	Coincidencias parciales con la vía pecuaria de la Vereda de Costera a Buisán en T.M. de Fanlo, GR-15 y el itinerario 4 de la guía geológica.

SP 9	Añisclo	Sendero de Plana Canal	Desde la carretera de Bestué hasta el Collado de Plana Canal. Pista a la Montaña de Sesa.	Coincidencia parcial con la vía pecuaria de la Colada de la Montaña en T.M. de Puértolas.
SP 10	Escuaín	Sendero de los miradores de Revilla	Desde la Carretera de Revilla hasta los miradores de Escuaín, por la ermita de San Lorien.	Coincidencia parcial con el itinerario 10 de la guía geológica.
SP 11	Ordesa	Sendero de La Escala y Cobatar	Desde el camping de San Antón hasta San Nicolás de Bujaruelo, cruzando el río Ara por el puente de Santa Elena.	Cruce con la vía pecuaria de la Vereda de Cervillonar en T.M. de Torla, coincidencia con GR-11 y el itinerario 11 de la guía geológica.
SP 12	Ordesa	Sendero de Las Cutas	De Torla a Nerín por sendero. Pista de Las Cutas.	Coincidencia con el itinerario 4 de la guía geológica.
SP 13	Ordesa	Sendero de Torla a Fanlo por los miradores del Molar y el Barranco Borrué.	De Torla a Fanlo. Coincide algún tramo con pista de Las Cutas.	Cruce con el itinerario 4 de la guía geológica.
SP 14	Pineta	Sendero Valle Pineta solana	Desde Bielsa hasta la ermita de Pineta por la solana. Coincide con la carretera de Pineta.	Coincidencia con la vía pecuaria de la Colada de Pineta en T.M. de Bielsa, parcialmente con GR-11 y el itinerario 5 de la guía geológica.
SP 15	Pineta	Sendero Valle Pineta umbría	Desde Bielsa hasta el Refugio de Pineta, Ronatiza, por la umbría, por la Man Pacina.	Coincidencias parciales con la vía pecuaria de la Colada de Pineta en T.M. de Bielsa y con el itinerario 5 de la guía geológica.
SP 16	Pineta	Sendero de Selva Pochas	Desde la ermita de Pineta hasta el refugio de La Larri.	Coincidencia con GR-11
SP 17	Ordesa	Sendero Puerto Bujaruelo	Desde Bujaruelo al Puerto.	Coincidencia parcial con la vía pecuaria de la Vereda de Sandaluelo en T.M.

				de Torla, con la GeoRuta Mesón de Bujaruelo - Puerto de Bujaruelo y parcial con el camino histórico del Puerto de Bujaruelo.
--	--	--	--	--

d) Otros senderos en el Parque Nacional (SOtros) (Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 95).

ID	SECTOR	TOPONIMIA	DESCRIPCIÓN
1	Ordesa	Sendero de Tobacor	Desde el Collado del Descargador hasta la punta de Tobacor.
2	Ordesa	Sendero del Taillón	Desde la Brecha de Rolando hasta el Pico del Taillón. Coincidencia con el itinerario 3 de la guía geológica.
3	Ordesa	Sendero del Cilindro	Desde el Lago helado hasta el pico del Cilindro de Marboré y Pico de Marboré.
4	Ordesa	Sendero del Pico Marboré	Desde el Sendero que sube al Monte Perdido SA 23, por Faja Roya, hasta el Pico Marboré.
5	Ordesa	Sendero de la Fuen Berna	Desde el Sendero de Cuello Gordo SA 22 hasta el Collado de Arrablo.
6	Pineta	Sendero de Montaspro	Tramo desde el Sendero de Marboré SA 27 hasta el límite del PNOMP en La Larri. Coincidencia parcial con la vía pecuaria de la Colada de Pineta en T.M. de Bielsa y cruce con el itinerario 6 de la guía geológica.
7	Ordesa	Sendero de Sopeliana	Desde el Parador de Ordesa hasta Sopeliana (sometido a restricciones temporales).
8	Escuaín	Puerto de Revilla	Desde el abrevadero de La Rebechor hasta el Tozal de La Monesma.
9	Escuaín	Las Zucas	Desde Cuello Viceto al Zucón o Pico inferior de Añisclo.
10	Ordesa	Mondarruego	Desde SA 18 a la Punta Mondarruego.
11	Ordesa	Millaris	Desde el Pilón de la Catuarta por las Planas de Narciso al Collado de Millaris.
12	Ordesa	Faja Roya	Desde SA 23 en Barranco de Góriz al SA 19 en Collado de los Sarrios.
13	Ordesa	Solanas de Tobacor	Desde Refugio de Góriz por la solana de Tobacor, por mallata Sarrate hasta el inicio SA 32 y ramal de bajada a las calvijas de Cotatuero por la Ribereta Collatuero.
14	Ordesa	Tozal del Mallo	Desde SA 18 hasta el Tozal del Mallo.
15	Ordesa	Pico de Las Olas	Desde SA 8 al Pico de Las Olas.
16	Añisclo	Capradiza	Desde Mallata Candón por Mallata Carduso y Barranco Capradiza hasta los estrechos

			del Cañón de Añisclo en SA 1.
17	Escuaín	Tozales de Escuaín	Desde Cuello Ratón por Forqueta Sorripas a Cuello Viceto.
18	Escuaín	Mallata Foratata	Desde Cuello Viceto por las cercanías de Mallata Foratata, o Calcíl y las Valles Altas hasta la Corona.
19	Ordesa	Sierra Custodia	Desde proximidades de Cuello Gordo a Punta Sierra Custodia y Punta Arrablo hasta el Collado de Arrablo.

11.3. Infraestructuras del Parque Nacional fuera del ámbito territorial del Plan

(Véase *Anexo 11.5 Cartografía. Mapa 97.*)

- Centro de Visitantes y oficina de información en Torla.
- Estacionamiento de vehículos del Centro de Visitantes de Torla
- Edificio del Parque Nacional en el núcleo urbano de Fanlo, destinado en el futuro a Centro de Visitantes.
- Oficina y punto de información en Escalona.
- Estacionamiento de vehículos en Escalona.
- Centro de Visitantes de Tella: Casa del Molino y Casa de la Maestra.
- Almacén y estación meteorológica en Tella.
- Oficina y punto de información en Bielsa.
- Depósitos de Vió, Tella, Cebollar, La Barona y Oto.

11.4. Glosario de términos

- **Senderismo.** Se considera senderismo la actividad deportiva y recreativa consistente en el recorrido a pie de caminos señalizados o no, preferentemente tradicionales.
- **Montañismo.** Se considera montañismo la actividad deportiva que consiste en ascender montañas o realizar travesías en ellas y que requiere para su práctica conocimientos técnicos específicos. En algunos casos puede requerir medios técnicos de progresión y aseguramiento según las circunstancias y dificultad.
- **Escalada clásica.** Se entiende por escalada clásica la práctica deportiva consistente en subir o recorrer paredes de roca o hielo, laderas escarpadas u otros entornos naturales caracterizados por su verticalidad, empleando medios de aseguramiento recuperables en casi su totalidad y la posibilidad en su progresión de utilizar medios artificiales.
- **Escalada deportiva.** Se entiende por escalada deportiva la práctica deportiva que consiste en subir o recorrer paredes provistas de vías equipadas con los seguros colocados fijos en la pared para garantizar la seguridad del escalador.

- **Esquí de montaña o travesía.** Se entiende el esquí de montaña o travesía como la práctica deportiva caracterizada por la utilización de esquís, que se practica en montañas fuera de pistas y recorriendo aristas, valles o subiendo cumbres utilizando técnicas tanto de montañismo como de esquí.
- **Vivac y acampada nocturna.** Se entiende por vivac la actividad de dormir o descansar durante la noche al raso o intemperie, usando o no elementos de abrigo, como saco de dormir o funda de vivac o los medios que proporciona el entorno sin alterarlo. Se entiende por acampada nocturna, la modalidad de pernocta que consiste en instalar una tienda de campaña ligera al anochecer para levantarla al amanecer, entendiendo por tales desde una hora antes del ocaso hasta una hora después del orto del día siguiente.
- **Baño:** Se entiende por baño la acción de meter el cuerpo o parte de él en el agua a la orilla de un río, barranco o ibón excepto las extremidades para refrescarse, sin la acción de nadar.
- **Vía ferrata:** Se entiende por vía ferrata los recorridos por paredes mediante la incorporación de elementos de progresión artificiales tales como escalas, cables, cadenas u otros medios fijos

11.5. Cartografía.

11.5.1. Mapas Generales del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección.

1. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido (PNOMP) y Zona Periférica de Protección (ZPP).
2. Monumentos Naturales de los Glaciares Pirenaicos.
3. Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). Red Natura 2000.
4. Lugares de Interés Comunitario (LIC). Red Natura 2000.
5. Reserva de la Biosfera de Ordesa-Viñamala.
6. Geoparque de Sobrarbe-Parque Geológico de los Pirineos.
7. Sitio Patrimonio Mundial Pirineos-Monte Perdido y Paisaje Cultural Pirineos-Monte Perdido.
8. Reservas de caza de Viñamala y de Los Circos.
9. Montes de Utilidad Pública.
10. Vías pecuarias con expediente de clasificación.
11. Parc National des Pyrénées.
12. Términos municipales.

11.5.2. Mapas Zonificación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido

Zonas de Reserva:

- 13. Zonas de Reserva. General
- 14. Umbría de Ordesa.
- 15. Garganta de Escuaín.
- 16. Marboré-Astazu.
- 17. Ribereta Catuarta.
- 18. Planeta Millaris.
- 19. Arrablo.
- 20. Subsuelo del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

Zonas de Uso Restringido

- 21. Zonas de Uso Restringido. General.

Zonas de Uso Moderado

- 22. Zonas de Uso Moderado. General..
- 23. Pradera de Ordesa. Se excluyen de esta área de uso moderado todos los edificios existentes y aparcamiento.
- 24. Campos de casa Berges y de Casa Oliván
- 25. Lañas, vaquerizas y cubilares de la Canal de Ordesa
- 26. Campos de siega de Andescastieto, Sanguino y Sopeliana
- 27. Campos de aprovechamiento ganadero de Escuaín: San Salvador, La Cruz...
- 28. Campos y masadas de Aso.
- 29. Zona de acampada de alta montaña adyacente al refugio de Góriz.

Zonas de Uso Especial

- 30. Zonas de Uso Especial. General.
- 31. Caseta de control del Puente de los Navarros y caseta de generadores eléctricos.
- 32. Carretera A-135 entre el Puente de los Navarros y la Pradera de Ordesa.
- 33. Edificaciones e infraestructuras de Andescastieto: antiguo Parador, y anejos (almacén, aparcamientos, caseta de generadores eléctricos, red de abastecimiento y

de saneamiento, antiguos lavaderos, borda Chiral, depósito de incendios, estación meteorológica) y vía de acceso desde la A-135.

34. Cercado y Casa Berges.
35. Centro de visitantes de casa Oliván y anejos (caseta de generadores eléctricos y red de abastecimiento y saneamiento).
36. Edificaciones e infraestructuras de la Pradera de Ordesa (servicios higiénicos, cubierta de autobuses, caseta gestión del Parque, restaurante, red de abastecimiento y saneamiento de los servicios higiénicos y del restaurante), y aparcamiento de Ordesa y estación meteorológica de la AEMET.
37. Edificaciones e infraestructuras de Góriz: refugio de Góriz, helipuerto, punto limpio, red de abastecimiento de agua y saneamiento, infraestructura de abastecimiento eléctrico y estación meteorológica.
38. Carretera HU-631 y pista forestal asfaltada desde Ereta de Biés hasta La Tella en el Monte de Utilidad Pública nº 66.
39. Caseta de control de Añisclo, Ermita de San Úrbez y Puente románico.
40. Punto de alimentación suplementaria, punto y de observación de La Corona, repetidor e instalaciones de Hacking (Escuaín).
41. Refugio de Tucarroya e infraestructuras hidráulicas de Marboré.
42. Resguardos o abrigos.
43. Infraestructuras ganaderas: abrevaderos, mallatas y cabañas pastoriles y mangas de manejo.
44. Otras infraestructuras: capilla de San Francisco, monumento de Briet, fuentes, vértice geodésico, vallados y cercados, estación de aforos y totalizadores.

11.5.3. Mapas Zonificación de la Zona Periférica de Protección

Zonas de Uso Limitado

45. Zonas de Uso Limitado. General.
46. Sistemas subterráneos explorados de Arañonera o Santa Elena y de la Cueva de los Moros o Aso.
47. Monumento Natural de los Glaciares Pirenaicos. Macizo de Viñamala o Comachibosa.

Zonas de Uso Compatible

48. Zonas de Compatible. General

Zonas de Uso General 1

49. Zonas de Uso General 1. General.

50. San Nicolás de Bujaruelo: refugio, ermita, antiguo cuartel de la guardia civil, puente, zona de acampada y aparcamiento.

51. Línea eléctrica de alta tensión del Valle de Bujaruelo, piezómetro y estación meteorológica de la red ERIN.

52. Camping de Fenés o Valle de Bujaruelo.

53. Camping de San Antón y ermita de San Antón y carretera A-135 desde el puente sobre el Barranco de San Antón hasta el Puente de los Navarros.

54. Ermita de Santa Elena.

55. Infraestructuras de abastecimiento de agua de Torla.

56. Área de El Cebollar: repetidores, depósito de combustible y punto fotográfico de quebrantahuesos.

57. Camping Río Ara de Torla.

58. Ermita de Santa Ana.

59. Depósito de incendios de Diazas.

60. Cortafuegos de Diazas.

61. Aprovechamiento de áridos de Glera Borrué, Ermita de San Pelay, explotación ganadera y otros.

62. Infraestructuras de abastecimiento de agua de Fanlo.

63. Línea eléctrica de suministro a Nerín.

64. Llano Tripals: caseta del Puerto, su entorno (de 50 m alrededor de la caseta) y manga ganadera.

65. Pistas y equipamientos de esquí de fondo de Cuello Arenas.

66. Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua de Nerín y Sercué.

67. Carretera de Sarvisé a Buerba y Vió, pista forestal asfaltada en el MUP nº 66, incluyendo los accesos a Nerín y Sercué.

68. Línea telefónica de Fanlo a Nerín.

69. Infraestructuras en Nerín: Hotel y su aparcamiento, aparcamiento de autobús, ermita de Santa María, transformador eléctrico y caseta de gestión del Parque.

70. Molino de Aso.

- 71. Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua de Escuaín.
- 72. Carretera local de acceso a Escuaín.
- 73. Molinos de Escuaín y Revilla.
- 74. Ermita de San Lorién.
- 75. Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua de Bielsa.
- 76. Línea eléctrica al Parador de Bielsa.
- 77. Carretera A-2611 de acceso al Parador de Bielsa.
- 78. Infraestructuras en el Valle de Pineta: Zona de acampada Pratet de la Rosca, Zona antigua aula de la naturaleza, refugio de Pineta, Parador de Bielsa, Ermita de Pineta, estaciones Meteorológicas de la CHE y del Parque Nacional, punto de información del Parque, bar, servicios, aparcamiento e infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de agua del Parador de Bielsa.
- 79. Pistas y equipamientos de esquí de fondo de Pineta.
- 80. Infraestructuras ganaderas: abrevaderos, mallatas y cabañas pastoriles y mangas de manejo.
- 81. Otras infraestructuras: repetidores de Diazas y Mondiceto, cercados, totalizador de Escuaín, fuentes ...

Zonas de Uso General 2

- 82. Zonas de Uso General 2. General
- 83. Nerín, en la zona periférica de protección occidental.
- 84. Sercué, en la zona periférica de protección occidental.
- 85. Escuaín, en la zona periférica de protección oriental.

11.5.4. Mapas Normativa. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido

- 86. Tráfico rodado: Camino Cuello Arenas-La Estiva, desde Cuello Arenas hasta Barranco de Sabarils o Cadiello y ramal por encima de Ripalés.
- 87. Tráfico rodado: Camino de Cuello Gordo, desde Cuello Arenas hasta bajo Cuello Gordo.
- 88. Áreas de vivac o acampada nocturna.

11.5.5. Mapas Normativa. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y su Zona Periférica de Protección

89. Sobrevuelo.

90. Pistas de circulación rodada con uso restringido en el Parque (Soaso, San Vicenda, La Valle y La Larri) y carreteras y pista forestal asfaltada con regulación.

11.5.6. Mapas Normativa. Zona Periférica de Protección

91. Pistas de circulación rodada en la Zona Periférica de Protección (Las Cutas, Otal, Ordiso, El Cebollar, y La Estiva) con regulación.

92. Cotos de caza.

11.5.7. Mapas Red de Senderos. Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y Zona Periférica de Protección

93. Red de Senderos Interpretativos Autoguiados (RedSIA).

94. Red de Senderos Autoguiados (RedSA).

95. Red de Otros Senderos (RedO).

11.5.8. Mapas Red de Senderos. Zona Periférica de Protección

96. Red de Senderos Periféricos (RedP).

11.5.9. Mapas de las Infraestructuras del Parque fuera del Ámbito del PRUG.

97. Infraestructuras del Parque fuera del ámbito del PRUG: Molino de Tella (centro de visitantes), Casa de la Bruja (centro de visitantes), almacén y estación meteorológica en Tella, centro de visitantes y aparcamiento en Torla, punto de información en Bielsa, centro de interpretación en Fanlo, aparcamiento, oficina y punto de información en Escalona y depósitos de Vió, Tella, Cebollar, La Barona y Oto.

11.6. Propuestas de gestión del Geoparque de Sobrarbe

Como resultado del análisis efectuado en el Plan Director de Geoconservación del Geoparque de Sobrarbe, se pueden definir una serie de actuaciones a llevar a cabo a corto, medio y largo plazo. En realidad estos plazos lo que marcan son la urgencia o prioridad de las mismas, y su plazo de ejecución dependerá, como es lógico, de las posibilidades existentes y de las oportunidades que vayan surgiendo. No se trata, por tanto, de un orden o esquema rígido, sino de una propuesta teórica.

Como directrices generales, conviene destacar que la geoconservación no es una línea urgente de actuación en el Geoparque, ya que muy pocos LIGs están amenazados y/o degradados. Sin embargo, la divulgación sí es una línea prioritaria debido al potencial que ofrece este territorio. Pero es importante reseñar que esta divulgación deberá orientarse hacia un público interesado en la naturaleza y en las actividades de ocio activo, ya que es al que el patrimonio geológico del Geoparque ofrece más oportunidades. En este sentido, no resulta desmesurado afirmar que Sobrarbe es uno de los geoparques del mundo con mayor potencial para este tipo de actividades.

11.6 .1. Propuestas a corto plazo

- Poner a disposición del público un visor que permita identificar y conocer los principales LIGs del territorio (excluidos los amenazados o susceptibles de verse degradados por la visita) en combinación con otro tipo de información, como infraestructura turística, carreteras, etc.
- Crear una versión de ese visor para los gestores para orientar la gestión de los recursos del Geoparque.
- Promover la integración de los LIGs de la comarca (al menos los de valor alto y muy alto) en los instrumentos de gestión de los espacios naturales protegidos ya existentes.
- Recuperar el programa de becas-ayudas a la investigación científica del Geoparque.
- Creación de una red de itinerarios geológicos que permitan divulgar los valores del Geoparque a un público que demanda actividades de ocio activo.
- Proponer al Gobierno de Aragón la integración de los LIGs de valor muy alto identificados en el inventario del geoparque dentro del catálogo de lugares de interés geológico de Aragón.
- Divulgar el patrimonio geológico de la Comarca. Como primer paso podría iniciarse una campaña de divulgación (mediante material específico para el centro de visitantes del Geoparque y los otros centros, mediante la web, etc.) de “los 10 lugares de interés geológico del Geoparque”. Es importante que la divulgación del Geoparque no sólo se oriente hacia explicar su evolución geológica (esquema de la exposición del centro de visitantes de Aínsa), sino también del patrimonio geológico y su valor, motivando al visitante a salir al campo a conocer de primera mano esos lugares.

11.6 .2. Propuestas a medio plazo

- Creación de una base de datos de trabajos de investigación científica sobre elementos relacionados con las Ciencias de la Tierra en el territorio del Geoparque.
- Fomentar el intercambio y relación entre los 4 centros de interpretación-museos existentes en la zona, ya que aunque son gestionados por instituciones diferentes, no tiene sentido que no guarden entre sí ninguna vinculación al margen de la relación personal que pueda establecer el personal que trabaja en ellos.
- Apoyo para la mejora de la información divulgativa en el museo paleontológico de Lamata, que cuenta con una excelente colección pero tiene, por el momento, poca información en forma paneles, folletos, programas para niños y escolares, etc. También apoyo para que siga mantenido su difusión en Internet mediante el blog.

- Estrechar los nexos con las entidades gestoras de otros espacios protegidos incluidos en el Geoparque.
- Revisión del inventario e inclusión de nuevos LIGs descubiertos recientemente o que puedan complementar a los ya existentes.
- Como queda de manifiesto en el inventario del Plan Director de Geoconservación del Geoparque, hay sectores donde la concentración de LIGs es muy significativa. Podrían identificarse así unas zonas de actuación prioritaria o de especial valor geológico que pudieran servir como zonificación del territorio.

11.6 .3. Propuestas a largo plazo

- Fomento de la investigación científica en aspectos de valor destacado en el Ggeoparque pero de los cuales se dispone de poca información. Especialmente de las cavidades kársticas con contenido en hielo, del estado de los glaciares, y de un catálogo de cavidades kársticas.
- Estudio de la viabilidad de la posible adecuación turística de algunas cavidad kársticas del Geoparque para el público general.
- Renovar parte de la exposición del centro de visitantes de Aínsa para que destaque el valor del patrimonio geológico del Geoparque.

11.7. Lugares de Interés Geológico

Código LIG	DENOMINACIÓN DEL LIG	UTM X ED50 (H30)	UTM Y ED50 (H30)	UTM X ED50 (H31)	UTM Y ED50 (H31)	Municipio
BI01	Depósitos glaciolacustres de La Larri	753024	4731415	261504	4730899	Bielsa
FA01	Cañón del Barranco del Valle	745175	4721807	252993	4721872	Fanlo
FA07	Brecha de Rolando	743073	4730976	251547	4731168	Fanlo
TE05	Garganta de Escuaín	756526	4721559	264300	4720851	Puértolas yTella-Sin
TO04	Morfología glaciar del valle de Otal	732650	4728828	240997	4729764	Torla
BI02	Depósitos glaciolacustres de La Estiva	755049	4730135	263434	4729479	Bielsa
BI03	Derrubios de La Estiva	753527	4730053	261909	4729505	Bielsa
FA03	Heleros del Taillón y de la Brecha de Rolando	742243	4730801	250707	4731052	Fanlo
TO07	Alud de La Canal (Ordesa) de 1996	739243	4726811	247431	4727285	Torla
TO09	Glaciares y heleros del Macizo de Comachibosa (Clot de la Hount)	733214	4739968	242351	4740839	Torla
TO09	Glaciares y heleros del Macizo de Comachibosa (Pico Central)	733803	4738964	242868	4739794	Torla
TO09	Glaciares y heleros del Macizo de Comachibosa (Monferrat-Tapou)	734198	4738742	243246	4739546	Torla
TO10	Marmolera del Comachibosa	733875	4739029	242957	4740034	Torla
BI04	Cabecera del valle de Pineta	749850	4730992	258309	4730703	Bielsa
BI06	Ventana tectónica de La Larri	752763	4730848	261204	4730352	Bielsa
BI10	Sistema Punta de las Olas -	749986	4728501	258268	4728206	Bielsa

	Fon Blanca (Punta de las Olas)					
BI10	Sistema Punta de las Olas - Fon Blanc (Fon Blanc)	750825	4726065	258930	4725721	Bielsa
BI11	Glaciar y morrenas de Monte Perdido	748864	4730039	257257	4729823	Bielsa
FA02	Pliegue del Cilindro de Marboré y estructuras tectónicas del Macizo del Monte Perdido	747849	4730448	256274	4730302	Bielsa y Fanlo
FA04	Gruta helada de Casteret y conjunto de cuevas con hielo del Macizo de Monte Perdido	743461	4729995	251865	4730161	Fanlo
FA05	Cabalgamientos de la cabecera del Valle de Añisclo	751666	4727485	259871	4727076	Fanlo
FA06	Valle de Cotatuero	743107	4727771	251354	4727968	Fanlo y Torla
FA08	Anticlinal de Añisclo	750534	4717275	258018	4716972	Fanlo y Puértolas
TE03	Sistema kárstico de las Fuentes de Escuaín	756986	4721751	264770	4720980	Tella-Sin
TO01	Valle de Ordesa	743606	4724915	251648	4725083	Fanlo y Torla
TO03	Sistema kárstico de Arañonera	734220	4729357	242599	4730179	Torla
TO08	Pliegue de Torla - Cabalgamiento frontal de Monte Perdido	737131	4726102	245274	4726727	Torla
PU02	Sumidero kárstico de Gurrundué	754425	4723458	262337	4722863	Puértolas
MU01	Centro de Visitantes del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido en Torla	736897	4723366	244846	4724013	Torla
MU02	Espacio del Geoparque (centro de visitantes)	758131	4700926	264438	4700129	Aínsa-Sobrarbe
MU03	Museo paleontológico de Lamata	761857	4685572	267073	4684553	Abizanda

11.8. Régimen de autorizaciones

En la siguiente tabla se resume la atribución de competencias en materia de autorizaciones en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección, sin perjuicio de las actuaciones que se encuentren en los supuestos de los Anexos I y II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en cuyo caso la EIA se tramitará en el INAGA.

Cualquier otra autorización no prevista en la tabla siguiente corresponderá al INAGA. Toda resolución del INAGA que autorice la realización de una actividad dentro del Parque Nacional deberá ser comunicada a la Dirección de éste previamente a su remisión al autorizado.

La autorización de la Dirección del Parque Nacional para cualquier actividad de investigación o seguimiento incluirá el condicionado para la toma de muestras o recolección de material biológico o mineral en el caso de que el desarrollo de la actividad lo precise.

Actividades, usos o aprovechamientos autorizables	Apartado del PRUG al que afecta	Órgano que autoriza y/o, en su caso, informa. (*)
Acceso excepcional a Zonas de reserva con fines científicos o de gestión del medio	8.1., 9.1.1.u), 9.1.4.b) y 9.2.4.3.f)	Dirección del Parque Nacional, con acuerdo de la Junta Rectora e informe previo del Patronato.
Recolección de material biológico o mineral en las Zonas de Reserva por necesidades científicas	8.1	Dirección del Parque Nacional, con acuerdo de la Junta Rectora e informe previo del Patronato.
Recolección de material cultural por necesidades científicas en Zonas de Reserva	8.1	Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, con acuerdo de la Junta Rectora e informe previo del Patronato.
Instalaciones temporales de carácter científico o por necesidades de gestión, en las Zonas de Reserva	8.1	Dirección del Parque Nacional, con acuerdo de la Junta Rectora e informe previo del Patronato.
Sobrevuelo y aterrizaje en el Parque Nacional justificados por motivos de gestión del Parque o para el mantenimiento y suministro de los refugios de montaña	9.1.1.a)	Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos, previo informe de la Dirección del Parque Nacional.
Sobrevuelo y aterrizaje en la Zona periférica de Protección por razones científicas o divulgativas o para abastecimiento o mantenimiento de refugios de montaña y bordas o cabañas de pastores	9.1.1.a)	Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos.
Construcción de pistas, senderos, estaciones y pistas de esquí de fondo en Montes de Utilidad Pública de la Zona Periférica de Protección	9.1.1.b) y 9.2.1.2.3.	Servicio Provincial de Huesca competente en materia de montes de utilidad pública, previo informe del Patronato.
Construcción de pistas, senderos, estaciones y pistas de esquí de fondo en la Zona Periférica de Protección, sobre terrenos no incluidos en Montes de Utilidad Pública	9.1.1.b) y 9.2.1.2.3.	INAGA, previo informe del Patronato.
Escombreras en Zonas de Uso General 2 de la Zona Periférica de Protección	9.1.1.c)	Tramitación de EIA, previo informe del Patronato.

Construcción excepcional de edificaciones de nueva planta en el Parque Nacional por motivos de conservación del Parque, utilidad pública o interés social.	9.1.1.e)	Dirección del Parque Nacional con acuerdo de la Junta Rectora, previo informe del Patronato.
Prácticas militares en el Parque Nacional	9.1.1.f) y 9.2.7.	Dirección del Parque Nacional.
Tránsito rodado con fines ganaderos en los tramos del camino Cuello Arenas-La Estiva y camino de Cuello Gordo	9.1.1.g) y 9.2.1.1.g)	Dirección del Parque Nacional.
Delimitación de lugares de estacionamiento en el Parque Nacional	9.1.1.g)	Dirección del Parque Nacional con acuerdo de la Junta Rectora e informe previo del Patronato.
Instalación de infraestructuras de soporte publicitario en los casos de patrocinio de actuaciones contempladas en el PRUG o en planes de actuaciones del Parque Nacional	9.1.1.l)	Dirección del Parque Nacional.
Uso del fuego en la Zona Periférica de Protección, en los términos establecidos en la Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios	9.1.1.o)	Dirección del Servicio Provincial de Huesca competente en materia de gestión forestal, previo informe del Patronato.
El uso comercial de las expresiones “Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido”, “Ordesa y Monte Perdido”, “Parque Nacional” y sus abreviaturas o acrónimos	9.1.1.q)	Dirección del Parque Nacional con acuerdo de la Junta Rectora.
Celebraciones excepcionales por motivos extraordinarios en la ermita de San Úrbez	9.1.1.s)	Dirección del Parque Nacional.
Control excepcional de poblaciones de fauna en el Parque Nacional	9.1.2.c)	Dirección del Parque Nacional con acuerdo de la Junta Rectora.
Introducción excepcional en el Parque Nacional de perros u otros animales domésticos por motivos de gestión del Parque.	9.1.2.e) y 9.2.2.1.e)	Dirección del Parque Nacional.
Introducción excepcional en el Parque Nacional de animales silvestres por motivos de gestión del Parque o de especies de fauna catalogada.	9.1.2.e)	Dirección General competente en materia de Espacios Naturales Protegidos con acuerdo de la Junta Rectora.
Instalación o construcción excepcional de cerramientos permanentes por motivos de conservación de hábitats o especies amenazadas en el Parque Nacional	9.1.2.f)	Dirección del Parque Nacional con acuerdo de la Junta Rectora.
Instalación o construcción excepcional de cerramientos permanentes por motivos de conservación de hábitats o especies amenazadas en la Zona Periférica de Protección	9.1.2.f)	INAGA, previo informe del Patronato.
Manipulación, extracción o transporte excepcionales de restos arqueológicos y paleontológicos.	9.1.4.c)	Dirección General competente en

		materia de patrimonio cultural, con acuerdo de la Junta Rectora.
Acceso y circulación rodados en vehículos a motor en las vías restringidas del Parque Nacional.	9.2.1.1.a), 9.2.1.1.b), 9.2.1.1.c) y 9.2.1.1.d)	Dirección del Parque Nacional.
Acceso y circulación rodados en vehículos a motor en las vías restringidas de la Zona Periférica de Protección.	9.2.1.1.e) y 9.2.1.1.f),	Entidad gestora del monte por el que discurre la vía
Regulaciones complementarias de tránsito rodado.	9.2.1.1.g)	Dirección del Parque Nacional con acuerdo de la Junta Rectora.
Modalidades deportivas habitualmente permitidas en el Parque Nacional en la que se establezca la necesidad de autorización por razones de conservación, seguridad o excesiva demanda en determinadas épocas o circunstancias	9.2.1.2	Dirección del Parque Nacional.
Actividades deportivas extraordinarias en el Parque Nacional	9.2.1.2	Dirección del Parque Nacional, con acuerdo de la Junta Rectora e informe previo del Patronato.
Señalización de vías distintas a las que integran la Red de Senderos en el Parque Nacional en el interior de éste.	9.2.1.2.1	Dirección del Parque Nacional.
Escalada clásica en los sectores de Añisclo y Escuaín	9.2.1.2.2.	Dirección del Parque Nacional.
Apertura de nuevas vías de escalada e instalación de elementos de seguridad (seguros) fijos en emplazamientos concretos de vías de escalada ya abiertas en el Parque Nacional.	9.2.1.2.2.	Dirección del Parque Nacional.
Apertura de nuevas vías de escalada y vías ferratas en la Zona Periférica de Protección	9.1.1.b) y 9.2.1.2.2.	INAGA, previo informe del Patronato.
Pruebas deportivas no motorizadas en la Zona Periférica de Protección.	9.2.1.2.7.	INAGA, previo informe del Patronato.
Acampada o vivac en la Zona Periférica de Protección	9.2.1.3.1	Órgano competente conforme a lo establecido en la normativa sectorial de acampadas.
Siega y recogida de hierba en praderas en parcelas dedicadas a este fin en el Parque Nacional	9.2.2.1.b)	Dirección del Parque Nacional.
Instalación excepcional de vallados, alambradas y similares en el Parque Nacional por necesidades ganaderas o científicas.	9.2.2.1.c)	Dirección del Parque Nacional con acuerdo de la Junta Rectora.
Instalación de mangas portátiles de manejo de ganado en el Parque Nacional.	9.2.2.1.c)	Dirección del Parque Nacional.
Roturación de terrenos actuales de monte en la Zona Periférica de Protección	9.2.2.1.d)	Servicio Provincial de Huesca competente en

		materia de Agricultura, previo informe del Patronato.
Apicultura en la Zona Periférica de Protección	9.2.2.1.f)	Servicio Provincial de Huesca competente en materia de apicultura y, en su caso, de los aprovechamientos forestales en montes de utilidad pública.
Recolección de setas en la Zona Periférica de Protección	9.2.2.2.c)	Entidad gestora del monte.
Recolección de setas en el Parque Nacional, de carácter vecinal y en las condiciones establecidas en el PRUG.	9.2.2.2.c)	Ayuntamiento en el impreso facilitado por el Parque Nacional.
Caza en la Zona Periférica de Protección.	9.2.3.1.	Órgano competente conforme a lo establecido en los Planes Técnicos de Caza Y Planes de Aprovechamiento Cinegético aprobados en virtud de la legislación vigente en materia de caza para los cotos y las reservas de caza, respectivamente
Pesca en la Zona Periférica de Protección	9.2.3.2	Órgano competente conforme a lo establecido en el Plan General de Pesca de Aragón
Permanencia en el Parque Nacional, tránsito fuera de caminos o acceso a zonas restringidas por motivos de investigación o seguimiento	9.2.4.3)c)	Dirección del Parque Nacional.
Difusión de información sensible relativa a especies catalogadas	9.2.4.3)d)	Dirección General competente en materia de biodiversidad.
Actividades audiovisuales profesionales en el Parque Nacional	9.2.5.1.	Dirección del Parque Nacional con acuerdo de la Junta Rectora e informe previo del Patronato.
Actividades de uso público por terceros en el Parque Nacional.	9.2.5.2.	Dirección del Parque Nacional con acuerdo de la Junta Rectora e

		informe previo del Patronato.
Actividades en instalaciones regentadas por terceros en el Parque Nacional.	9.2.5.3.	Entidad gestora con acuerdo de la Junta Rectora.
Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructuras e instalaciones en el Parque Nacional.	8.1., 9.2.6.a), y 9.2.6.b)	Dirección del Parque Nacional con acuerdo de la Junta Rectora e informe previo del Patronato
Construcción y rehabilitación de infraestructuras e instalaciones en la Zona Periférica de Protección.	8.1. y 9.2.6.b)	INAGA con acuerdo de la Junta Rectora e informe previo del Patronato
Aprovechamiento de aguas subterráneas o superficiales y los vertidos de aguas residuales mediante concesión administrativa	9.2.6.d)	Organismo de cuenca, previo informe de la Junta Rectora y del Patronato.
Obras relacionadas con captaciones para agua de boca destinadas a las infraestructuras existentes en las Zonas de Uso Moderado y Especial del Parque Nacional.	9.2.6.d)	Dirección del Parque Nacional con acuerdo de la Junta Rectora e informe previo del Patronato
Obras relacionadas con captaciones para agua de boca destinadas a las infraestructuras existentes en las Zonas de Uso Compatible, General 1 y General 2 de la Zona Periférica de Protección.	9.2.6.d)	INAGA con acuerdo de la Junta Rectora e informe previo del Patronato
Prácticas militares en el Parque Nacional.	9.2.7.	Dirección del Parque Nacional.

(*) Cuando el órgano sustantivo no es el ambiental, procede un informe vinculante.